

Fiskalizazio Txostena
Informe de Fiscalización

Bizkaiko
Foru Diputazioaren
Kontu Orokorra

Cuenta General
de la Diputación Foral
de Bizkaia

1998



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas



AURKIBIDEA/ÍNDICE

SARRERA	4
ONDORIOAK	5
I. BIZKAIKO FORU DIPUTAZIOARI BURUZKO IRITZIA	5
I.1 Legea betetzeari buruzko iritzia	5
I.2 Foru Kontuei buruzko iritzia	6
II. FORU DIPUTAZIOAREN KONTUAK	9
III. EKONOMIA-FINANTZA EGOERAREN AZTERKETA	12
IV. BARNE KONTROLAREN SISTEMARI ETA KUDEAKETA PROZEDUREI	
BURUZKO IRIZPENAK	16
IV.1 Alderdi positiboak	16
IV.2 Kontratu publikoak	16
IV.3 Dirulaguntzak	19
IV.4 Aurrekontuari buruzko alderdiak	23
IV.5 Langileen gastuak	24
IV.6 Zergak, Tasak eta bestelako sarrerak	24
IV.7 Transferentziek eragindako sarrerak	25
IV.8 Aktibo finantzarioak	25
IV.9 Diruzaintza	25
IV.10 Kontabilitate Orokor Publikoa eta Kontularitzako bestelako alderdiak	26
INTRODUCCIÓN	28
CONCLUSIONES	29
I. OPINIÓN SOBRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA	29
I.1 Opinión sobre el Cumplimiento de Legalidad	29
I.2 Opinión sobre las Cuentas Forales	30
II. CUENTAS DE LA DIPUTACIÓN FORAL	33
III. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	36
IV. CONSIDERACIONES SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL	
INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN	40
IV.1 Aspectos Positivos	40
IV.2 Contratos Públicos	40
IV.3 Subvenciones	43
IV.4 Aspectos Presupuestarios	47
IV.5 Gastos de Personal	48



IV.6	Impuestos, Tasas y otros Ingresos	49
IV.7	Ingresos por Transferencias	49
IV.8	Activos Financieros	49
IV.9	Tesorería.....	50
IV.10	Contabilidad General Pública y otros Aspectos Contables.....	51
ANEXO		52
A.1	Antecedentes y Legalidad Aplicable.....	52
A.2	Contabilidad General Pública.....	53
A.3	Presupuesto Corriente y Gastos Plurianuales.....	55
A.4	Gastos de Personal	57
A.5	Gastos de Bienes Corrientes y Servicios.....	60
A.6	Inversiones Reales.....	60
A.7	Transferencias y Subvenciones de Gastos Corrientes y de Capital	62
A.8	Impuestos, Tasas y otros Ingresos	67
A.9	Ingresos por Transferencias y Subvenciones.....	70
A.10	Activos Financieros	72
A.11	Residuos	73
A.12	Cuenta de Operaciones Extrapresupuestaria.....	74
A.13	Tesorería e Ingresos Patrimoniales	75
A.14	Estado de la Deuda.....	78
A.15	Avales Concedidos	80
A.16	Contratación Administrativa	81
A.17	Análisis de Subvenciones	84
ALEGACIONES		86



SARRERA

Bizkaiko Lurralde Historikoaren Foru Administrazioaren 1998. urtealdiko Kontu Orokorraren gaineko txosten hau, Herri-Kontuen Euskal Epaitegiaren –aurrerantzean HKEE- 1/88 Legeari jarraiki mamitu da eta HKEEk 1999ko apirila – 2000ko martxoa aldirako egindako Lan Programan barne hartua dago.

Fiskalizazioak honako alderdi hauek besarkatu ditu:

- Legezkoak: ezargarria den arautegia betetzen dela egiaztatu honako alor hauetan: aurrekontua, zorpidetza, finantza eragiketak, langileria, obra eta zerbitzuen kontratazioa, dirulaguntzak eta laguntza publikoen emakida, eta zuzenbide publikoko sarrerak.
- Kontularitzakoak: Kontu Orokorra ezargarri diren kontularitzako printzipioen arabera egiten den aztertuz.
- Foru administrazioaren egoera ekonomikoaren gaineko azterketa finantzarioa.

Ez da gastu publikoaren arrazionaltasuna aztertu, osotasunean hartuta, ekonomia eta eraginkortasun irizpideetan oinarritzen dena, baina lanean zehar azaleratu zaizkigun atal honetako alderdi aipagarriak, txosten honetako IV. idatz-zatian erakutsi ditugu.

Erakundeen administrazioa erakunde autonomoek eta sozietate publikoek osatzen dute eta beste fiskalizazio-txosten batean aztertu ditugu.



ONDORIOAK

I. BIZKAIKO FORU DIPUTAZIOARI BURUZKO IRITZIA

I.1 LEGEA BETETZEARI BURUZKO IRITZIA

Epaitegi honen ustetan, Bizkaiko Foru Diputazioak (BFD) 1998ko urtealdian bere ekonomia-finantza jarduera indarreko araudiari jarraiki mamitu du, 1etik 5era bitarteko ataletan zehaztu ditugun legehaustek eta 6. ataleko zehazgabetasunak alde batera utzita.

1.- BFDren Obra Publikoen Sailak baztertu egiten ditu batezbesteko prezioetik urruntzen diren eskaintza guztiak. Indarreko legediak ez du prezioan behera egiteagatik besterik gabe eskaintzak kanporatzen uzten eta are gutxiago, lehiaketan, hemen esleipena ez baita irizpide ekonomikoen arabera soilik egiten. Bestalde, lizitazio-tipoa gainditzen ez duen eskaintza oro hartu behar da kontuan eta baloratu behar da, eta ez du zentzurik, ezta legezko euskaririk ere, prezioa dela eta lehiaketaz kanpo uzteak (ikus A.16).

2.- Aurreko urtealdietan Udalkidetzeta programaren babesean emandako 159 milioi pezetako dirulaguntzak baliogabetu egin dira eta berriro eman zaizkie onuradun berberei, baina, hasieran diruz lagundutakoez bestelako obretarako; izan ere, zegozkion obrak ez baitzituzten egiteratu edo aurrekontuz azpitik egiteratu baitzituzten. Jokabide honek lehiaketa, objektibotasun eta publizitate printzipioak urratzen dituela uste dugu (ikus A.17).

3.- Bost espedientetan zerga zor printzipalak zatikaturik 1.181 milioi pezeta egiten zituen; horietan, ez zen 30 eguneko epearen barruan bermerik aurkeztu, ezta gauzatu ere, 36/1997 FDren 54. artikulua agintzen duen moduan. Gure lana egin dugun datan berme hori oraindik aurkeztu gabe zegoen eta ez da inon ageri BFDk epea luzatu duela, ezta emandako zatikapena baliogabe utzi duela ere.

4.- BFDk 1997an 575 milioi pezetan hainbat lursail erosi zituen, industri-pabeloi batzuk zituztenak; BFDk, Bizkaiko Batzar Nagusien baimenarekin merkataritza enpresa bati saldu dizkio 1998an, 104 lanpostu sortzeko konpromisopean. Lursail honen salmenta bi eragiketa bitartez gauzatu da, hau da, atal baten gainean 20 urtetarako finantza-alokairua egin da, 350 milioi pezetan erosteko aukera emanez; eta beste atalaren gainean, 120 milioi pezetan erosteko aukera-kontratua egin da. Eragiketa honek adierazten du laguntza eta subentzio publikoen araubideaz kanpo emandako dirulaguntza bat dagoela, 10/1997 FAren 92. artikulua eta ondokoek arautzen dutena, aipatutako arauak ezartzen dituen publizitate, lehiaketa eta objektibotasun printzipioak gogoan hartu gabe.

5.- BFDk 19.450 milioi pezetako gerorapenak eman ditu. Berrikusi ditugun 23 gerorapen espedienteek 8.536 milioi pezeta egin dute; horietatik 9, 4.100 milioi pezetako balioa



duzenak, 14/1997 FAn finkatutakoa baino interes tipo txikiagoan eman dira. Nahiz eta agindutakoa baino interes tipo txikiagoa ezartzea Ekonomia eta Aurrekontu Araubideari buruzko 10/1997 FAk aurreikusten duen, Tributuei buruzko Lege Orokorren 58.2.c artikuluari aurkajartzen zaio.

6.- Langileen alorrean BFDk gauzatutako hainbat ekintza errekurtsogai izan dira Justizia Auzitegien aurrean eta horiek epaia jaso zain edo errekurtsua irtenbidetu zain daude; egoera honek ekintza horien legezotasunari buruzko zalantza eragiten du. Hauetan, besteak beste, honako hauek aipatu behar dira: 1993ko Enplegu eskaintza publikoak; 1990eko Lanpostuen zerrenda eta 1992 eta 1993ko ARCEPAFE (ikus A.4).

I.2 FORU KONTUEI BURUZKO IRITZIA

1.- 1997ko maiatzera arte gerorapenen eta ordainketa zatikapenen berandutza interesak sarrera modura aitortzen ziren ematen ziren unean, zegokion atal eskumendunak zerga zorraren gerorapena/atzerapena onartu ondoren. Data horretatik aurrera, zorpidetza irizpidearen arabera aitortzen dira. 1998ko abenduaren 31n kobratzeko dagoen zenbatekoa kontzeptu honen izenean 6.533 milioi pezetakoa da, 4.149 milioi pezetan zuzkitua dagoena; honenbestez, 2.384 milioi pezeta geratzen dira kobratzeko eta horretatik, ezin zenbatetsi izan den atal bat zorpidetu gabe dago urtealdi itxieran (ikus A.8).

2.- BFDk 1997ko abenduan, epai bat behin-behinean exekutatu izanaren ondorioz, 3.015 milioi pezeta kobratu zituen; Europako Finantzen Bankuak (EFB) bitartekotu zituen ordaintzekoak gordailutan gauzatu ziren eta horiei zegokien diru hori; gordailu horiek kobratzeko zeuden aipatutako bankuak ordainketa-etendura egin zuenetik; kobrantza hori BFDk finkotu behar izan du, finantzetxe batek emandako 3.500 milioi pezetako abal baten bitartez. Epai hori apelazioan errekurritu dute, bai BFDk, baita EFBk ere.

3.- BFDk Diputatu Kontseiluen 98.7.28ko Erabaki bitartez Durangoko Uren Partzuergoa desegiteko proposamena oniritzi du; bertan, Diputazioak konpromisoa hartu du Partzuergoak zituen auzietatik erator litezkeen kalteordainak bere gain hartzeko; hasiera bateko balioespenaren ondorioz, auziak Partzuergoaren aurkako izanez gero, 429 milioi pezetako kalteordainak ordaindu behar izan litzazke (ikus A.17).

4.- Aurreko urtealdietan esleitutako urteanitzeko izaera zuten obretan, 1.983 milioi pezeta egiten zuten lanak egiteratu dira, urtealdian aurrekontu-izendapenik batere izan gabe, bai ordea, 1999ko urtekoan.

5.- Ondotik azalduko ditugun beste salbuespen batzuk, BFDk aurkeztutako Pilatutako Emaizta 720 milioi pezeta murriztea eragin dute.



		Miloi pezeta
		DIRUZAINZA
ERANSKINA		GERAKINA 98.12.31
OKER ERREGISTRATUTAKO EDO ERREGISTRATU GABEKO ERAGIKETAK		
A.8	Jaulki eta 98.12.31n ordaindu gabeko ordainketa aginduak (Zergen itzulketa).....	(866)
A.9	Baso aprobetxamenduetatik datozen fondoak	(303) (*)
A.8	Hainbat obra egiteko abal baten exekuzioa	(299) (*)
A.13	BFDren hainbat konturen saldoa egoki erregistratzea	543 (*)
A.10	Egoitzetan egonaldiek eragindako sarrerak, urtealdian likidatu gabeak.....	205
GUZTIRA		(720)

(*) Egoera balantzean eragina duten zuzenketak, Aktiboa 443 milioi pezetako zenbatekoan gehituz, Pasiboa 502 milioi pezetan gehituz, eta galdu-irabazien kontuko saldoa 59 milioi pezetan murriztuz.

BFDk ez ditu aurkeztutako Likidazioan ondoko kontzeptuei dagozkien zenbatekoak jaso, 10/1997 FAn zehaztutako irizpideei jarraiki. Nolanahi ere, HKEE honek uste du jaso egin behar direla urtealdi itxieran Diruzaintza Gerakina zehazteko, 19.163 milioi pezeta behera egingo lukeena.

		Miloi pezeta
		DIRUZAINZA
ERANSKINA		GERAKINA.98.12.31
A.7	Ejri egindako ekarpenen likidazioa, 1998ko urtealdia	(8.001)
A.14	98.12.31n zorpetutako interesak, erregistratzeko daudenak.....	(1.679)
A.7.1	Udalkutxaren likidazioa, 1998. urtealdia	(9.483)
GUZTIRA		(19.163)

6.- Hona hemen Egoera Balantzean eta Galdu-irabazien Kontuan eragina duten zuzenketak:

		Miloi pezeta		
		BALANTZEA		FONDO
ERANSKINA		AKTIBOA	PASIBOA	PROPIOAK
Likidazioari egindako zuzenketetatik datozen salbuespenak, 5. idatz-zatian adierazitakoak		443	502	(59)
Kontabilitate publikoan soilik eragina duten salbuespenak				
A.9	Gauzatzeko dauden IMSERSOko likidazioak	609	-	609
A.2	Elkarkidetzari ordaindu beharreko zorraren erregistro egokia.....	(938)	-	(938)
A.2	Erakundeen konpromisoen kontzeptuan zuzkiduraren igoera.....	-	5.872	(5.872)
GUZTIRA		114	6.374	(6.260)

7.- BFDk Egoeraren Balantzean ez ditu jatorri fiskaleko zorretan epe motz eta luzekoak bereizten, horien gerorapen eta zatikapenetan emandako iraungipen dataren arabera. Honi dagokionez, zenbatesterik izan ez badugu ere, gogoan hartu behar da 12 hilabetetik areagoko iraungipena duten zorren kopurua oso handia dela (ikus A.2 eranskina).



8.- Azkenik, 98.12.31n 76.152 milioi pezeta egiten dituzten urteanitzeko gastuei dagokienez, erantsitako kontuetan islatu direnak, ondotik adierazitako alderdiak aipatu behar ditugu, izan ere, urteanitzeko gastuen kontuak ez baititu jasotzen:

- a) BFDk ez du Bilboko Hiri Trenbidea finantzatzeko inongo urteanitzeko gasturik erregistratu; horrekiko konpromisoa, 1998ko abenduan oniritzitako finantza-planaren arabera, 40.700 milioi pezetakoa izango litzateke 1999-2003 bosturtekorako.
- b) BFDk Bilboko Nazioarteko Erakustazokarekin (BNE) hartutako eta erregistratu gabeko konpromisoak ditu, 923 milioi pezeta egiten dutenak, horiek guztiak BFDk BNE duen partaidetza urteko 231 milioi pezetako erritmoan areagotuz gauzatu dira (ikus A.3).
- c) BFDk 1998ko urtealdian bi manu egin zizkion Bizkaiko Bideak foru sozietate publikoari bi errepide eraikitzeke, urtealdian 9.122 milioi pezetan esleitu direnak. Obra hauen ordainketa BFDk 2001. urtetik aurrera egingo du, obrak amaitu ondoren, eta interes tipoa Libor gehi %0,15ekoaren pareko izango da (ikus A.3).
- d) Idatz-zati honetan, BFDk ez ditu Guggenheim Fundazioari egindako ekarpenei aurre egiteko urteanitzeko konpromisoak aurreikusi, 1996ko azaroan oniritzitako plan operatiboaren arabera 1.023 milioi pezeta egingo litzaketanak.

Epaitegi honen ustetan, 1. idatz-zatian adierazitako lanaren hedapenak duen muga, 2. eta 3. idatz-zatietan adierazitako egoerek izan dezaketen eragina eta 4tik 8rako idatz-zatietan azaleratutako hutsak alde batera, Bizkaiko Lurralde Historikoaren Foru Administrazioaren Kontu Orokorrek egoki erakusten du 1998. urtealdiko jarduera ekonomikoa, ondarearen irudi zehatza eta data horretan amaitutako urtealdiari dagokion finantza egoera.



II. FORU DIPUTAZIOAREN KONTUAK

A. Urtealdiaren Aurrekontu-Liquidazioa							Milioi pta.
Sarrerak	Hasierako		Kreditu- Aldaketa	Behin-bet. Aurrekont.	Eskubide		Kobratu Gabea (*)
	Eranskina	Aurrekont.			Likadatuak	Kobrantsak	
1 Zuzeneko Zergak.....	A.8	248.253	0	248.253	277.536	273.566	3.970
2 Zeharkako Zergak	A.8	270.645	0	270.645	289.144	285.059	4.085
3 Tasak eta bestelako sarrerak.....	A.8	9.975	0	9.975	10.527	8.907	1.620
4 Transferentzia Arruntak.....	A.9	20.138	0	20.138	23.548	19.474	4.074
5 Ondare Sarrerak.....	A.13	2.714	0	2.714	2.804	2.786	18
6 Inbertsio errealen besterentzea....	A.6	4	0	4	70	70	0
7 Kapital-transferentziak	A.9	3.924	0	3.924	3.096	3.096	0
8 Finantza-aktiboan aldaketa	A.10	730	0	730	947	731	216
9 Finantza-pasiboan aldaketa.....	A.14	26.608	0	26.608	28.858	28.858	0
SARRERAK GUZTIRA		582.991	0	582.991	636.530	622.547	13.983

							Milioi pta.
Gastuak	Hasierako		Kreditu- Aldaketa	Behin-bet. Aurrekont.	Aitortutako		Ordaindu Gabea
	Eranskina	Aurrekont.			Obligazioak	Ordainketak	
1 Langileen ordainsariak	A.4	17.760	0	17.760	16.441	15.344	1.097
2 Ondasun eta zerbitz. erosketak ...	A.5	13.262	963	14.225	13.569	11.098	2.471
3 Interesak.....	A.14	12.726	0	12.726	10.407	10.406	1
4 Transferentzia Arruntak.....	A.7	478.465	29.812	508.277	506.976	502.998	3.978
6 Inbertsio Errealak	A.6	15.392	737	16.129	15.840	12.230	3.610
7 Kapital-transferentziak	A.7	16.862	6.088	22.950	18.376	12.808	5.568
9 Finantza-pasiboan aldakuntza	A.14	26.608	3.276	29.884	29.884	29.884	0
GASTUAK GUZTIRA		582.991	43.697	626.688	616.162	597.776	18.386
SARRERAK- GASTUAK		0	(43.697)	(43.697)	20.368	24.771	(4.403)

B. AURREKONTU ITXIEN ALDAKETA					Milioi pta.	
	Eranskina	Hasieran		Baliogabetzea	Kobrantsak/ Ordainketak	Bukaeran Kitatzekoa
		Eranskina	Kitatzekoa			
Zordunak (*)	A.11	40.527	676	18.703	21.148	
Hartzekodunak.....	A.11	20.998	17	20.889	92	
AURREKONTU ITXIAK		19.529	659	(2.186)	21.056	

(*) Kobratzekoa Gaudimengabeziatarako Horniketa kenduta aurkezten da (Finantza doiketa).



C. URTEANITZEKO GASTUEN EGOERA (Ikus A.3) Milioi pta.

KAPITULUA	URTEANITZEKO GASTUAK				
	1999	2000	2001	GAINEK.	GUZTIRA
1. Langile gastuak	186	192	200	650	1.228
2. Ondasun arrunt eta zerbitzu gastuak	6.752	5.529	5.625	42.890	60.796
4. Transferentzia eta dirulaguntza arruntak.....	2.135	276	-	-	2.411
6. Inbertsio errealak.....	8.099	1.491	200	300	10.090
7. Transferentzia eta kapital dirulaguntzak.....	1.597	30	-	-	1.627
GUZTIRA	18.769	7.518	6.025	43.840	76.152

D. ZORRAREN EGOERA : Urteen araberako iraungipenak (Ikus A.14) Milioi pta.

	1999	2000	2001	2002	>2002	GUZTIRA
Maileguak	8.259	8.759	7.559	8.135	36.205	68.917
Obligazioak	-	-	-	-	44.000	44.000
GUZTIRA	8.259	8.759	7.559	8.135	80.205	112.917

E. DIRUZAINZAKO EMAITZA ETA GAINDIKINA Milioi pta.

1. 1998ko AURREKONTU ARRUNTA	
Eskubide Likidatuak	636.530
Obligazio Onartuak	616.162
AURREKONTU ARRUNTAREN SUPERABITA.....	20.368
2. ITXITAKO URTEALDIAK	
Eskubide likidatuen deuseztapena (ikus A.11)	(11.500)
Finantza-doikuntzaren aldakuntza (*) (ver A.11)	10.824
Obligazio onartuen deuseztapena (ver A.11).....	17
ITXITAKO URTEALDIETAKO DEFIZITA.....	(659)
URTEALDIAREN EMAITZA	19.709
97.12.31-N DIRUZAINZAKO GAINDIKINA.....	36.680
98.12.31-N DIRUZAINZAKO GAINDIKINA	56.389
Aurtengo urtealdian itundutako tributueng. doikuntza (ver A.8) .	(7.657)
Itxitako urtealdietan itundutako tributueng. doikuntza (ver A.8)..	(10.372)
DIRUZAINZAKO GAINDIKIN ERABILGARRIA 98.12.31	38.360

(*) Zalantzak kobragarritasuneko zordunen zuzkiduraren aldaketa.



F. EGOERA BALANTZEA 1998.12.31N

Miloi pta.

AKTIBOA	1998	1997	PASIBOA	1998	1997
Ibilgetua.....	91.081	98.969	Fondo propioak	(3.278)	(4.716)
Erabilera orokorrera emandako			Ondarea	33.629	33.629
azpiegitura, ondasunak eta ondarea .	-	-	Ematen hasitako ondarea (A.6)	1.313	581
Ibilgetu materiala (A.6)	49.841	55.620	Lagatako ondarea (A.6).....	(6.350)	(5.137)
Inmovilizado inmaterial	-	-	Erabilera orokorr. emand. ondarea (A.6)..	(100.898)	(88.319)
Ibilgetu ezmateriala (A.10).....	41.240	43.349	Aplikatu gabeko emaitzak.....	54.530	50.408
Zenb. urt. banatu beharr. gast (A.2)	938	1.033	Galerak eta irabaziak (A.2)	14.498	4.122
			Arrisku eta gastuetar. hornidura (A.8)...	18.029	18.138
Aktibo ibilkorra	104.077	81.164	Epe luzerako zorrak (A.14)	100.938	85.318
Urtealdiko zordunak (A.2).....	28.045	33.965	Jesapenak eta antzeko best. jaulkipen	44.008	19.008
Itxitako urteald. zordunak (A.2) ...	107.541	103.966	Epe luzerako bestelako zorrak	56.930	66.310
Bestelako zordunak (A.2)	123	97	Epe laburrerako zorrak (A.2)	80.407	82.426
Hornidurak (A.2).....	(97.080)	(97.217)	Hartzekodunak	46.948	40.599
Baliabideen administ. bestel. ente			Baliabideen administrazioa bestelako enteez		
Publik. burutzeagatik zordunak (A.2)	8.792	8.977	burutzeagatik hartzekodunak.....	7.210	8.766
Aldibaterako finantza inber. (A.10) ...	8.775	579	Entitate publiko hartzekodunak.....	3.576	3.076
Diruzaintza (A.13).....	47.881	30.797	Obligazioak eta Bonoak	0	20.000
			Bestelako zorrak	22.673	9.985
AKTIBOA GUZTIRA	196.096	181.166	PASIBOA GUZTIRA	196.096	181.166

G. GALDU-IRABAZIEN KONTUA

Miloi pta.

ZORRA	1998	1997	HARTZEKOAK	1998	1997
GASTUAK:			SARRERAK:		
Langile-gastuak.....	16.528	15.878	Salmenta garbiak	229	243
Ibilgetua amortizat. egindako zuzkidu. ...	3.140	4.925	Zuzeneko zergak.....	281.586	248.389
Trafiko-horniduren aldaketa	(138)	(21.009)	Zeharkako zergak.....	291.857	254.582
Tributuak	107	105	Zerbitzu emanaldia	369	451
Lanak, horidurak eta kanpo-zerbitzuak....	13.364	11.279	Transferentzia eta dirulaguntza arruntak .	24.973	22.421
Emandako transferentzia eta dirulagun. ...	546.212	487.139	Bestelako kudeaketa-sarrera arruntak.....	13.630	16.432
Finantza-gastuak.....	10.033	11.422	Balore negoziagarri eta kreditueng. sarr. .	2.732	2.597
Finantza-horniduren aldaketa.....	(1.192)	560	Truke-diferentzia positiboak.....	66	-
Truke-diferentzia negatiboak.....	0	261	Urtealdiko emaitzera aldatutako		
			transf. eta kapital-dirulaguntzak.....	3.096	6.375
Aurreko urtealdiet. gastu eta galerak	12.109	42.618	Aurreko urtealdiet. sarrera eta irabaziak ..	1.225	5.404
Ibilgetuan sortutako galerak.....	5.163	24	Ibilgetuaren besterengan. irabaziak.....	61	430
GASTUAK GUZTIRA	605.326	553.202	SARRERAK GUZTIRA	619.824	557.324
URTEALDIKO EMAITZ. (IRABAZIAK)	14.498	4.122	URTEALDIKO EMAITZ. (GALERAK)	-	-



III. EKONOMIA-FINANTZA EGOERAREN AZTERKETA

BFD bezalako erakunde batean aurrezki gordina, aurrezki garbia, inbertsio garbiak eta zorpidetza aldagaien bilakaera aztertu ahal izateko, beharrezkotzat jotzen dugu kudeaketa propioko sarrera erabilgarriak zehaztea; aldagai hauek BFDk egiten duen dirubilketaren baitako ezezik, hiru Diputazioenaren baitako ere badira.

Ondoko taulan erakutsiko ditugun datuak, 1995-1998 aldirako aipatutako aldakien bilakaera erakusten dutenak, HKEEk Ekarpenean, udalkutxa eta finantza-gastuei buruz proposatutako doiketekin zuzendu dira:

	Milioi pta.			
KONTZEPTUA	1995	1996	1997	1998
97.1.1 baino lehenagoko sarrera fiskalak (1etik 3rako kap.)	384.450	427.627	435.035	494.601
Sarrera fiskal berriak (1etik 3rako kap.).....	-	-	68.776	82.606
Jasotako transf. eta dirulag. arruntak (4. kap. erak.konpr. gabe).....	6.551	7.518	6.889	7.679
Ondare sarrerak	3.280	3.956	2.949	2.804
Sarrera arruntak	394.281	439.101	513.649	587.690
Kupoa.....	6.138	(8.427)	53.360	59.887
Eusko Jaurlaritzari ekarpenak	269.847	315.188	324.512	363.941
Udalkutxa	36.381	38.244	43.537	47.763
Erakunde Konpromezuak	312.366	345.005	421.409	471.591
Berezko Sarrera arruntak (1)	81.915	94.096	92.240	116.099
Langile gastuak.....	14.747	15.544	15.795	16.441
Emandako erosketa eta transf. (2 eta 4. kap. erak.konpr. gabe).....	33.198	36.235	39.925	42.274
Funtzionamendu gastuak (2)	47.945	51.779	55.720	58.715
AURREZKI GORDINA (1) - (2)	33.970	42.317	36.520	57.384
Finantza gastuak.....	10.257	10.008	11.196	10.032
EMAITZA ARRUNTA	23.713	32.309	25.324	47.352
Kapital dirulag. eragindako sarrerak (sarreraren 7. kap.)	2.490	3.681	6.375	3.096
Egiazko inbertsioak (gastuen 6,7 kap. garbi).....	(24.745)	(32.816)	(35.905)	(34.146)
Finantza inbertsioak (8. kap. garbi).....	(5.050)	(4.770)	(3.066)	(3.722)
INBERTSIO GARBIAK	(27.305)	(33.905)	(32.596)	(34.772)
ZORRAREN ALDAERA.....	12.484	7.627	1.801	(1.026)
INDARREKO URTEALDIAREN SUPERABITA (DEFIZITA)	8.892	6.031	(5.471)	11.554
Hasierako emaitza pilotua eta bestelako emaitzak	7.736	10.879	13.844	4.940
Doitutako Emaitza Pilotua	16.628	16.910	8.373	16.494

Sarrera arrunt propioak

Sarrera arruntak nabarmen gehitu dira azken lau urtealdi hauetan, nahiz eta esan beharra dagoen 1997an izandako igoera zerga berezien transferentziari zor zaiola. Horien eragina



gogoan hartu gabe, urteko batezbesteko igoera %8,6koa izan da eta gogoan hartuz gero, berriz, %14,2ra igotzen da.

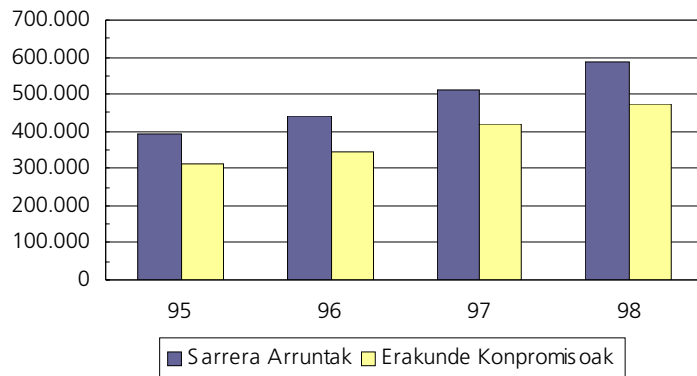
Urtealdi honetan izan duen bilakaerari bagagozkio, %14,4 igo da eta horren eragileak honako hauek izan dira: 1997an transferitutako zergen dirubilketaren igoeran (%20 igo dira), %13,5eko igoera izan duen BEZen, eta Sozietateen gaineko Zergan, %33,3ko igoerarekin.

Honen aldean, ordea, zerga-gaitasun foralak Erakunde Konpromisoen kontzeptuan hainbat ordainketa daramatza berekin (Estatuari Kupoak, Eusko Jaurlaritzari eta Lurralde Historikoko udalei ekarpenak) eta dirubilketa propioarekin, hein batean behintzat, zuzenean lotuta daudenez gero, horiek ere igoera nabarmenak izan dituzte; honela, bada, aztergai izan dugun aldiaren igoera %14,7koa izan da eta azkeneko urtealdian %11,9koa.

Konpromiso-kontzeptu bakoitzeko igoerak ere antzekoak izan dira, udalei egiten zaizkien ekarpenek izan duten %9,7 eta Estatuko Kupoaren %12,2 bitartean dantzatuz. Denboraldi guztia alderatzen badugu, igoerarik adierazgarriena Kupoak izan du, 1997ko zerga berezien transferentziak horren kalkuluan izan zuen eraginaren ondorioz.

SARRERA PROPIOAK

Miloi pta.



Sarrera arrunt propioak, sarrera arrunt eta erakunde konpromisoen arteko aldea kalkulaturik eskuratzen dira; azken urtealdian %26 igo dira, urteko batezbesteko igoera %12,3koa izan den bitartean.

Emitza arrunta

Administrazio baten inbertitzeko gaitasunaren jatorria, batik bat, autofinantzaketan dago, hau da, eskuratutako aurrezki gordin eta emitza arruntean.

Funtzionamendu gastuek lau urtealdi hauetan goranzko joera erregularra erakutsi dute, urteko 3.000 eta 4.000 milioi pezeta eginez, batezbestean %7ko igoera eta 1998an %5,4koa izan dena.

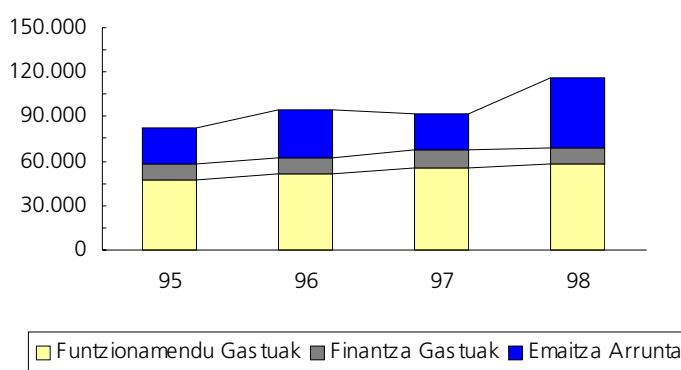


Urtealdi honetako igoeraren jatorria errepideak mantentzeko hainbat gasturen birsailkapen batean dago, 1997ra arte inbertsio modura erregistratu zirenak, eta baita “Bizkaibus” zerbitzuko bideen garapenean.

Finantza gastuei dagokienez, adierazi behar da zorpidetza mantentzeko joerak eta interes tipoen beheraldiak, 1998an ia 1.200 milioi pezetako beheraldia bideratu duela.

SARRERA ARRUNT PROPIOEN BANAKETA

Milioi pezeta



Gastuen bilakaera honek, bai funtzionamendu gastuak, baita finantzarioenak ere, urtealdiko emaitza arrunta %90 inguru igotzea bideratu du, sarrera arrunt propioen %40,8 izatera aldatuz, aurreko urtealdiko %27,5aren aldean.

Inbertsioak

BFDk azkeneko hirurtekoan inbertsio maila dezente egonkorra izan du, 38.000 milioi pezeta ingurukoa, eta horien artean gero eta indar handiagoa hartu dute transferentzia edo dirulaguntza bitartez egindakoek (Hiri trenbidea, Euskalduna Jauregia, Uren Partzuergoa), 1998an inbertsio propio ez finantzazkoak gaintitu dituztenak.

Zorpidetza

	Milioi pezeta				
	1994	1995	1996	1997	1998
12.31n zorra	92.129	104.613	112.183	113.983	112.917
Abalek eragindako arriskua.....	24.481	33.878	33.041	36.417	29.166

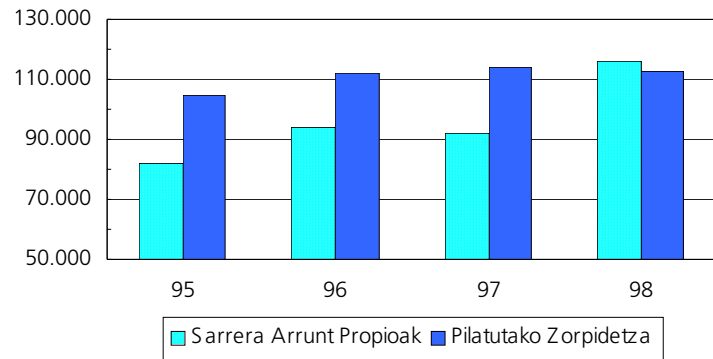
Nahiz eta azken urtealdian zorpidetzak 1.066 milioi pezeta egin duen behera, %1 baino gutxiago dena, sarrera arrunt propioen igoerak bide eman du hauekiko zorraren zama %123tik %97ra arte murrizteko (1995ean ia %128an zegoen). Orobat, azpimarratu behar da



BFDk beste erakunde batzuei zorpidetzari erantzun ahal izateko emandako abalen kontzeptuko arriskua jeitsi egin dela.

ZORPIDETZAREN BILAKAERA

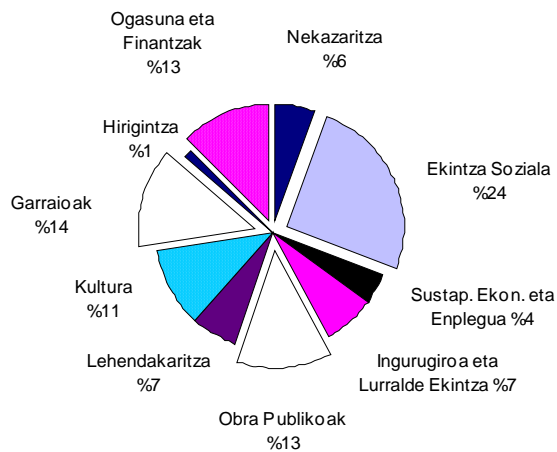
Milioi pezeta



Sailen araberako gastuak:

Ondoko taulan BFDren sail bakoitzean gastuaren banaketa erakusten da, zor publikoari dagozkion programak, erakunde konpromisoak eta Udalkutxan udalek duten partaidetza kanpora utzita:

SAILEN ARABERAKO GASTUAK





IV. BARNE KONTROLAREN SISTEMARI ETA KUDEAKETA PROZEDUREI BURUZKO IRIZPENAK

IV.1 ALDERDI POSITIBOAK

Irizpenen atal honetan lehenik eta behin azpimarratu nahi dugu BFDk HKEE honekin duen lankidetzaren harremana eta bai kudeaketa-prozeduretan, baita horien kontrolean ere egin duen aurrerapausoa. 1998an zehar, BFDk aurreko urtealdietan hasitako hobekuntzei eutsi eta beste berri batzuei ekin die; hona hemen aipagarrienak:

- Ondare kontuari dagokionez:
 - Hainbat ondasunen arazketa egitea, izan ere, jabetzako onibar modura ageri ziren arren, hirugarrenei lagatako ondasunei baitzegokien.
 - Ondasun higieizinei dagokienez, lurraren eta hegalduraren balioa finkatzea; honek, dagokion amortizazio fondoa kalkulatzeko bideratu du zenbait eraikinetarako.
 - Ondasun zerrendan jasotako hainbat ondasunen balioari kostu edo erosketa balioa ematea.
- Administrazio kontratazioari dagokionez:
 - Maiatzaren 5eko 53/1998 FD onartzea, BFDren administrazio kontratazioan gastua fiskalizatzeko arautegia oniritzen duena, kontratazio-espedituetan aurretiazko artekaritza arautuz.

Esandakoaz gain, atal honetan elbarrien zerbitzua bereizi nahi dugu, 18/1998 FDk araututako dirulaguntzen finantzaketa eta kontrol sistema zaharberritzeari ekin baitio, eraginpeko BFDren zerbitzu guztiak besarkatzen dituen, ekonomikoki garrantzitsuen den dirulaguntza lerroetako baten kudeaketa hobetearren. Datozen urtealdietan ere, beharrezko diren laguntzekin, ildo honi jarraitzea espero dugu.

IV.2 KONTRATU PUBLIKOAK

Kontratazio espedituen analisisan azaleratu diren hutsak honako hauek izan dira (ikus A.16):

- Erakunde Publikoen Kontratazio mahaiak lehiaketak esleitzeko objektiboak ez diren baloraketa irizpideak erabili ohi ditu, eskaintzari berari baino gehiago, enpresa eskaintegileari dagozkionak (8, 9, 10, 11, 50, 51, 52, 54 eta 56. esped.). Honi dagokionez esan behar da Plangintza eta Bide Kudeaketarako Zuzendaritza Orokorrek enpresa eskaintegileari eta azken urteetan egindako lanei dagokienez duen gogobetetze maila dela erabiltzen den beste irizpideetako bat; espedituetan, ordea, ez da emandako puntuaketen inongo euskarririk jaso. Balioztatu diren beste bi irizpideak, bakoitzari %40 emanez, kontratariaren gaitasunari eta eraikuntza prozesuari buruzkoak dira.

Lehiaketetan buru egiten duten esleipen irizpideek objektiboak izan behar dute, ahal den guztietan, Pleguetan definituz zenbatzeko modua. Onarpen atala



ez da sailkapen estandarizatu batzuen arabera egingo den gauza osagarri modura hartuko, baizik eta lehenengo irazgailu baten modura, administrazioak ziurtatu ahal izateko lehiakide guztiek eskatzen diren zerbitzu guztiak emateko maila egokia dutela.

- 1998an 1.841 milioi pezetan esleitutako 4 espedientetan (8, 9, 51 eta 52. espd.) kontratuen finantzaketa ez zaie esleipenaren unean aurreikusitako egiterapen epeei egokitzen. Hauetako bi espedientetan, 1999ra arte egiteratzen hasi ez zirenetan 466 eta 70 milioi pezetako aldeak daude, hurrenez hurren, egiterapenaren eta lan plangintzen artean; 1998an hasitako beste batean, finantzaketaren eta egiaz gauzatutakoaren arteko aldea 54 milioi pezetakoa izan da urtealdian.

Honez gain, aurreko urtealdietan esleitutako beste 3 espedientetan (40, 41 eta 43. espd.) desfaseak egon dira egiterapen epearen eta horien finantzaketaren artean.

APKLren 14.4 artikulua agintzen du Administrazioak kontratuei ematen dien finantzaketa, zerbitzu emanaldiak eskatzen duen erritmora egokituko dela, horretarako kontratazio-atalak beharrezko diren neurriak hartu beharko dituela, urtekoen programaketa egiten denean eta egiterapen aldiaren ere bai.

- 36 milioi pezetako bi kontratutan (5. eta 18. espd.) esleipena publizitaterik gabeko prozedura negoziatu bitartez egin da, kontratari posible bakar bat zegoela arrazoituz. Lehenengo kasuan gertatzen da kontratuaren xedeari ematen zaion definizioagatik, eta bigarrenean, berriz, gure ustetan ez da behar bezain justifikatua geratzen. Hirugarren kontratu batean ere (60. esp.), 110 milioi pezetakoan, prozedura hau erabili da behar hainbat justifikatu ez diren segurtasun arrazoiak tarte, eta 5 kontratariri eskatu zaizkie eskaintzak.

Prozedura negoziatua arau orokorretik salbuesten denean soilik erabili behar da, eta salbuespen den aldetik, modu murrizgarrian interpretatu behar da, espedientean inongo zalantzarik gabe egiaztatua geratzen dela salbuespen hori berariaz APKLn aurreikusitakoen artean dagoela.

- 945 milioi pezeta egin zituzten hiru obra kontratutan, ez da espedientean ageri APKLren 128. art.ak 50 milioi pezetatik gorako aurrekontua duten obra proiektuentzako agintzen duen proiektua gainbegiratzeko txostena (50, 53 eta 56. espd.)
- Aztertu ditugun 7 obra kontratutan, 1.052 milioi pezetan esleitutakoak, proiektuaren birplanteaketa behin-betiko onartua egon aurretik egin da. APKLk, ordea, 129. artikuluan agintzen du birplanteaketa proiektua onartu ondoren eta obra espedientea bideratu aurretik egin behar dela (29, 30, 31, 50, 57, 58 eta 60. espd.).



Ekintzen hurrenkera honek ez du tramitazioan atzeraldirik zertan eragin, eta aldiz, kautelazko neurria da, izan ere, gerta baitaiteke lehenago egin eta proiektua desitxuratuko duten azken orduko aldaketak sortzea.

- 1998an zehar 3.032 milioi pezetan esleitutako 14 kontratutan, esleipena Mahaiaren proposamenaren arabera egin da, eta hau, aldi berean, esleipen irizpideak aplikatzen dituen txosten tekniko batean oinarritzen da, baina lehiatzaile bakoitzari eman zaizkion puntuen izendapena arrazoitu gabe (6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 31, 34, 50, 51, 52 eta 56. espd.).

APKLren 89.2 artikulua agintzen du administrazioak beti ere erabakia arrazoitu beharko duela, pleguan ageri diren lehiaketa esleitzeko irizpideei dagokienez, eta hau ez da puntuak ematearekin soilik betetzen, baizik eta emakida hori justifikatu egin behar da.

- Obra Publikoen Sailak positiboki baloratzen du azpikontratazio urria; honek ez du zerbait txarra zertan izanik, beti ere dagozkion bermeekin egiten bada, behintzat. Bestalde, APKLren 116. artikulua agintzen du, nola eta kontratuan aurkakoa esaten ez den, kontratariak kontratuaren exekuzioaren %50aren pareko den atal bat azpikontratazeko eskubidea duela eta honenbestez, ez du ezertarako balio azpikontratazio urria balioztatzeak, gero hori egiterapenean areagotu badaiteke.

Azpikontratazio urria alderdi positibotzat hartuz gero, hori bultzatzeaz gain, kontratuan dagokion muga adierazi behar dela uste dugu.

- BFDren areto eta eraikinen garbiketari dagokion kontratua multzoka esleitu zen, egoera hori ez APKLn, ezta lehiaketaren iragarkian ere aurreikusi ez zela. Nahiz eta kontratuaren xedea multzotan nabarmen bereizi daitekeen, eta positiboa ere izan daiteke erabaki horrek, esan behar da aukera hori bai APKLn, baita lehiaketaren iragarkian ere adierazi egin behar dela, izan ere, multzoak egiteko aukerak aldarazi egin baititzake lehiaketan esku hartuko duten enpresen eskaintzak.
- Lehenagoko urtealdietan 3.971 milioi pezetan esleitutako bi kontratutan, 1998an prezio aurkajarrien aktak egin ziren, obra unitate berriak sartuz, dagokion aldaketa espedientea onartu gabe eta horren ondorioz, kontratuaren prezioa 202 milioi pezeta igoz.
- BFDk 1998an "Bizkaibus" bidaiaren zerbitzu erregularraren kudeaketa kontratuak lau enpresarekin mantendu ditu. Urtealdian zehar linea horien kontratuertarako esleitutako kopurua 4.465 milioi pezetakoa izan da. BFDk enpresa hauei ordaindu beharreko ordain ekonomikoak gastuen aurrekontuaren 2. atalburuari egozten dizkio, enpresek likidazioa aurkezten dutenean gauzatzen dena. Likidazio honek ez du ordainagiri moldea hartzen, urriaren 24ko 133/1995 FDren eskakizunei jarraiki (enpresari eta profesionalek



ordainagiriak eman eta aurkezteko duten obligazioa arautzen duena), eragiketari dagokion BEZ eragiten ez dela. Garraio tituluaren salmentatik eratorritako dirusarrerari dagokienez, izenpetutako kontratuen arabera sarrera horiek BFDrenak dira, zuzenean edo dagokion enpresaren bitartez eskuratzen duena.

Gainera, BFDk enpresa hauetako biri hainbat inbertsio finantzatzeko 55 milioi pezetako ekarpenak egin dizkie. Ekarpene hauek gastuen 2. atalburuari egozten bazaizkio ere, eragiketa ikusita ondorentzen da aipatutako enpresei emandako dirulaguntzak direla.

- 1998an zehar, 59 milioi pezetako ordainagiriak gastu txiki modura bideratu dira, Bizkaiko justizia auzitegien aurrean emandako prokuradore zerbitzuei zegozkienak, bidezko den kontratazio-espeditentea gauzatu gabe.

IV.3 DIRULAGUNTZAK

- 10/1997 FAren 98. artikulua bide ematen dio Diputazioari edo bertako diputatuei deialdi batean bildu ezin daitezkeen dirulaguntza haiek zuzenean emateko. Dirulaguntza-lerro kopuru handien dituzten sailek emandako dirulaguntzak aztertu ditugu eta ikusi dugu 493 milioi pezetako zenbatekoa aurrez dekretu arautzailea finkatuta eman zitekeela, eta beste 21 milioi pezeta oker sailkatutako gastuei dagozkiela, BFDri emandako zerbitzuak baitira, kontratazio-espeditente bitartez bideratu beharrekoak.

Publizitate, objektibotasun eta lehiaketa printzipioak alde batera utzita dirulaguntzak ematea, modu murrizgarrian egin behar da eta printzipio horiek ezartzeko ezintasuna guztiz justifikatua utziko da, bai emakida-akordioan, baita dagokion espeditentean ere.

- BFDk zenbaitetan dirulaguntzak emateko erakunde kudeatzaileak erabili ohi ditu, 10/1997 FAren 93. artikuluari jarraiki. Honen gainean, aipatutako artikulua lehenengo atalak agintzen du erakunde kudeatzaileak izan ahalko direla finkatutako gaudimen eta eraginkortasun betekizunak osatuko dituztenak; betekizun horiek oraino arautu gabe daude.

Gainera, aipatutako entitateen bitartez ematen diren zenbait dirulaguntzatan, BFDk onuradunen gainean egiten duen kontrola ez da behar hainbatekoa, eta azken onuraduna hautatzeko irizpide objektiboak ez dira ezartzen, edota ez da BFD izaten emakida erabakitzen duena, aipatutako artikulua agintzen duen moduan.

Erakunde kudeatzaileen gaudimen eta eraginkortasun baldintzak arautzea gomendatzen dugu eta horiekiko hitzarmenetan adieraz daitezela hauek BFDrekin dituzten obligazioak, 10/1997 FAren 93. artikuluan adierazitakoak, baita azken onuradunak hautatzeko betekizun objektiboak ere.



- Dirulaguntzak arautzen dituzten 6 dekretutan, urtealdian emandako 1.808 milioi pezetakoetan, dirulaguntzak emateko finkatutako irizpideak orokorregiak dira eta gerora, ez dira erabiltzen proposatutako laguntza justifikatzeko. Lehenagoko dirulaguntza-lerroetako batean, ez da justifikazio hori egiten, ezta dirulaguntzak gehieneko muga gainditzen duenean, nahiz eta dekretuak halakoetan berariazko justifikazioa egiteko eskatzen duen.

Landabideen Azpiegiturearen dirulaguntza-lerroan, nahiz eta dekretuak argi definitzen dituen dirulaguntza emateko irizpide eta ehunekoak, bide horien lehentasunak finkatzen dituen azterlan bat egina da; gainera, dagozkion dirulaguntzak emateko ebazpenean, ez dira irizpide eta plan horietan egindako salbuespenak justifikatzen.

Dirulaguntzen emakidan buru egin behar duen objektibotasunaren printzipioak eskatzen du dekretu arautzailean eskabideak balioztatzeko irizpide objektibo batzuk finkatu behar direla. Honez gain, emakidan edo dagokion espedientean garbi justifikatu behar da irizpide horiek aplikatu direla.

- Ingurugiro eta Lurralde Ekintzarako Sailak bi hitzarmen izenpetu ditu Bilboko Udalarekin, eta horietako batean, gainera, Nerbioiko Ezkerraldeko Udalerrien Mankomunitateak esku hartzen du, etorkizunean 180 eta 230 milioi pezetako hainbat ekarpen egiteko konpromezua hartzen duela; horietako baterako ez da inongo urteanitzeko gasturik oniritzi. Gainera, bigarren kasuan esaten da finantzaketa Udalkutxa-Ezustekoen konturakoa izango dela; dirulaguntza hori, ordea, nekez sar daiteke aipatutako programaren egungo arauketan.
- Ingurugiro eta Lurralde Ekintzarako Sailak Portugaleteko Udalarekin hainbat obra finantzatzeko izenpetutako beste hitzarmen batean, ezartzen da udalak eskuratzen duen finantzaketa osagarria bere onurarako geratuko dela. Esleipenean behera egitearen ondorioz, BFDren finantzaketa %56koa izatetik %76koa izatera aldatu da eta honenbestez, zalantzak daude obren balizko gainfinantzaketa dela eta.

Gure ustez hitzarmen batek ezin barne har ditzake 10/1997 FAREN 99. artikulua urrazten duten baldintzak; izan ere, artikulua horrek agintzen baitu laguntzen zenbatekoa inola ere ez dela bakarrik edo beste laguntza batzuekin batean, onuradunak egingo duen jardueraren kostua gainditzeko adinakoa izango. Nolanahi ere, BFDk onuradunari eskatu behar dio bai egindako gastuak, baita aldi berean eskuratutako dirulaguntzak justifikatzeko ere.

- Kultura Sailak martxoan kirol federakundeekin hainbat hitzarmen izenpetu zituen 1997/98 aldiaren eskoletako kirol jolasetan laguntza arautzeko; sasoi horretan, ordea, garatu beharreko jarduerak ia guztiak iada gauzatuak zeuden eta honenbestez, Eusko Jaurlaritzaren 160/1990 Dekretuak eskatutako betekizun formal bat betetzea baizik ez zen, laguntza hori arautuko zuen tresna izan beharrean.



- Martxoaren 3ko 18/1998 FDren bitartez, gizarte zerbitzuen alorrean zentroen mantenimendu eta jardueren garapenerako dirulaguntzak arautzen dituen, 2.350 milioi pezeta egiten zituzten dirulaguntzak eman zaizkie hainbat elkarte eta udalerriri. Dirulaguntza hauetatik guztietatik, 1.222 milioi pezeta elbarrien bost elkarteri eman zaizkie, horietatik bik, gainera, beste 577 milioi pezeta eskuratzen dituztela, minusbaliotasunen bat duten pertsonak itunpeko zentroetan sartu ahal izateko. Orobat, apartekotasunez beste 164 milioi pezeta eman dira aipatutako elkarteetatik lauk azken urtealdiotan sortutako defizitaren zati bat arintzeko. Aipatutako dirulaguntza horien beharrezalaz zalantzan jarri gabe, uste dugu erakunde horien tamainak, ematen duten zerbitzuen aniztasunak eta BFDtik eskuratzen dituzten baliabideen bolumenak eskatzen duela aurrez aipatutako dekretuan araututakoez bestelako finantzaketa eta kontrol baliabideak ezar daitezela.

Elbarrien zerbitzua, arazoaz jabeturik, egungo sistemaren erreforma egiten ari da, Diputazioko eraginpeko zerbitzu guztiak barne hartuta; helburua da egungo egoera, zerbitzu publikoen kudeaketa alorrean indarreko legediarekin lotuago egongo den kudeaketa eta finantzaketa araubideari egokitzea.

Positiboki baloratzen dugu aipatutako zerbitzuak elbarrien elkarten finantzaketa modua aldatzeko urratu duen bidea; orobat, komenigarri irizten diogu hauek Diputazioaren kontura ematen dituzten zerbitzuak definitzeari eta euren bazkidetuentsat egiten dituzten jarduera osagarrietatik bereizteari.

- Udalkidetzak arautzen duen dekretuak esaten du udalek 10 eguneko epean igorri behar dutela obrak 60 eguneko gehieneko epean igortzeko konpromisoa, eta adierazi behar dutela hori horrela ez egiteak dirulaguntza galtzea ekar dezakeela. Hala eta guztiz ere, ez da behar hainbat kontrolpetzen betekizun hau betetzen den eta zenbaitetan, ez da esleipenaren egiaztagiria eskatu ere egiten, emandako dirulaguntzak sekula baliogabetzen ez direlarik arrazoi hau dela eta. Honela, bada, urtealdian zehar emandako dirulaguntzetatik, 1998ko abenduaren 31n %28 baizik ez zen egiteratu eta 1999ko urrian, egiterapenaren mailak ez zuen %70 ere egiten.
- Udalkidetzak programaren dirulaguntzak emateko zenbateko bat finkatzen da obra-aurrekontuaren %75era arterainokoa izan daitekeena; gerora, kopuru hau arautu egin beharko litzateke, gehiengo muga esleipen aurrekontuaren %75 izanik, aipatutako programa arautzen duten dekretuek adierazten duten moduan. Emandako zenbatekoa egiaz esleitu edo exekutatu denaren arabera egokitzen ez denez gero, ezta obra likidatu denean ere, saldoak sortzen dira, gerora, udalaren beraren beste batzuetara aldatzen direnak.

BFDk egokitu egin behar ditu dirulaguntza hauek esleipen-aurrekontuaren arabera, erabilitako aldirian dauden saldoak baliogabetuz, hartara, aurrekontu ezagatik bideratu ezin izan diren beste eskabide batzuetarako erabiltzeko; era



honetara, soberakin hori ez da finantzaketa-erretserba bat izango hainbat udalen mesederako, baizik eta toki alorrarentzat erretserba orokor bat.

- Toki Ogasuntzaren Foru Arauak agintzen du Udalkutxaren zuzkidura guztitik ehuneko bat murriztu behar dela, irizpide orokorrez kanpo banatu ahal izateko, Ezustekoak izenburupean. Lerro hau 105/1997 eta 76/1998 FDek arautzen dute, eta hauek lehenengo artikuluan ezustekoen kontzeptua definitzen dutenean esaten dute udalerrian sortutako obligazio ekonomikoak direla eta horiek aurrekontuan aurreikustea ezinezkoa izango zatekeela administrazio arrunt baten esparruan. Lerro honen babesean eman diren dirulaguntzetatik %14 baizik ez dagozkio kontzeptu hauei; honen aldean, dirulaguntza gehien jasotzen dutenak Txorierriko azpiegituren defizitari dagozkionak, EDAR baten ustiaketa gastuak eta udaletxeen zaharberritze eta hobekuntza lanak dira, emandako guztiaren %42 egiten dutelarik kontzeptu hauek.

Udalkutxa-Ezustekoak lerroa ez erabiltzea gomendatzen dugu ezusteko bezala definitu dugun kontzeptuan biltzen ez diren laguntzei aurre egiteko, are gehiago horren zuzkidura Udalkutxatik murrizten dela ikusita, Lurralde Historikoko udal guztien artean banatzen dena, irizpide objektibo batzuei jarraiki.

- Udalkidetzako dirulaguntzen espedienteetan hobekuntza nabarmena egin dela ikusi dugun arren, aztertu ditugun hamabietatik hirutan lursailen erabilgarritasunari buruzko egiaztagiria falta zen; beste hirutan, udalaren aurrekontu izendapena zegoelako egiaztagiria falta zen; bitan, ez zegoen ebazpenaren proposamen txostena; eta beste batean, Kultura Sailaren aurretiazko txostena falta zen.

Departamentuek zorrotasunez bete behar lituzkete dekretu arautzaileak, beti ere horietan eskatzen den dokumentazioa eta diruz lagundutako gastuen justifikazioa eskatuz.

- BFDren aurrekontuak izenezko izendapenen eranskin bat barne hartzen du; bertan, aurrekontuetan era horretara hartutako hainbat jasotzen dira, baina dirulaguntzen helburua edo norakoa adierazi gabe. Eranskin horretan zerrendaratutakoez gain, aurrekontuetan modu banakakotuan ere zehaztutako bestelako dirulaguntza batzuk ere badirela ikusi dugu, baina eranskin horretan jaso gabekoak. Azkenik, esan behar da badirela beste dirulaguntza batzuk urterik urte zuzenean Diputatu Nagusiaren Dekretu bitartez edo Gobernu Kontseiluaren Akordio bitartez ematen direnak eta alde aurretik aurreikus daitezkeenak, izan ere, zenbaitetan lehenagoko hitzarmen bat ere esistitzen baita.



Izenezko izendapenen eranskinak dirulaguntzaren helburuaren deskribapen laburra barne hartzea gomendatzen dugu. Orobat, eranskinean modu banakakotuan emandako guztiak zerrendaratu beharko lirateke eta eranskinean jaso daitezkeenean, dirulaguntzak zuzenean ematea ekidin.

IV.4 AURREKONTUARI BURUZKO ALDERDIAK

- 10/1997 FAK finantza orekaren betekizuna berariaz aurrekontua egiten duenean soilik aipatzen du, printzipio horren aplikazioa aipatu ere egin gabe urtealdian zehar. BFDk arau hori estu-estu hartuta, ez du sarrerren aurrekontuan inongo aurrekontu aldaketarik erregistratzen, eta honela, nahiz eta hasierako aurrekontua aurrekontu orekaren printzipioari jarraiki egiten den, printzipio horri ez zaio gerora eusten.

Aurrekontu egindako gastuaren aldaketek eragindako igoerak, dagokion sarrerren igoerarekin finantzatu behar dira, aurrekontu egindako gastuei aurre egiteko sarrerren behar hainbatekotasuna edo Diruzaintza Gerakin erabilgarria dagoela islatuz. Ildo honi jarraiki, azpimarratu behar dugu aurrekontuaren aldaketa ugari Diruzaintza Gerakina izatean oinarritzen dela, nahiz eta kasu bakar batean ere ez den aipatu ere egiten zein den Gerakin horretatik erabili gabeko saldoa.

- Urteanitzeko gastuen alorreko indarreko arautegiak bide ematen du geroko urtealdietan luzatuko diren izaera jakineko hainbat gastutarako konpromisoak hartzeko; horretarako, gehieneko ehunekoen bitartez, konpromiso kopurua eta urteko bakoitzean exekutatu den kopurua mugatzen du. Zehaztutako mugak Gobernu Kontseiluaren Akordio bitartez aldaraz daitezke.

Arauketa honen arabera, urteko aurrekontuek ez dute urtealdian konpromisoan har ditzaketen urteanitzeko gastuen gehienekoa zehazten, ezta horien banaketa sail, programa eta aurrekontu kontzeptuen arabera ere; honenbestez, sailtako diputatuak dira edo azken batean Gobernu Kontseilua, inongo mugarik gabe konpromiso horiek onartzen dituen, geroko urtealdietako aurrekontuetan dagokion eraginarekin.

Indarreko arautegiaren aldaketa aztertzea gomendatzen dugu, urtealdian hitzartu daitezkeen urteanitzeko kredituak bilduko dituen egoera bat aurrekontuetan ezartzeko, beste aurrekontuaren arauketa batzuk egiten duten legez, Euskadiko Aurrekontu Araubideari buruzko Legeak edo Bizkaiko Tokizko Aurrekontu Araubideari buruzko FAK esate baterako.

IV.5 LANGILEEN GASTUAK

- BFDk 1998ko abenduan bertako langile eta goi kargudun guztiei %1,5eko errentagarritasun osagarria ordaindu die, esanez urtealdi horretarako Diputazioaren eta



sail bakoitzaren helburuak bete egin direla. Errentagarritasun-saria orokorrean guztiei ematea nekez pareka daiteke EFPLk 79. artikuluan horri ematen dion definizioarekin, eta are gutxiago, goi kargudunen kasuan, izan ere, 4/1989 FArri jarraiki, horien ordainsaria kontzeptu bakar baten ordainetan izango baita.

1998ko abenduaren 1eko Diputatu Kontseiluaren Akordioak berak adierazten duen moduan, datozen urtealdietan suspergarri hau azterketa sakonagoa egin ondoren eman behar dela uste dugu, etekin banakakotua neurtzeko sistema ezarritz.

- 118/1997 FDk arautzen dituen erretiro aurreratuko hamabost espediente aztertu ditugu; horietako lautan amortizatu den lanpostua maila baxuagokoa izan da. Honako hau Erabaki Gehigarri 1.an baimendua badago ere, salbuespen modura dago soilik eta honenbestez, dagokion foru aginduan behar hainbat arrazoitua egon behar luke.
- Toki Administrazioako funtzionarioak Gizarte Segurantzaren araubide orokorrera bildu izanaren ondorioz, 480/1993 EDk eta 12/1995 LEDk arautzen dutena, Diputazioak Gizarte Segurantzari baterako kontingentzien kuotaren gainean %8,2 osagarria ordaintzen dio, guztira 536 milioi pezeta egin dituena. Diputazioak ez du 98.12.31ko finantza egoeretan kontzeptu honek eragindako inongo pasiborik barne hartu.

IV.6 ZERGAK, TASAK ETA BESTELAKO SARRERAK

- Aztertu ditugun zatikapen eta gerorapen espedienteetan zera azalerratu zaigu:
 - 2.474 milioi pezetako bost espedientetan, BFDk ez du berme modura aurkeztutako ondasunen baloraziorik egin. Gainera, horietako batean, 214 milioi pezetakoan, ez da zergapekoak aurkeztu behar duen hirugarren batek egindako balorazioa ageri; beste kasu batean balorazioa partziala da eta ez da ekarritako ondasun berriekin osatu.
 - Aztertu ditugun espedienteetatik bitan, zatikapen akordioaren jakinarazpena, lehenengo epea iraungi ondoren egin da.
- Administrazioaileen erantzukizunak eragindako zorren deribazio-prozeduretan, eta izaera informatikoa duten arazoak direla eta, behin kobraezintzat aitortutako zorrak eta honenbestez, jatorrizko zorduneari baja emandakoak, ez dira besterik gabe altan ematen subjektu tributario berrietan. Zor guzti hauen zenbatekoa zehazterik izan ez badugu ere, 114 milioi pezeta egiten zituzten bi espediente aztertu ditugu; orobat, 1998ko abenduaren 31n egoera honetan beste 6 zeuden.

IV.7 TRANSFERENTZIEK ERAGINDAKO SARRERAK

- BFDk ahalegina egin behar luke Kontu Orokorrean Europako Batasunetik eratorritako sarrereri buruz ematen duen informazioa zehazteko, bertan adieraziz Diputazioak egindako



gastuak eta arautegi eta Programa Operatibo nagusienetarako jasotzeko dauden dirulaguntzen zenbatekoa.

IV.8 AKTIBO FINANTZARIOAK

- Diputazioak partaidetzen dituen Sozietateetako Administrazio Kontseiluetan onartutako hainbat eragiketa eta zenbait kapital-zabalketa, sozietateen likidazio, geroko urtealdietarako konpromiso, urtealdi itxierako balantze eta emaitza kontu ez zaizkie behar bezala jakinarazten Diputazioaren aurrekontu eta ondare kontabilitatearen arduradun diren Ogasuntzako zerbitzuei.

Sozietate eta partaidetutako erakundeetan Diputazioko ordezkari direnek eraginpeko finantza eta aurrekontuetako zerbitzuei igorri beharreko informazioa arautzeko gomendatzen dugu.

IV.9 DIRUZAINNTZA

- Sailei baimendutako 40 kontu korronte daude; horietatik 31k fondo finko eta justifikatu beharreko aurrerakin bidez funtzionatzen dute eta gainerako 9ak, zuzenean dagokion sailak kudeatzen ditu. Gure lanetik zera azalera da:
 - a) Fondo finkodun bitartez funtzionatzen duen kontuetako bat berdindu gabe zegoen gutxienez, orain dela urte eta erdiz geroztik. 1998ko abenduaren 31n kontuak fondo finkorako ezarritakoa baino askoz saldo handiagoa zuen.
 - b) Fondo finkodun bidez funtzionatzen ez dutenei dagokienez, ez daukagu banku kontziliaziarik. Gainera, azterlanaren ondoren ikusi dugu nominarako aldi bateko bi kontutan saldo adierazgarriak daudela, zati batean hamabi hilabetetik gorako antzintasuna dutenak.

BFDren kontu korronteen erabilera erraztu eta sistematizatzeko azterlana egiteko gomendatzen dugu; baita, dagozkion kontrolak ezartzeko ere, bai aurrez, baita ondoren ere. Honi dagokionez, BFDren izeneko kontu guztiak hainbatero berdindu behar dira eta horiek kontrol ekonomiko eta fiskalaren ardura duen zerbitzuak aztertu behar ditu.

- Banku kontziliazioak aztertzerakoan kontu korronte batean kontziliazioko 172 kontusail zeudela ikusi dugu, kopuru txikikoak, guztira 3 milioi pezeta egiten zutenak eta 1987 eta 1996ko urtealdietan jaulki eta kobratu gabeko taloiei zegozkienak.

Saldo hauek aztertu eta araztea gomendatzen dugu, izan ere, maiz indargabetuta gelditu ahal izan dira dagozkion kobraketarako eskubideak.



- 1998ko urtealdian BFDk diruzaintzako hainbat errentagarritasun eragiketa gauzatu ditu, une jakin batzuetako fondo soberakinak kokatuz; hori guztia honako FA hauen babesean: 1466/1993 FA, 10/1997 FA eta eragiketa bakoitzerako jaulkitako errentagarritasuneko FAen babesean, ezaugarriak zehazten direlarik: izena, zenbatekoa, kargu eta ordainketarako kontuak, interes-tipoa eta epea.

Hala eta guztiz ere, BFDk emandako eragiketa bakoitzaren dokumentazio euskarrian ez da garbi uzten erabilitako prozedura objektibotasun, lehiaketa eta eraginkortasun irizpideei jarraiki egin dela.

Aurrerantzean egingo diren eragiketarako, lehiaketa bermatzeko beharrezko prozedurak finkatzea gomendatzen dugu, hartara, diruzaintzako soberakinak ahalik eta baldintza egoera egokienetan kokatu ahal izateko.

IV.10KONTABILITATE OROKOR PUBLIKOA ETA KONTULARITZAKO BESTELAKO ALDERDIAK

- BFDk azpiegituran egindako inbertsioak “Guztien erabilerarako emandako ondare” modura erregistratzen ditu zeinu negatiboarekin Balantzearen pasiboan; batzuetan, ordea, lan horietako zenbait oraindik amaigabe daude eta honenbestez, 129/1992 FDren arabera, aktiboan “guztien erabilerarako azpiegitura” modura azaldu behar lukete, harik eta zerbitzu ematen hasten diren arte.
- Zenbait kontutan alde txikiak aurkitu ditugu, azken urtealdiotan behin eta berriz gertatzen direnak eta etorkizunean zuzendu behar liratekeenak:
 - a) Ez da SWAP baten aldizkakotzea libera suitzarretan kalkulatu, ez baita iraungi zeneko trukearen tipoa zein zen ezagutzen; honek truke tipo hori balioesteak baino errore handiagoa eragiten du. SWAP hau 1999an baliogabetu da.
 - b) Familiei emandako aurrerakinen kontuak zegokioketena baino 184 milioi pezetako saldo handiagoa du eta gehien bat, 1996 baino lehenagoko eragiketek sortutakoa da.
 - c) Bilboko nazioarteko Erakustazokan duen partaidetza balio nominalarekin erregistratzen da eta ez, BFDri eragin dion kostuarekin.
 - d) Foru baloreak biltzeko 11 kontu korranteetatik 2 ez dira erregistratu, eta balore ez foralen kontu bateko saldoa ere ez da erregistratu.
- Nahiz eta Kontabilitate Plan Publikoa eta Kontabilitate Orokor Publikoa urteetan indarrean egon, azken hau eskuratzen da batik bat, aurrekontu izaerako egoera ezberdinen eransketa modura. Kontabilitate publikoaren helburuetako batek egoera paraleloak kentzea izan behar luke, esate baterako, ondare kontua, aurrekontuz kanpoko eragiketen kontua eta baita, zorraren kontua ere, izan ere, egoera hauek guztiak ondarearen kontabilitatean jasoak baitaude.



- Aurrekontuz kanpoko eragiketen kontu orokorrak oker sailkatutako hainbat kontzeptu ditu. Honela, bada, “Foru Ogasunaren aldeko saldoak” kontzeptuan beste bi Lurralde Historikoen aldeko saldoak barne hartzen dira eta “Nominako Eragiketak” kontzeptuan, onibar kapitalari egindako atxikipenak barne hartzen dira, Bizkaiobligazio eta Bizkaibonoen kupoi-ordainketengatik, eta baita profesionariei egindako atxikipenak ere.



INTRODUCCIÓN

El presente informe sobre la Cuenta General de la Administración Foral del Territorio Histórico de Bizkaia en el ejercicio 1998 se efectúa de acuerdo con la Ley 1/1988 del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas/Herri Kontuen Euskal Epaitegia, en adelante TVCP/HKEE, estando incluido en el Programa de Trabajo del TVCP/HKEE para el periodo abril 1999 - marzo 2000.

La fiscalización ha abarcado los siguientes aspectos:

- Legales: cumplimiento de la normativa aplicable en las áreas relativas al presupuesto, endeudamiento, operaciones financieras, personal, contratación de obras y servicios, concesión de subvenciones y ayudas públicas, e ingresos de derecho público.
- Contables: analizando si la Cuenta General se elabora de conformidad a los principios contables que resultan de aplicación.
- Análisis financiero de la situación económica de la administración foral.

No se ha analizado la racionalidad del gasto público, considerado en su totalidad, basada en criterios de economía y eficacia, pero los aspectos de este apartado puestos de manifiesto en la realización del trabajo se exponen en el apartado IV de este informe.

La administración institucional, que está formada por los organismos autónomos y las sociedades públicas, ha sido objeto de otro informe de fiscalización.



CONCLUSIONES

I. OPINIÓN SOBRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

I.1 OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

En opinión de este Tribunal, la Diputación Foral de Bizkaia (DFB) ha realizado en el ejercicio 1998 su actividad económico-financiera de acuerdo con la normativa vigente, excepto por los incumplimientos que se detallan en los apartados 1 a 5, y sujeto a la incertidumbre señalada en el apartado 6.

1.- El Departamento de Obras Públicas (OOPP) de la DFB desestima todas aquellas ofertas que, se alejen del valor medio de ellas. La exclusión automática por baja en el precio no está permitida por la legislación vigente, y menos aún en el concurso, donde la adjudicación no se realiza únicamente por criterios económicos. Por otro lado, toda oferta que no supere el tipo de licitación debe ser tenida en cuenta y valorada, no teniendo sentido, ni soporte legal, su exclusión por motivo del precio (ver A.16).

2.- Subvenciones a diversos ayuntamientos, concedidas en ejercicios anteriores al amparo del programa Udalkidetza, por importe de 159 millones de ptas., han sido anuladas y nuevamente concedidas a los mismos beneficiarios pero para obras distintas a las inicialmente subvencionadas, al no resultar ejecutadas las obras correspondientes, o ejecutarse éstas por debajo del presupuesto. Entendemos que esta actuación supone una vulneración de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad (ver A.17).

3.- En cinco expedientes cuya deuda tributaria principal fraccionada ascendía a 1.181 millones de ptas., no se aportó ni formalizó la garantía dentro del plazo de 30 días señalado por el artículo 54 del DF 36/1997. A la fecha de nuestra revisión no se ha aportado dicha garantía, sin que conste ampliación del plazo por parte de la DFB y sin que se haya dejado sin efecto el fraccionamiento concedido.

4.- La DFB adquirió en 1997 por importe de 575 millones de ptas., unos terrenos con unos pabellones industriales que, con la autorización de las Juntas Generales de Bizkaia ha vendido en 1998 a una empresa mercantil, con el compromiso de creación de 104 puestos de trabajo. La venta de esta finca se ha materializado en dos operaciones, sobre una parte de ella se realiza un arrendamiento financiero a 20 años con opción de compra por un importe de 350 millones de ptas., y sobre la otra un contrato de opción de compra por un importe de 120 millones de ptas. Esta operación supone la existencia de una subvención concedida al margen del régimen de ayudas y subvenciones públicas regulado por los artículos 92 y siguientes de la NF 10/1997, sin tener en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que la citada norma establece.



5.- La DFB ha concedido aplazamientos por importe de 19.450 millones de ptas. De los 23 expedientes de aplazamientos revisados por un importe de 8.536 millones de ptas., 9 de ellos, por un valor de 4.100 millones de ptas., han sido concedidos con un tipo de interés inferior al establecido en la NF 14/1997. Aunque la aplicación de un tipo inferior al señalado está contemplado en la NF 10/1997 de Régimen Económico y Presupuestario, ésta entra en contradicción con el artículo 58.2.c de la Ley General Tributaria.

6.- Determinados actos de la DFB en materia de personal se encuentran recurridos ante los Tribunales de Justicia, estando pendientes de sentencia, o de resolución de los recursos correspondientes, lo que provoca una incertidumbre sobre la legalidad de dichos actos. En este sentido hay que señalar los referidos a: Oferta de empleo público de 1993, Relación de puestos de trabajo de 1990, y ARCEPAFE de los años 1992 y 1993 (ver A.4).

I.2 OPINIÓN SOBRE LAS CUENTAS FORALES

1.- Hasta mayo de 1997, los intereses de demora de los aplazamientos y fraccionamientos de pago se reconocían como ingreso cuando se concedían, tras la aprobación del aplazamiento o fraccionamiento de la deuda tributaria por el órgano competente. A partir de esta fecha se registran de acuerdo con el criterio de devengo. El importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 1998 por este concepto es de 6.533 millones de ptas., que está provisionado en 4.149 millones de ptas., quedando por tanto 2.384 millones de ptas. como pendiente de cobro, del cual, una parte que no ha podido ser cuantificada, no está devengada al cierre del ejercicio (ver A.8).

2.- La DFB cobró en diciembre de 1997, por ejecución provisional de una sentencia, un importe de 3.015 millones de ptas., correspondiente a los depósitos en los que se habían materializado los pagarés intermediados por el BEF, y que se encontraban pendientes de cobro tras la suspensión de pagos del citado banco; dicho cobro ha tenido que ser afianzado por la DFB, mediante un aval de 3.500 millones de ptas., de una entidad financiera. Dicha sentencia se encuentra recurrida en apelación tanto por parte de la DFB, como por el BEF.

3.- La DFB ha aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Diputados de 28.7.98 la propuesta de disolución del Consorcio de Aguas de Durango, en la cual se incluye el compromiso de la Diputación de hacerse cargo de las indemnizaciones que pudieran derivarse de los litigios en los cuales estaba inmerso, y que, según una primera estimación, en caso de resultar contrarios al Consorcio podrían ascender aproximadamente a 429 millones de ptas. (ver A.17).

4.- En obras de carácter plurianual adjudicadas en ejercicios anteriores, se han ejecutado trabajos por importe de 1.983 millones de ptas., sin la existencia de dotación presupuestaria en el ejercicio corriente, estando la misma consignada en la anualidad de 1999.



5.- Otras salvedades que se detallan a continuación suponen una disminución de 720 millones de ptas. del Resultado Acumulado presentado por la DFB.

		Millones-ptas.
		REMANENTE
ANEXO		TESORERÍA. 31.12.98
OPERACIONES ERRÓNEAMENTE REGISTRADAS O PENDIENTES DE REGISTRO		
A.8	Mandamientos de pago emitidos. no registrados a 31.12.98 (Devoluciones de tributos)	(866)
A.9	Fondos procedentes de aprovechamientos forestales.....	(303) (*)
A.8	Ejecución de un aval para realización de unas obras	(299) (*)
A.13	Adecuado registro del saldo de diversas cuentas de la DFB	543 (*)
A.10	Ingresos estancias en residencias no liquidados en el ejercicio.....	205
TOTAL		(720)

(*) Ajustes que afectan al Balance de situación aumentando el Activo en un importe de 443 millones de ptas., aumentando el Pasivo en 502 millones de ptas. y disminuyendo el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias por importe de 59 millones de ptas.

La DFB no ha incluido en la Liquidación presentada, siguiendo los criterios establecidos en la NF 10/1997, los importes correspondientes a los siguientes conceptos. Sin embargo, este TVCP considera que sí deben incluirse para la determinación del Remanente de Tesorería al cierre del ejercicio, reduciéndolo en 19.163 millones de ptas.

		Millones-ptas.
		REMANENTE
ANEXO		TESORERÍA. 31.12.98
A.7	Liquidación aportaciones al GOVA ejercicio 1998	(8.001)
A.14	Intereses de la deuda devengados a 31.12.98 pendientes de registro	(1.679)
A.7.1	Liquidación Udalkutxa ejercicio 1998.....	(9.483)
TOTAL		(19.163)

6.- Los ajustes detectados que afectan al Balance de Situación y a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, son:

		Millones-ptas.		
		BALANCE		FONDOS
ANEXO		ACTIVO	PASIVO	PROPIOS
Salvedades que proceden de los ajustes a la Liquidación, indicados en el párrafo 5		443	502	(59)
Salvedades que afectan sólo a la contabilidad pública				
A.9	Liquidaciones del IMSERSO pendientes de realizar.....	609	-	609
A.2	Adecuado registro de la deuda a pagar a Elkartidetza.....	(938)	-	(938)
A.2	Incremento de la provisión por compromisos institucionales.....	-	5.872	(5.872)
TOTAL		114	6.374	(6.260)



7.- La DFB, en su Balance de Situación, no diferencia sus deudas de origen fiscal entre el corto y el largo plazo, en función de los vencimientos concedidos en los aplazamientos y fraccionamientos de las mismas. En este sentido, aunque no hemos podido cuantificar la reclasificación que procedería, hay que tener en cuenta que el volumen de deudas con vencimiento a más de 12 meses es muy significativo (ver A.2).

8.- Por último, en relación a los gastos plurianuales existentes a 31.12.98, reflejados en las cuentas adjuntas, por 76.152 millones, es necesario señalar los siguientes aspectos que la cuenta de gastos plurianuales no recoge:

- a) La DFB no ha registrado ningún gasto plurianual para la financiación del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao cuyo compromiso, según el plan financiero aprobado en diciembre de 1998, ascendería a 40.700 millones de ptas. para el quinquenio 1999-2003.
- b) La DFB tiene contraídos y no registrados compromisos con la Feria Internacional de Muestras de Bilbao (FIMB), por importe de 923 millones de ptas., los cuales se materializan en ampliaciones de la participación de la DFB en la misma al ritmo de 231 millones al año (ver A.3).
- c) La DFB ha realizado durante el ejercicio de 1998 dos encomiendas a la sociedad pública foral Bizkaiko Bideak, para la construcción de dos carreteras, que han sido adjudicadas en el ejercicio por un importe de 9.122 millones de ptas. El abono de estas obras se realizará por la DFB a partir del año 2001, tras la finalización de las mismas, a un interés equivalente al Libor incrementado en un 0,15% (ver A.3).
- d) En este apartado, la DFB no ha previsto unos compromisos plurianuales para hacer frente a las aportaciones a la Fundación Guggenheim, que según el plan operativo aprobado en noviembre de 1996, ascenderían a 1023 millones de ptas.

En opinión de este Tribunal, excepto por la limitación al alcance expresada en el párrafo 1, por el efecto que pudieran tener las situaciones expuestas en los párrafos 2 y 3, y las salvedades descritas en los párrafos 4 a 8, la Cuenta General de la Administración Foral del Territorio Histórico de Bizkaia, presenta adecuadamente la actividad económica del ejercicio de 1998, la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera al cierre del mismo.



II. CUENTAS DE LA DIPUTACIÓN FORAL

A. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO

Millones-ptas.

Ingresos	Anexo	Presupuesto	Modificación	Presupuesto	Derechos	Pendiente de	
		Inicial	de Crédito	Definitivo	Liquidados	Cobros	Cobro (*)
1 Impuestos directos	A.8	248.253	0	248.253	277.536	273.566	3.970
2 Impuestos indirectos	A.8	270.645	0	270.645	289.144	285.059	4.085
3 Tasas y otros ingresos	A.8	9.975	0	9.975	10.527	8.907	1.620
4 Transferencias corrientes	A.9	20.138	0	20.138	23.548	19.474	4.074
5 Ingresos patrimoniales	A.13	2.714	0	2.714	2.804	2.786	18
6 Enajenación inversiones reales.....	A.6	4	0	4	70	70	0
7 Transferencias de capital	A.9	3.924	0	3.924	3.096	3.096	0
8 Variación activos financieros	A.10	730	0	730	947	731	216
9 Variación pasivos financieros.....	A.14	26.608	0	26.608	28.858	28.858	0
TOTAL INGRESOS		582.991	0	582.991	636.530	622.547	13.983

Millones-ptas.

Gastos	Anexo	Presupuesto	Modificación	Presupuesto	Obligaciones	Pendiente de	
		Inicial	de Crédito	Definitivo	Reconocidas	Pagos	Pago
1 Remuneraciones del personal.....	A.4	17.760	0	17.760	16.441	15.344	1.097
2 Gtos. bienes ctes. y servicios	A.5	13.262	963	14.225	13.569	11.098	2.471
3 Intereses	A.14	12.726	0	12.726	10.407	10.406	1
4 Transferencias corrientes	A.7	478.465	29.812	508.277	506.976	502.998	3.978
6 Inversiones reales	A.6	15.392	737	16.129	15.840	12.230	3.610
7 Transferencias de capital	A.7	16.862	6.088	22.950	18.376	12.808	5.568
8 Variación activos financieros	A.10	1.916	2.821	4.737	4.669	3.008	1.661
9 Variación pasivos financieros.....	A.14	26.608	3.276	29.884	29.884	29.884	0
TOTAL GASTOS		582.991	43.697	626.688	616.162	597.776	18.386
INGRESOS - GASTOS		0	(43.697)	(43.697)	20.368	24.771	(4.403)

B. VARIACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS CERRADOS

Millones-ptas.

	Anexo	Pendiente	Anulación	Cobros/ Pagos	Pendiente
		Inicial			Final
Deudores (*)	A.11	40.527	676	18.703	21.148
Acreedores	A.11	20.998	17	20.889	92
PRESUPUESTOS CERRADOS		19.529	659	(2.186)	21.056

(*) El pendiente de cobro se presenta neto de la Provisión de Insolvencias (Ajuste Financiero).



C. ESTADO DE GASTOS PLURIANUALES (ver A. 3) Millones-ptas.

CAPÍTULO	GASTOS PLURIANUALES				TOTAL
	1999	2000	2001	RESTO	
1. Gastos de personal	186	192	200	650	1.228
2. Gtos. bienes corrientes y servicios	6.752	5.529	5.625	42.890	60.796
4. Transferenc. y subv. corrientes	2.135	276	-	-	2.411
6. Inversiones reales	8.099	1.491	200	300	10.090
7. Transferenc. y subv. de capital	1.597	30	-	-	1.627
TOTAL	18.769	7.518	6.025	43.840	76.152

D. ESTADO DE LA DEUDA : Vencimientos por años (ver A.14) Millones-ptas.

	1999	2000	2001	2002	>2002	TOTAL
Préstamos	8.259	8.759	7.559	8.135	36.205	68.917
Obligaciones	-	-	-	-	44.000	44.000
TOTAL	8.259	8.759	7.559	8.135	80.205	112.917

E. RESULTADO Y REMANENTE DE TESORERÍA Millones-ptas.

1. PRESUPUESTO CORRIENTE 1998	
Derechos liquidados	636.530
Obligaciones reconocidas	616.162
SUPERÁVIT DEL PRESUPUESTO CORRIENTE.	20.368
2. EJERCICIOS CERRADOS	
Anulación de derechos liquidados (ver A.11).....	(11.500)
Variación ajuste financiero (*) (ver A.11).....	10.824
Anulación de obligaciones reconocidas (ver A.11).....	17
DÉFICIT DE EJERCICIOS CERRADOS.....	(659)
RESULTADO DEL EJERCICIO	19.709
REMANENTE DE TESORERÍA A 31.12.97	36.680
REMANENTE DE TESORERÍA AL 31.12.98	56.389
Ajuste por tributos concertados ejercicio corriente (ver A.8)	(7.657)
Ajuste por tributos concertados ejercicios cerrados (ver A.8)	(10.372)
REMANENTE DE TESORERÍA DISPONIBLE 31.12.98	38.360

(*) Variación de la provisión de deudores de dudoso cobro.



F. BALANCE DE SITUACIÓN A 31.12.1998				Millones-ptas.	
ACTIVO	1998	1997	PASIVO	1998	1997
Inmovilizado	91.081	98.969	Fondos propios	(3.278)	(4.716)
Infraestructuras, bienes y patrimonio entregado al uso general	-	-	Patrimonio	33.629	33.629
Inmovilizado material (A.6)	49.841	55.620	Patrimonio en cesión (A.6)	1.313	581
Inmovilizado inmaterial	-	-	Patrimonio cedido (A.6)	(6.350)	(5.137)
Inmovilizado financiero (A.10).....	41.240	43.349	Patrimon. entregado al uso gral. (A.6).....	(100.898)	(88.319)
Gtos a distribuir varios ejerc. (A.2) ...	938	1.033	Resultados pendientes aplicación	54.530	50.408
			Pérdidas y ganancias (A.2).....	14.498	4.122
			Provisión para riesgos y gastos (A.8)	18.029	18.138
Activo circulante.....	104.077	81.164	Deudas a largo plazo (A.14)	100.938	85.318
Deudores ejercicio corriente (A.2)	28.045	33.965	Empréstitos y otras emisiones análogas ...	44.008	19.008
Deudores ejercicio cerrado (A.2)...	107.541	103.966	Otras deudas a largo plazo.....	56.930	66.310
Otros deudores (A.2).....	123	97	Deudas a corto plazo (A.2)	80.407	82.426
Provisiones (A.2)	(97.080)	(97.217)	Acreedores	46.948	40.599
Deudores por administración de recursos por cuenta de otros EE.PP (A.2).....	8.792	8.977	Acreedores por admón. recursos por cuenta de otros EE.PP.....	7.210	8.766
Inv. financieras temporales (A.10)	8.775	579	Entidades públicas acreedoras.....	3.576	3.076
Tesorería (A.13)	47.881	30.797	Obligaciones y Bonos	0	20.000
			Otras deudas	22.673	9.985
TOTAL ACTIVO	196.096	181.166	TOTAL PASIVO	196.096	181.166

G. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS				Millones-ptas.	
DEBE	1998	1997	HABER	1998	1997
GASTOS:			INGRESOS:		
Gastos de personal	16.528	15.878	Ventas netas	229	243
Dotación amortización del inmovilizado ..	3.140	4.925	Impuestos directos	281.586	248.389
Variación de las provisiones de tráfico	(138)	(21.009)	Impuestos indirectos	291.857	254.582
Tributos	107	105	Prestación de servicios.....	369	451
Trabajos, suminis. y servicios exteriores ...	13.364	11.279	Transferencias y subvenc. corrientes	24.973	22.421
Transferencias y subvenc. concedidas	546.212	487.139	Otros ingresos de gestión corriente	13.630	16.432
Gastos financieros.....	10.033	11.422	Ingr. de valores negociables y créditos.....	2.732	2.597
Variación provisiones financieras	(1.192)	560	Diferencias positivas de cambio.....	66	-
Diferencias negativas de cambio.....	0	261	Transf. y subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio	3.096	6.375
Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores	12.109	42.618	Ingresos y beneficios de ejer. anteriores...	1.225	5.404
Pérdidas procedentes del inmovilizado	5.163	24	Beneficios enajenación inmovilizado.....	61	430
TOTAL GASTOS	605.326	553.202	TOTAL INGRESOS	619.824	557.324
RDOS DEL EJERCICIO (GANANCIAS)	14.498	4.122	RDOS DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	-	-



III. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Para poder analizar la evolución de las variables ahorro bruto, inversiones netas y endeudamiento en una institución como la DFB, consideramos necesaria la determinación de los ingresos y gastos de gestión propia, que dependen tanto de la recaudación de la DFB, como de la del conjunto de las tres Diputaciones.

Los datos que se presentan en el siguiente cuadro, y que muestran la evolución de las variables mencionadas para el periodo 1995-1998, han sido corregidos por los ajustes propuestos por el TVCP/HKEE, relativos a Aportaciones, Udalkutxa y gastos financieros:

	Millones-ptas.			
CONCEPTO	1995	1996	1997	1998
Ingresos fiscales anteriores 1.1.97 (cap. 1 a 3).....	384.450	427.627	435.035	494.601
Ingresos fiscales nuevos (cap. 1 a 3)	-	-	68.776	82.606
Transf. y subv. corrientes recibidas (cap. 4 sin compr. instit.)....	6.551	7.518	6.889	7.679
Ingresos patrimoniales	3.280	3.956	2.949	2.804
Ingresos corrientes	394.281	439.101	513.649	587.690
Cupo	6.138	(8.427)	53.360	59.887
Aportaciones al GOVA	269.847	315.188	324.512	363.941
Udalkutxa	36.381	38.244	43.537	47.763
Compromisos institucionales	312.366	345.005	421.409	471.591
Ingresos corrientes propios (1)	81.915	94.096	92.240	116.099
Gastos de personal	14.747	15.544	15.795	16.441
Compras y transferencias concedidas (caps. 2 y 4 sin CI)	33.198	36.235	39.925	42.274
Gastos de funcionamiento (2)	47.945	51.779	55.720	58.715
AHORRO BRUTO (1) - (2)	33.970	42.317	36.520	57.384
Gastos financieros.....	10.257	10.008	11.196	10.032
RESULTADO CORRIENTE	23.713	32.309	25.324	47.352
Ingresos por subvenciones de capital (cap. 7 ingresos).....	2.490	3.681	6.375	3.096
Inversiones reales (neto caps. 6, 7 gastos)	(24.745)	(32.816)	(35.905)	(34.146)
Inversiones financieras (neto de cap. 8)	(5.050)	(4.770)	(3.066)	(3.722)
INVERSIONES NETAS	(27.305)	(33.905)	(32.596)	(34.772)
VARIACIÓN DE LA DEUDA	12.484	7.627	1.801	(1.026)
SUPERÁVIT/(DÉFICIT) DEL EJERCICIO CORRIENTE	8.892	6.031	(5.471)	11.554
Rtado. ac. inicial y Otros resultados	7.736	10.879	13.844	4.940
Resultado Acumulado Ajustado	16.628	16.910	8.373	16.494

Ingresos corrientes propios

Los ingresos corrientes se han incrementado significativamente en estos cuatro últimos ejercicios, aunque es necesario señalar que el aumento experimentado en 1997 es debido a

la transferencia de los impuestos especiales. Sin considerar el efecto de éstos, el incremento medio anual ha sido del 8,6%, mientras que incluyéndolos se eleva al 14,2%.

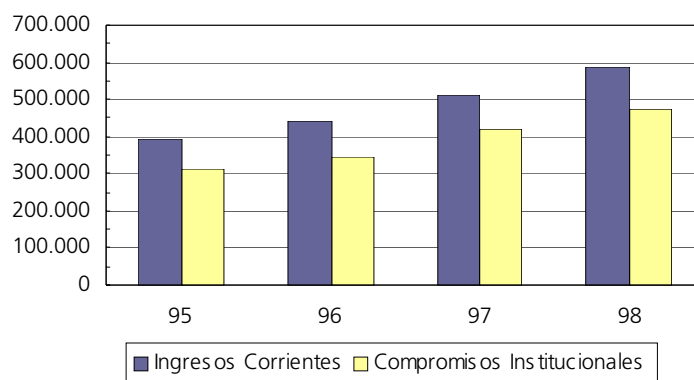
En cuanto a la evolución del presente ejercicio el incremento ha sido de un 14,4%, el cual tiene su origen en el incremento de la recaudación de los impuestos transferidos en 1997 (suben un 20%), en el IVA que ha experimentado un crecimiento del 13,5%, y en el Impuesto de Sociedades con un incremento del 33,3%.

Ahora bien, la capacidad tributaria foral conlleva la realización de unos pagos por Compromisos Institucionales (Cupo al Estado, Aportaciones al Gobierno Vasco, y a los ayuntamientos del Territorio Histórico) que, al estar relacionados de forma más o menos directa con la recaudación propia, han experimentado igualmente incrementos significativos, que en el periodo analizado ha sido del 14,7%, y en el último ejercicio del 11,9%.

Los incrementos en cada uno de los conceptos de compromisos han sido similares, oscilando entre el 9,7% de las aportaciones a los ayuntamientos, y el 12,2% del Cupo al Estado. Comparando todo el periodo, el incremento más significativo está en el Cupo, debido al efecto que sobre el cálculo del mismo tuvo la transferencia de los impuestos especiales del año 1997.

INGRESOS PROPIOS

Millones-ptas.



Los ingresos corrientes propios, definidos como diferencia entre los ingresos corrientes y los compromisos institucionales, se han incrementado en el último ejercicio en un 26%, mientras el incremento medio anual ha sido de un 12,3%.

Resultado corriente

La capacidad de inversión de una administración tiene su origen principal en la autofinanciación, es decir, en el ahorro bruto y el resultado corriente conseguidos.

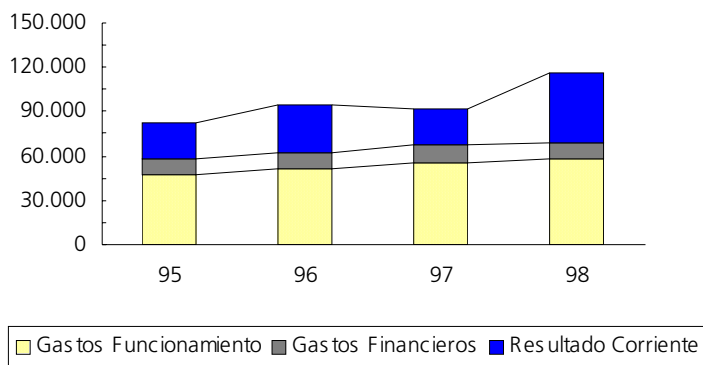


Los gastos de funcionamiento han presentado en estos cuatro ejercicios una tendencia al alza regular, entre los 3.000 y 4.000 millones de ptas. por año, lo cual ha supuesto un incremento medio del 7%, que en 1998 ha sido de un 5,4%.

El incremento de este ejercicio ha tenido su origen en una reclasificación de determinados gastos de mantenimiento de carreteras, hasta 1997 registrados como inversiones, y en un desarrollo de las líneas del servicio del “Bizkaibus”.

En cuanto a los gastos financieros señalar que la tendencia al mantenimiento del endeudamiento, así como la bajada de los tipos de interés, ha permitido en 1998 una disminución de casi 1.200 millones de ptas.

DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES PROPIOS Millones-ptas.



Esta evolución de los gastos, tanto de funcionamiento como financieros, ha permitido un incremento en el resultado corriente del ejercicio cercano al 90%, pasando el mismo a representar un 40,8% de los ingresos corrientes propios, frente al 27,5% del ejercicio anterior.

Inversiones

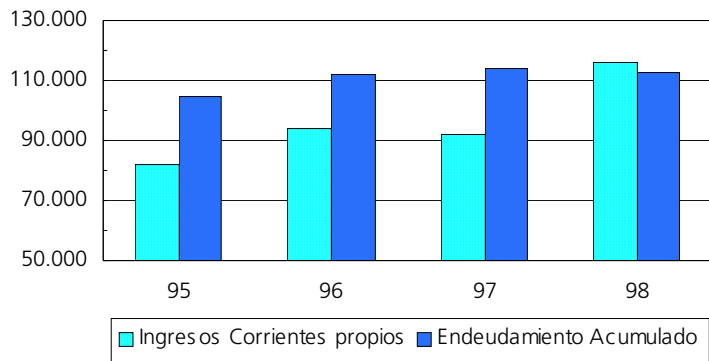
La DFB ha mantenido en el último trienio un nivel de inversiones bastante estable, alrededor de los 38.000 millones de ptas., entre las que cada vez han ido tomando más peso las realizadas mediante transferencia o subvención (Ferrocarril metropolitano, Palacio Euskalduna, Consorcio de Aguas), que en 1998 han superado a las inversiones propias no financieras.

Endeudamiento

	Millones-ptas				
	1994	1995	1996	1997	1998
Deuda a 31.12	92.129	104.613	112.183	113.983	112.917
Riesgo por avales.....	24.481	33.878	33.041	36.417	29.166

Si bien el endeudamiento en el último ejercicio ha descendido en 1.066 millones de ptas., lo que representa menos del 1%, el incremento de los ingresos corrientes propios ha permitido que el peso de la deuda, con relación a ellos, se reduzca de un 123% hasta un 97% (en 1995 se situaba en casi en el 128%). Resaltar, también, la disminución en el riesgo por avales prestados por la DFB a otros entes, para responder del endeudamiento de estos.

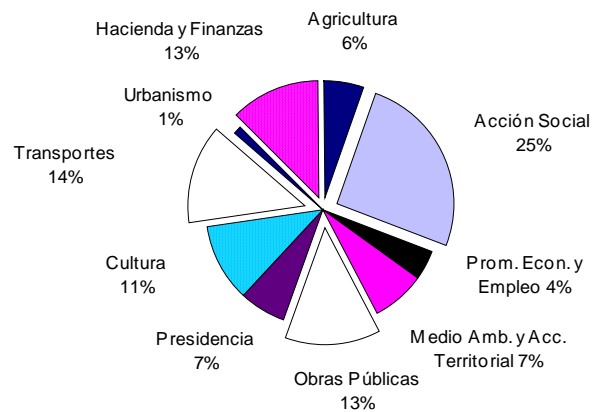
EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO Millones-ptas.



Gastos por departamento:

En el siguiente cuadro se muestra la distribución del gasto en cada uno de los departamentos de la DFB, excluidos los programas de deuda pública, compromisos institucionales y la participación de los ayuntamientos en Udalkutxa:

GASTOS POR DEPARTAMENTO





IV. CONSIDERACIONES SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN

IV.1 ASPECTOS POSITIVOS

Como primer punto de este apartado de consideraciones, hay que subrayar la colaboración que la DFB mantiene con este TVCP/HKEE, y destacar las mejoras que viene realizando tanto en los procedimientos de gestión como en el control de los mismos. Durante 1998, la DFB ha continuado con las mejoras iniciadas en ejercicios anteriores, y comenzado otras nuevas, entre las que cabe mencionar:

- En relación a la cuenta de Patrimonio:
 - Depuración de algunos bienes cuya situación, figurando como inmuebles en propiedad, correspondía a bienes cedidos a terceros.
 - Delimitación del valor del suelo y vuelo respecto a los bienes inmuebles, lo que ha permitido el cálculo del fondo de amortización correspondiente, para determinadas construcciones.
 - Adecuación del valor de determinados bienes inventariados a su valor de coste o adquisición.
- En relación a la contratación administrativa:
 - Aprobación del DF 53/1998 de 5 de mayo por el que se aprueba el reglamento de fiscalización del gasto en la contratación administrativa de la DFB, regulando la intervención previa en los expedientes de contratación.

Además queremos destacar dentro de este apartado al servicio de minusválidos, que ha iniciado una reforma del sistema de financiación y control de las subvenciones reguladas por el DF 18/1998, que implica a todos los servicios de la DFB afectados, al objeto de mejorar la gestión de una de las líneas subvencionales económicamente más importantes. Esperamos que, con los apoyos necesarios, se continúe en próximos ejercicios.

IV.2 CONTRATOS PÚBLICOS

Las deficiencias detectadas en el análisis de expedientes de contratación han sido (ver A.16):

- La Mesa de contratación de OOPP utiliza para la adjudicación de los concursos criterios de valoración no objetivos y que se refieren más a la empresa oferente que a la oferta en sí misma (exps. 8, 9, 10, 11, 50, 51, 52, 54 y 56). En este sentido hay que señalar que uno de los criterios utilizados es el nivel de satisfacción de la Dirección General de Planificación y Gestión Viaria respecto a la empresa oferente y en relación con las obras ejecutadas en los últimos años, sin recogerse en el expediente ningún soporte justificativo de las puntuaciones otorgadas. Los otros dos criterios valorados, con un 40% cada uno, son los relativos a la capacidad del contratista y al proceso constructivo.



Los criterios de adjudicación que rigen en los concursos han de ser objetivos, definiéndose en los Pliegos, siempre que sea posible, su forma de cuantificación. La fase de admisión, debe considerarse no como algo accesorio a realizar en función de unas clasificaciones estandarizadas, sino como un primer filtro donde la administración se asegura de que todos los concursantes tienen el nivel óptimo para realizar las prestaciones solicitadas.

- En 4 expedientes adjudicados en 1998 por importe de 1.841 millones de ptas., (exps. 8, 9, 51 y 52) la financiación de los contratos no se adecúa a los plazos de ejecución previstos en los mismos en el momento de su adjudicación. En 2 de estos expedientes, en los que la ejecución no se ha iniciado hasta 1999, existen unas diferencias entre la ejecución y los planes de trabajo, que suponen 466 y 70 millones de ptas. respectivamente, en otro de ellos, iniciado en 1998, la diferencia entre la financiación y lo realmente ejecutado en el ejercicio es de 54 millones de ptas.

Adicionalmente, en otros 3 expedientes adjudicados en ejercicios anteriores (exps. 40, 41 y 43) se han puesto de manifiesto desfases entre el ritmo de ejecución y la financiación de los mismos.

El artículo 14.4 de la LCAP establece que la financiación de los contratos por la Administración se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de la prestación, debiendo adoptarse para este fin por el órgano de contratación las medidas que sean necesarias, al tiempo de la programación de las anualidades y durante el periodo de ejecución.

- En dos contratos (exps. 5 y 18), por importe de 36 millones de ptas., la adjudicación se realiza mediante el procedimiento negociado sin publicidad, alegando la existencia de un único contratista posible. En el primero de los casos se produce por la definición del objeto del contrato, mientras que en el segundo entendemos no queda suficientemente justificado. En un tercer contrato (exp. 60) por importe de 110 millones de ptas., en el que también se recurre a este procedimiento por razones de seguridad no suficientemente justificadas, se solicitan ofertas a 5 contratistas.

La utilización del procedimiento negociado debe entenderse como una excepción a la regla general, y como tal excepción debe ser interpretada de forma restrictiva, de manera que en el expediente se acredite sin lugar a dudas que el supuesto se encuentra entre los específicamente contemplados en la LCAP.

- En tres contratos de obra, por importe de 945 millones de ptas., no consta en el expediente el informe de supervisión del proyecto que exige el art. 128 de la LCAP, para



los proyectos de obras con un presupuesto superior a 50 millones de ptas. (exps. 50, 53 y 56)

- En 7 contratos de obra examinados, adjudicados por un importe de 1.052 millones de ptas., se realiza el replanteo del proyecto con anterioridad a la aprobación definitiva del mismo. La LCAP en su artículo 129 establece que el replanteo debe efectuarse tras la aprobación del proyecto y previamente a la tramitación del expediente de obra (exps. 29, 30, 31, 50, 57, 58 y 60).

Esta ordenación de actuaciones no tiene por qué producir retrasos en la tramitación, y por contra supone una medida cautelar, ya que su realización anterior puede dar lugar a que se produzcan modificaciones de última hora que desvirtúen el proyecto.

- En 14 contratos, adjudicados durante 1998 por importe de 3.032 millones de ptas., la adjudicación se realiza de acuerdo con la propuesta de la Mesa, la cual a su vez se fundamenta en un informe técnico en el que se aplican los criterios de adjudicación, pero sin que se motive la asignación de los puntos a cada uno de los licitadores (exps. 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 31, 34, 50, 51, 52 y 56).

El artículo 89.2 de la LCAP establece que la administración deberá motivar en todo caso su resolución, con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuren en el pliego, y esto no se cumple con la simple asignación de puntos, sino que debe motivarse dicha asignación.

- El Departamento de Obras Públicas valora positivamente la menor subcontratación, cuando en principio ésta no tiene por qué suponer algo negativo, siempre y cuándo se realice con las correspondientes garantías. Por otra parte, el artículo 116 de la LCAP señala que, salvo que se establezca lo contrario en el contrato, el contratista tiene derecho a subcontratar una parte equivalente al 50% de la ejecución del contrato, por lo que de nada sirve valorar la menor subcontratación si luego en la ejecución esta puede elevarse.

En caso de que se considere como un aspecto positivo la menor subcontratación, entendemos que, además de motivarse, deberá hacerse constar en el contrato la limitación correspondiente.

- El contrato relativo a la limpieza de locales y edificios de la DFB se adjudicó por lotes, sin que dicha circunstancia estuviera prevista en el PCAP ni en el anuncio licitatorio. Aunque el objeto del contrato es claramente susceptible de ser separado en lotes, e incluso dicha decisión puede ser positiva, es necesario señalar que esta posibilidad debe constar tanto



en el PCAP como en el anuncio de licitación, puesto que la existencia o no de lotes puede hacer variar las ofertas de las empresas participantes en el concurso.

- En dos contratos adjudicados en ejercicios anteriores (exps. 38 y 41) por importe de 3.971 millones de ptas., se realizan actas de precios contradictorios en 1998, introduciendo unidades de obra nuevas, sin la aprobación del correspondiente expediente de modificación, incrementando en 202 millones de ptas. el precio del contrato.
- La DFB mantiene durante 1998 los contratos de gestión del servicio regular de viajeros "Bizkaibus" con cuatro empresas. El importe adjudicado para los contratos de dichas líneas durante el ejercicio ha sido de 4.465 millones de ptas. La DFB imputa las contraprestaciones económicas a abonar a estas empresas al capítulo 2 de su presupuesto de gastos, materializándose éstas mediante la presentación por parte de las empresas de una liquidación. Esta liquidación no adopta forma de factura conforme a las exigencias del Decreto Foral 133/1995 de 24 de octubre (que regula el deber de los empresarios y profesionales a expedir y entregar facturas), no repercutiendo el IVA correspondiente a la operación. Señalar, en cuanto a los ingresos procedentes de la venta de los títulos de transporte, que según los distintos contratos firmados éstos son de la DFB que los recauda bien directamente, o bien a través de la empresa correspondiente.

Además, la DFB ha realizado aportaciones a dos de estas empresas para la financiación de determinadas inversiones, por importe de 55 millones de ptas. Aunque estas aportaciones son imputadas al capítulo 2 de gastos, de la operación se desprende que se trata de subvenciones concedidas a las citadas empresas.

- Durante 1998 se han tramitado como gastos menores facturas por un importe total de 59 millones de ptas., correspondientes a los servicios de procurador ante los tribunales de justicia de Bizkaia, sin la realización del correspondiente expediente de contratación.

IV.3 SUBVENCIONES

- La NF 10/1997 en su artículo 98 permite la concesión de forma directa por parte de la Diputación o de sus diputados, de aquellas subvenciones que no puedan ser encuadradas dentro de una convocatoria. Analizadas las subvenciones concedidas por los departamentos con un mayor número de líneas subvencionales, hemos detectado que un importe de 493 millones de ptas. podía haberse concedido previo establecimiento de un decreto regulador, y que otros 21 millones corresponden a gastos incorrectamente clasificados, por tratarse de servicios prestados a la DFB, que deberían haber sido objeto de un expediente de contratación.

La concesión de subvenciones obviando los principios de publicidad, objetividad y concurrencia debe ser utilizada de forma restrictiva, y quedar perfectamente justificada la imposibilidad de aplicación de dichos principios, tanto en el acuerdo de concesión como en el expediente correspondiente.



- En algunos casos la DFB utiliza entidades gestoras para la concesión de las subvenciones, de acuerdo con el artículo 93 de la NF 10/1997. En este sentido, el apartado primero del citado artículo establece que podrán ser entidades gestoras las que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan; condiciones que no han sido reguladas hasta el momento.

Además hemos observado que, en algunas subvenciones concedidas a través de las citadas entidades, el control que ejerce la DFB sobre los beneficiarios suele ser insuficiente, no estableciéndose los criterios objetivos de selección del beneficiario final, o no siendo la DFB la que resuelve la concesión, tal y como se establece el citado artículo.

Recomendamos que se regulen las condiciones de solvencia y eficacia de las entidades gestoras, y se incluyan en los convenios con las mismas tanto las obligaciones de éstas con la DFB, señaladas en el artículo 93 de la NF 10/1997, como las condiciones objetivas de selección de los beneficiarios finales.

- En 6 decretos reguladores de subvenciones, por un importe concedido en el ejercicio de 1.808 millones de ptas., los criterios establecidos para la concesión de las subvenciones son excesivamente genéricos, no siendo utilizados posteriormente para justificar la ayuda propuesta. En una de las líneas subvencionales anteriores no se produce dicha justificación ni siquiera cuando la subvención supera el límite máximo, a pesar de que el decreto requiera en estos casos una justificación expresa.

En la línea subvencional de Infraestructura de Caminos Rurales, aunque el decreto define claramente los criterios y los porcentajes en función de los cuales se va a subvencionar, y además se ha realizado un estudio que establece las prioridades de dichos caminos, en la resolución de concesión de las subvenciones correspondientes no se justifican las excepciones aplicadas a dichos criterios y planes.

El principio de objetividad que debe regir en la concesión de las subvenciones requiere el establecimiento en el decreto regulador de unos criterios objetivos de valoración de las solicitudes. Además, en la concesión o en el expediente correspondiente, debe quedar claramente justificada su aplicación.

- El Departamento de Medio Ambiente y Acción Territorial ha firmado dos convenios con el Ayuntamiento de Bilbao, interviniendo en uno de ellos además la Mancomunidad de Municipios de la Margen Izquierda del Nervión, por los cuales se compromete a realizar en el futuro una serie de aportaciones por 180 y 230 millones de ptas., para los cuales no ha sido aprobado ningún gasto plurianual. Además, en el segundo de los casos se señala que la financiación correrá a cargo de Udalkutxa - Imprevistos, cuando difícilmente cabe encuadrar esta subvención en la actual regulación del citado programa.



- En otro convenio firmado por el Departamento de Medio Ambiente y Acción Territorial con el Ayuntamiento de Portugalete para la financiación de unas obras, se establece que la financiación adicional que obtenga el ayuntamiento quedará a beneficio suyo. Dada la baja de adjudicación, la financiación de la DFB pasa del 56% al 76%, existiendo dudas sobre la posible sobrefinanciación de las obras.

Entendemos que un convenio no puede incluir cláusulas que permitan el incumplimiento del artículo 99 de la NF 10/1997, que establece que el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. La DFB debe solicitar al beneficiario, en cualquier caso, tanto la justificación de los gastos incurridos, como la de las ayudas concurrentes obtenidas.

- El Departamento de Cultura firmó en marzo con las federaciones deportivas una serie de convenios para regular su colaboración en los juegos deportivos escolares de la temporada 97/1998, cuando las actividades a desarrollar se encontraban en gran medida ya realizadas, convirtiéndose en el cumplimiento de un requisito formal exigido por el Decreto 160/1990 del Gobierno Vasco, en lugar de constituir un instrumento para regular dicha colaboración.
- Mediante el DF 18/1998 de 3 de marzo, que regula las subvenciones para el mantenimiento de centros y el desarrollo de actividades en materia de servicios sociales, se han concedido ayudas por importe de 2.350 millones de ptas. a diversas asociaciones y entidades locales. De todas estas subvenciones, 1.222 millones son concedidos a cinco asociaciones de minusválidos, de las cuales dos perciben además otros 577 millones de ptas. para el ingreso en centros concertados de personas con minusvalías. También, se han concedido de forma extraordinaria otros 164 millones para paliar parte del déficit generado por cuatro de las citadas asociaciones en los últimos ejercicios. Sin cuestionar en absoluto la necesidad de las subvenciones mencionadas, entendemos que la dimensión de estas entidades, la diversidad de los servicios que prestan, y el volumen de recursos que reciben de la DFB requiere el establecimiento de unos instrumentos de financiación y control distintos a los regulados en el decreto anteriormente citado.

El servicio de minusválidos, consciente del problema, está realizando una reforma del sistema actual, con la implicación de todos los servicios de la Diputación afectados, de cara a adaptar la actual situación a un régimen de gestión y financiación más acorde con la legislación vigente en materia de gestión de servicios públicos.

Valoramos positivamente la línea emprendida por el citado servicio para la modificación de la forma de financiación de las asociaciones de minusválidos, considerando conveniente definir los servicios que éstas prestan por cuenta de



la Diputación, y separarlos de las actividades complementarias que realizan para sus asociados.

- El decreto regulador de Udalkidetza establece que los ayuntamientos deben remitir en 10 días el compromiso de adjudicar las obras en el plazo máximo de 60 días, señalándose que el incumplimiento puede provocar la pérdida de la subvención. Sin embargo, no se controla suficientemente el cumplimiento de este requisito, y en algunos casos ni siquiera se exige el certificado de adjudicación, no anulándose nunca por este motivo las subvenciones concedidas. Así de las subvenciones otorgadas durante el ejercicio, a 31 de diciembre de 1998 solo se había ejecutado un 28%, y en octubre de 1999 el grado de ejecución no alcanzaba el 70%.
- Las subvenciones del programa Udalkidetza se conceden estableciendo un importe que puede alcanzar hasta el 75% del presupuesto de la obra, posteriormente este importe debería regularizarse teniendo como límite el 75% del presupuesto de adjudicación, tal y como señalan los distintos decretos reguladores del citado programa. Dado que no se ajusta el importe concedido en función del efectivamente adjudicado o ejecutado, ni siquiera cuando la obra se ha liquidado, se generan saldos que posteriormente son traspasados a otras obras del mismo ayuntamiento.

La DFB debe ajustar estas subvenciones en función del presupuesto de adjudicación, anulando los saldos en fase de dispuesto, para su destino a otras solicitudes que no hayan podido ser atendidas por falta de presupuesto, de tal forma que dicho exceso no suponga una reserva de financiación a favor de determinados ayuntamientos sino una reserva genérica para el sector local.

- La Norma Foral de Haciendas Locales establece que del total de la dotación de Udalkutxa se detraiga un porcentaje para su reparto al margen de los criterios generales, bajo la denominación de Imprevistos. Esta línea viene regulada por los DF 105/1997 y 76/1998 que establecen en su artículo primero una definición del concepto de imprevistos, como obligaciones económicas generadas en el municipio y cuya previsión presupuestaria hubiera sido imposible en el ámbito de una administración ordinaria. De las subvenciones concedidas al amparo de esta línea sólo un 14% responden a estos conceptos, siendo por contra los que más subvención reciben los relativos al déficit de infraestructuras del Txorierrri, los gastos de explotación de una EDAR y la reforma y mejora de casas consistoriales, suponiendo estos conceptos el 42% del total concedido.

Recomendamos que no se utilice la línea de Udalkutxa-Imprevistos, para hacer frente a ayudas que no responden al concepto definido de imprevisto, máxime cuando su dotación se detrae de Udalkutxa, la cual es repartida entre todos los ayuntamientos del Territorio Histórico, mediante unos criterios objetivos.



- Aunque hemos observado una clara mejoría en los expedientes de las subvenciones de Udalkidetzta, en tres de los doce analizados faltaba el certificado de disponibilidad de los terrenos, en otros tres faltaba el certificado de existencia de consignación presupuestaria del ayuntamiento, en dos no constaba el informe propuesta de resolución, y en otro faltaba el informe previo del Departamento de Cultura.

Entendemos que los departamentos deberían ser rigurosos en el cumplimiento de los decretos reguladores, exigiendo en todo caso la documentación requerida en los mismos, y la justificación de los gastos subvencionados.

- El presupuesto de la DFB incluye un anexo de consignaciones nominativas, en el que se recogen algunas de las así contempladas en los presupuestos, pero sin indicar la finalidad o destino concreto de las mismas. Además de las relacionadas en el citado anexo, hemos detectado la existencia de otras subvenciones también determinadas de modo individualizado en los presupuestos, pero que no son incluidas en el anexo. Finalmente señalar que, además, hay otras subvenciones que se vienen concediendo año tras año de forma directa mediante Decreto del Diputado General o Acuerdo de Consejo de Gobierno, y que bien podrían preverse de forma anticipada, ya que en algunos casos incluso existe un convenio previo.

Recomendamos que el anexo de consignaciones nominativas incluya una breve descripción de la finalidad de la subvención. Así mismo, deberían recogerse en el anexo todas aquéllas que estén determinadas de forma individualizada, y evitar la concesión de subvenciones de forma directa cuando puedan incluirse en el mismo.

IV.4 ASPECTOS PRESUPUESTARIOS

- La NF 10/1997 sólo cita de forma expresa el requisito del equilibrio financiero en la elaboración del presupuesto, sin mencionar la aplicación de dicho principio durante el ejercicio. La DFB, interpretando literalmente dicha norma, no registra ningún tipo de modificación presupuestaria en el presupuesto de ingresos, de forma que, si bien el presupuesto inicial se realiza bajo el principio de equilibrio presupuestario, éste no es mantenido posteriormente.

Los incrementos producidos por modificaciones del gasto presupuestado deben estar financiados con el correspondiente aumento de ingresos, reflejándose la suficiencia de los ingresos o la existencia de un Remanente de Tesorería disponible para hacer frente a los gastos presupuestados. En este sentido debemos resaltar que muchas modificaciones presupuestarias tienen su fundamento en la existencia de un Remanente de Tesorería, si bien en



ningún caso se menciona tan siquiera cuál es el saldo no dispuesto de dicho Remanente.

- La normativa vigente en materia de gastos plurianuales determina la posibilidad de adquirir compromisos para gastos de determinada naturaleza, que hayan de extenderse a ejercicios posteriores, limitando el número de éstos y la cuantía a ejecutar en cada anualidad mediante unos porcentajes máximos. Los límites señalados pueden modificarse por Acuerdo de Consejo de Gobierno.

De acuerdo con esta regulación, los presupuestos anuales no determinan la cuantía máxima de los gastos plurianuales a comprometer en el ejercicio, ni su distribución por departamentos, programas y conceptos presupuestarios, por lo que son los Diputados de los departamentos o en última instancia el Consejo de Gobierno quien aprueba dichos compromisos sin limitación alguna, con la consiguiente incidencia en los presupuestos de los ejercicios posteriores.

Se recomienda el estudio de una modificación de la normativa existente, al objeto de establecer en los presupuestos un estado que recoja los créditos de carácter plurianual que puedan comprometerse en el ejercicio, tal y como recogen otras regulaciones presupuestarias como la Ley de Régimen Presupuestario de Euskadi, o la NF de Régimen Presupuestario Local de Bizkaia.

IV.5 GASTOS DE PERSONAL

- La DFB ha abonado en diciembre de 1998 un complemento de productividad del 1,5% a todos sus empleados y altos cargos basándose en que los objetivos de la Diputación y de cada departamento, para dicho ejercicio, se han cumplido. Consideramos que la asignación generalizada de un incentivo de productividad difícilmente puede responder a la definición que del mismo realiza la LFPV en su artículo 79, y menos en el caso de los altos cargos que, de acuerdo con la NF 4/1989, su retribución debe ser por un único concepto.

Tal y como señala el propio ACD de 1 de diciembre de 1998, entendemos que la aplicación en sucesivos ejercicios de este incentivo debe realizarse mediante un análisis más profundo, estableciendo un sistema de evaluación individualizada del rendimiento.

- En cuatro de los quince expedientes analizados de jubilación anticipada regulada por el DF 118/1997, el puesto amortizado ha sido de categoría inferior. Aunque esto está permitido en la DA 1ª, lo es solo de forma excepcional y por tanto entendemos debería estar suficientemente motivado en la orden foral correspondiente.



- Como consecuencia de la integración en el régimen general de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, regulada por el RD 480/1993 y por el RDL 12/1995, la Diputación abona a ésta un 8,2% adicional sobre la cuota de contingencias comunes, lo cual ha supuesto un total de 536 millones de ptas. La Diputación no incluye en sus estados financieros a 31.12.98 pasivo alguno por este concepto.

IV.6 IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS

- En el análisis de los expedientes de fraccionamiento y aplazamiento analizados se ha detectado:
 - En cinco expedientes por importe de 2.474 millones de ptas., no se ha realizado por la DFB la valoración de los bienes aportados en garantía. Además en uno de ellos, por importe de 214 millones de ptas., no figura tampoco la valoración que realizada por un tercero debe aportar el contribuyente, y en otro de los casos ésta es parcial, no habiendo sido completada con los nuevos bienes aportados.
 - En dos de los expedientes analizados la notificación del acuerdo de fraccionamiento se produce con posterioridad al vencimiento del primer plazo.
- En los procedimientos de derivación de deudas por responsabilidad de los administradores, y debido a problemas de carácter informático, las deudas una vez declaradas fallidas y por tanto dadas de baja en el deudor original, no son automáticamente dadas de alta en los nuevos sujetos tributarios. Aunque no hemos podido cuantificar el importe total de estas deudas, señalar que hemos revisado dos expedientes que totalizaban 114 millones de ptas., existiendo además otros 6 en esta situación al 31 de diciembre de 1998.

IV.7 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS

- La DFB debería realizar un esfuerzo en cuanto a la información facilitada en la Cuenta General relativa a los ingresos procedentes de la Unión Europea, indicando en la misma los gastos incurridos por la Diputación que son subvencionables por la UE, así como, al menos para los principales reglamentos y Programas Operativos, el importe de las subvenciones pendientes de recibir.

IV.8 ACTIVOS FINANCIEROS

- Determinadas operaciones aprobadas en los Consejos de Administración de las Sociedades participadas por Diputación, como algunas ampliaciones de capital, liquidaciones de sociedades, compromisos para ejercicios futuros, balances y cuentas de resultados al cierre del ejercicio, no son comunicadas convenientemente a los servicios de Hacienda responsables de la contabilidad presupuestaria y patrimonial de la Diputación.



Se recomienda que se regule la información a remitir por los representantes de la Diputación en las sociedades y entidades participadas a los servicios de finanzas y presupuestos afectados.

IV.9 TESORERÍA

- Existen 40 cuentas corrientes autorizadas a los departamentos, de las cuales 31 funcionan mediante un fondo fijo y anticipos a justificar, y las 9 restantes se gestionan directamente por el departamento correspondiente. Del análisis realizado se ha puesto de manifiesto que:
 - a) Una de las cuentas que funciona con fondo fijo no había sido conciliada desde hace al menos año y medio. La cuenta al 31 de diciembre de 1998 tenía un saldo muy superior al del fondo fijo establecido.
 - b) De las que no funcionan mediante fondo fijo no se dispone de las correspondientes conciliaciones bancarias. Además, tras el análisis realizado, hemos detectado que en dos transitorias de nómina existen saldos significativos, que en parte tienen una antigüedad superior a los doce meses.

Se recomienda la realización de un estudio tendente a simplificar y sistematizar la utilización de las cuentas corrientes de la DFB, así como establecer los controles pertinentes tanto a priori como a posteriori. En este sentido, entendemos que deben realizarse conciliaciones periódicas de todas las cuentas existentes a nombre de la DFB, y que éstas deben ser revisadas por el servicio de control económico y fiscal.

- En el análisis de las conciliaciones bancarias hemos observado la existencia en una cuenta corriente de 172 partidas de conciliación, de pequeño importe, que totalizan 3 millones de ptas., y corresponden a talones emitidos y no cobrados de los ejercicios 1987 a 1996.

Se recomienda el análisis y depuración de estos saldos, ya que en muchos casos han podido prescribir los derechos de cobro correspondientes.

- Durante el ejercicio 1998 la DFB ha efectuado diversas operaciones de rentabilización de tesorería, colocando los excedentes de fondos existentes en determinados momentos, al amparo de la OF 1466/1993, la NF 10/1997 y las correspondientes OF de rentabilización emitidas para cada operación, en las que se especifican sus características: denominación, importe, cuentas de cargo y abono, tipo de interés y plazo.

Sin embargo, en la documentación soporte de cada operación facilitada por la DFB, no hay evidencia de que el procedimiento aplicado se haya realizado de acuerdo con criterios de objetividad, concurrencia y de forma eficiente.



Se recomienda que, para las futuras operaciones a realizar, se establezcan los procedimientos necesarios para garantizar la concurrencia en este tipo de operaciones, al objeto de conseguir la colocación de los excedentes de tesorería en las mejores condiciones posibles.

IV.10 CONTABILIDAD GENERAL PÚBLICA Y OTROS ASPECTOS CONTABLES

- La DFB registra las inversiones en infraestructura como "Patrimonio entregado al uso general" en el pasivo del Balance con signo negativo, aun cuando algunas de las obras se encuentran en curso, y por lo tanto de acuerdo con el DF 129/1992, deberían figurar en el activo como "Infraestructura destinada al uso general", hasta su entrada en servicio.
- Hemos detectado en algunas cuentas diferencias no significativas, pero que se vienen produciendo en los últimos ejercicios, y que deberían ser corregidas en el futuro:
 - a) No se calcula la periodificación de un SWAP en francos suizos debido a que se desconoce el tipo de cambio al vencimiento, lo cual da lugar a un error mayor que el de estimar dicho tipo de cambio. Este SWAP se ha cancelado en 1999.
 - b) La cuenta de anticipos a familias tiene un saldo superior en unos 184 millones de ptas., al que le correspondería, y que se origina, en su mayor parte, por operaciones anteriores a 1996.
 - c) La participación en la FIMB se registra por su valor nominal, y no por el de coste de la misma para la DFB.
 - d) De las 11 cuentas corrientes de recaudación de valores forales, no se han registrado 2, así como tampoco se ha registrado el saldo de una cuenta de valores no forales.
- A pesar de llevar varios años en vigor el Plan Contable Público, y la Contabilidad General Pública, ésta se obtiene principalmente como una agregación de distintos estados de carácter presupuestario. Entendemos que uno de los objetivos de la contabilidad pública debería ser la supresión de estados paralelos, como la cuenta de patrimonio, la cuenta de operaciones extrapresupuestarias e, incluso la cuenta de deuda, estados todos ellos contenidos en la contabilidad patrimonial.
- La cuenta general de las operaciones extrapresupuestarias contiene algunos conceptos erróneamente clasificados. Así, en "SalDOS a Favor de la Hacienda Foral" se incluyen saldos a favor de los otros dos Territorios Históricos, y en "Operaciones de Nómina" se incluyen retenciones de capital mobiliario por el pago de cupones de Bizkaiobligaciones y Bizkaibonos, así como las retenciones a profesionales.



ANEXO

A.1 ANTECEDENTES Y LEGALIDAD APLICABLE

La Diputación Foral de Bizkaia (DFB) es una administración pública de carácter territorial, cuyas competencias detalladas en el Título 1º de la Ley 27/83, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (LTH), se centran fundamentalmente en la gestión de los tributos concertados con el Estado, y en la prestación de determinados servicios de competencia exclusiva o compartida con otras instituciones: red de carreteras, promoción económica, bienestar social, agricultura, cultura y supervisión y apoyo al sector local en determinados aspectos.

La DFB integra en su estructura dos organismos autónomos administrativos, un organismo autónomo mercantil, y 13 sociedades públicas forales, además de tener participaciones en otras empresas y entidades que se describen en A.10.

La Cuenta General del Territorio Histórico de Bizkaia presenta la estructura e información que establece la normativa vigente durante 1998, habiendo sido aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 15.6.99, y estando sujeta a su aprobación definitiva por las Juntas Generales de Bizkaia.

La principal normativa aplicable durante el ejercicio es la siguiente:

- Norma Foral 10/1997, de 14 de octubre, aprobó el Régimen Económico del THB.
- Norma Foral 14/1997, de 19 de diciembre, regula los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para 1998.
- Norma Foral 3/87, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia.
- Norma Foral 1/89, de 14 de febrero, por la que se regula el Patrimonio en el Territorio Histórico de Bizkaia.
- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Contratos del Estado.
- Decreto Foral 118/88, de 2 de noviembre, del Reglamento de Contratación.
- Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca (LFPV).
- Norma Foral 3/86, de 26 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia.
- Norma Foral 1/1996, de 19 de abril, por la que se modifica parcialmente la Norma Foral 3/86 General Tributaria. En esta Norma Foral se han declarado nulos los artículos 69, 82.1, 82.3, y 88.3, en virtud de la Sentencia de 31.12.98 al recurso contencioso administrativo 2977/1996.
- Decreto Foral 36/1997, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia.
- Decreto Foral 129/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública del Territorio Histórico de Bizkaia.



A.2 CONTABILIDAD GENERAL PÚBLICA

La Contabilidad General Pública de la DFB recoge las operaciones económico-financieras y patrimoniales realizadas por ésta, en aplicación del DF 129/1992 de 29 de diciembre. La conciliación entre el resultado contable del ejercicio obtenido de la contabilidad patrimonial y el resultado presupuestario es el siguiente:

	Millones-ptas.
Resultado según contabilidad general pública	14.498
Inversiones netas reales.....	(15.770)
Variación neta de activos financieros.....	(3.722)
Variación neta de pasivos financieros.....	(1.026)
Amortización del inmovilizado.....	3.397
Variación liquidación aportaciones y Udalkutxa.....	18.583
Ajustes periodificación netos.....	(374)
Variación provisiones inversiones financieras.....	(1.191)
Incremento de devoluciones fiscales pendientes de pago.....	404
Pérdidas netas en el inmovilizado material.....	5.074
Otros.....	(164)
Resultado según contabilidad presupuestaria	19.709

La composición de las cuentas de deudores a 31 de diciembre de 1998 es la siguiente:

	Millones-ptas.
Descripción	Importe
Deudores presupuestarios ejercicio corriente.....	24.669
Provisión deudores ejercicio corriente.....	(10.686)
Deudores presupuestarios ejercicios cerrados.....	107.541
Provisión deudores ejercicios cerrados.....	(86.393)
Liquidación aportaciones a cobrar.....	3.375
Deudores extrapresupuestarios.....	123
Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes.....	8.792
TOTAL	47.421

Por otro lado el desglose de las cuentas de acreedores es el siguiente:

	Millones-ptas.
Descripción	Importe
Acreedores presupuestarios ejercicio corriente.....	18.386
Acreedores presupuestarios ejercicios cerrados.....	92
Liquidación aportaciones a pagar.....	11.378
Liquidación de Udalkutxa a pagar.....	9.483
Periodificación intereses.....	1.876
Acreedores por devoluciones de tributos.....	866
Acreedores extrapresupuestarios.....	16.377
Vencimiento a corto plazo de préstamos.....	13.076
Otros acreedores.....	81
Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes.....	8.792
TOTAL	80.407



Los aspectos más significativos detectados que afectan al Balance de Situación a 31.12.98 o a la Cuenta de resultados, sin afectar a la Liquidación del presupuesto, son:

Inmovilizado material

- La DFB tiene registrados en su inmovilizado material bienes recibidos en dación de pago de deudas fiscales posteriores a 1985 por un importe de 7.373 millones de ptas. Estas deudas son tributos sujetos a reparto, si bien de acuerdo con el acta del CVFP de 13.02.96, no se tendrán en cuenta para el cálculo de las Aportaciones y de Udalkutxa, en tanto en cuanto no se realice la enajenación o adjudicación de los citados bienes con carácter permanente. De acuerdo con esto, la DFB debería realizar una provisión que disminuyera el valor de dichos bienes en la parte que le correspondería pagar en el caso de adjudicárselos. Según los cálculos del TVCP/HKEE esta provisión sería de 5.872 millones de ptas.

Gastos a distribuir en varios ejercicios

- El saldo de esta cuenta incluye el importe pendiente al cierre del ejercicio de la deuda actuarial con Elkarkidetza que asciende a 938 millones de ptas., siendo su contrapartida la cuenta del pasivo Deudas a largo plazo.

Se considera que de acuerdo con las situaciones comentadas en anteriores informes de fiscalización, el saldo de esta cuenta debería ser cancelado disminuyendo el Patrimonio neto de la DFB.

Deudores

- La DFB no clasifica los deudores con vencimiento a más de 12 meses como créditos a largo plazo dentro de su inmovilizado financiero. Según estadísticas obtenidas del servicio de recaudación, los fraccionamientos y aplazamientos con vencimiento posterior a 1999, alcanzarían un importe de aproximadamente 32.000 millones de ptas., del cual una parte del mismo, que no podemos determinar, está provisionada.



A.3 PRESUPUESTO CORRIENTE Y GASTOS PLURIANUALES

El cuadro adjunto muestra el detalle de las modificaciones presupuestarias efectuadas durante 1998 por capítulos:

ESTADO DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR CAPÍTULO DE GASTO							Millones-ptas.
Capítulos	Presupuesto Inicial	Ampliaciones	Transfe- rencias	Incorpora- ciones	Generación de Crédito	Bajas por Anulación	Presupuesto Final
1. Gastos de personal	17.760	-	-	-	-	-	17.760
2. Gtos. bienes corrtes. y servicios..	13.262	83	775	-	105	-	14.225
3. Gastos financieros.....	12.726	-	-	-	-	-	12.726
4. Transferencias corrientes	478.465	29.359	212	252	61	(72)	508.277
6. Inversiones reales	15.391	30	595	46	66	-	16.128
6. Gastos diversos e imprevistos	1	8.502	(8.502)	-	-	-	1
7. Transferencias de capital	16.862	-	1.245	4.902	5	(64)	22.950
8. Variación activos financieros	1.916	421	2.399	-	1	-	4.737
9. Variación pasivos financieros.....	26.608	-	3.276	-	-	-	29.884
TOTAL GASTOS	582.991	38.395	-	5.200	238	(136)	626.688

Respecto al presupuesto de ingresos, la DFB no registra en el mismo los incrementos de financiación que se destinan a incrementar la capacidad de gasto.

Del total de las modificaciones presupuestarias de gastos, que suponen un 7,5% del importe presupuestado inicialmente, destacamos las ampliaciones de créditos que suponen el 6,6% siendo las más significativas:

- Ampliación de los créditos del programa de Compromisos Institucionales para recoger el incremento presupuestario producido por el incremento en la recaudación de ingresos fiscales sujetos a reparto, así como por el incremento en el Cupo al Estado, por un total de 28.476 millones de ptas.
- Ampliación de los créditos del programa Gastos diversos e imprevistos para su posterior transferencia a otros créditos de gastos por importe de 8.502 millones de ptas. Estas ampliaciones han sido justificadas por la existencia de un Remanente de Tesorería suficiente.

El detalle de las transferencias por capítulos de gasto es el siguiente:

Millones-ptas.			
CAPÍTULO	ORIGEN	DESTINO	NETO
1. Gastos de personal	4.654	4.654	-
2. Gtos. bienes corrientes y servicios..	607	1.382	775
4. Transferencias corrientes	1.453	1.665	212
6. Inversiones reales	476	1.071	595
6. Gastos diversos e imprevistos	8.723	221	(8.502)
7. Transferencias de capital	361	1.606	1.245
8. Variación activos financieros.....	0	2.399	2.399
9. Variación pasivos financieros	0	3.276	3.276
TOTAL	16.274	16.274	-



Las transferencias más significativas efectuadas durante el ejercicio han sido destinadas a la amortización anticipada de un préstamo por 3.273 millones de ptas.; la ampliación de capital del Palacio Euskalduna por importe de 1.670 millones de ptas.; y las ampliaciones de servicios y actualización de precios en los contratos del Bizkaibus por 1.147 millones de ptas., financiadas todas ellas con el programa de Gastos Diversos e Imprevistos.

En cuanto a las incorporaciones, las más destacadas han sido la correspondiente a una subvención al Palacio Euskalduna por 2.715 millones de ptas., y las del programa Udalkidetzta por 2.279 millones de ptas.

El detalle de los principales gastos plurianuales al cierre del ejercicio de 1998, es el siguiente:

DEPARTAMENTO	Millones-ptas.				
	1999	2000	2001	Resto	TOTAL
Deuda actuarial Elkarkidetzta.....	186	192	200	650	1.228
Contratos Bizkaibus	4.980	5.229	5.490	42.691	58.390
Ayuda domicilio y mtto. unidades base	1.360	-	-	-	1.360
Plan intervención socioeducativa	271	272	-	-	543
Nuevas carreteras.....	4.188	753	-	-	4.941
Convenio del Árbol Malato	100	100	100	200	500
Mejoras en BI-623 y N-634.....	622	-	-	-	622
Conservación integral de carreteras	883	-	-	-	883
Sistema control de tráfico.....	50	435	-	-	485
Convenio Consorcio Aguas (PSI).....	800	-	-	-	800
Reparación playa Arrigunaga.....	281	-	-	-	281
Estación depuradora de aguas.....	401	-	-	-	401
Mantenimiento del catastro.....	249	166	-	-	415
Otros de menor importe.....	4.398	371	235	299	5.303
TOTAL	18.769	7.518	6.025	43.840	76.152

La DFB no incluye dentro del estado de gastos plurianuales 923 millones de ptas. (231 millones anuales hasta el 2002), correspondientes a los compromisos adquiridos por la DFB con la Feria Internacional de Muestras de Bilbao, para hacer frente a la deuda contraída por la misma, y que constituyen aportaciones al fondo social de la FIMB. El importe antes mencionado tiene su origen en los Acuerdos de Consejo de Gobierno de 20.10.92 y de 20.5.97.

La DFB ha realizado durante el ejercicio dos encomiendas a la Sociedad Pública Bizkaiko Bideak, para la construcción de dos carreteras, las cuales han sido adjudicadas en el ejercicio por un importe total de 9.122 millones de ptas. En los convenios firmados para los citados encargos, y de acuerdo con el artículo 2.c) de la NF 6/1998 de 30 de junio, que regula las reglas fundamentales que deben regir los mismos, se establece que la DFB deberá registrar como gasto plurianual el plan de pagos previsto en la obra, y que según los citados convenios asciende a 13.031 millones de ptas., intereses incluidos, a pagar entre los años 2001 a 2011.



Entendemos que los citados planes de pago no constituyen gastos plurianuales, sino más bien la devolución del endeudamiento asumido por la DFB, para hacer frente al pago de las obras contratadas.

En cambio, consideramos que sí existe un compromiso, y por tanto un gasto plurianual a 31 de diciembre de 1998, por importe de 9.122 millones de ptas., correspondientes a las adjudicaciones de las obras realizadas, y que serán ejecutadas entre los años 1998 y 2001. La ejecución de las citadas obras será abonada por las entidades financieras firmantes de un acuerdo marco sobre cesión y adquisición de créditos de fecha 17 de julio de 1998, a la aceptación de la certificación de obra por la DFB. Posteriormente, y un año después de la recepción de las obras, la DFB iniciará la devolución a las entidades financieras correspondientes, del principal y los intereses devengados a un tipo equivalente al Libor +0,15%, en 10 años.

A 31 de diciembre de 1998 solo se han ejecutado obras por un importe de 23 millones de ptas.

A.4 GASTOS DE PERSONAL

Este capítulo recoge los gastos por remuneraciones al personal, así como las cargas sociales, pensiones y otros gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes en esta materia.

Las obligaciones reconocidas en este capítulo, detalladas por conceptos, son las siguientes:

	Millones-ptas.	
	1997	1998
Retribuciones básicas	3.747	3.987
Retribuciones complementarias.....	5.866	6.286
Otras retribuciones	17	8
Personal laboral indefinido	2.018	1.655
Personal contratado, eventual y varios.....	535	637
Régimen general de la Seguridad Social ...	3.206	3.328
Regímenes especiales de previsión	19	20
Cuotas a Elkarkidetza.....	167	195
Pensiones a causantes.....	4	4
Seguros personales	91	191
Premios de jubilación	125	130
TOTAL	15.795	16.441



La composición del personal de la DFB al 31 de diciembre de 1997 y 1998, por tipo de relación jurídica era la siguiente:

	Número de personas	
	1997	1998
Funcionario de carrera	1.869	2.176
Laboral indefinido	496	173
Funcionarios interinos	156	169
Temporales	149	142
Altos cargos y personal de designación	62	61
TOTAL	2.732	2.721

- Los premios de jubilación responden a indemnizaciones reguladas por el DF 118/1997, por el que se aprueba el Plan de jubilaciones anticipadas. Las obligaciones reconocidas en el ejercicio recogen el gasto de la tercera fase del Plan, que extendía su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1998, y al que se han acogido un total de 15 empleados forales.
- La DFB realiza aportaciones a Elkarkidetza de dos tipos, por un lado el pago de la deuda actuarial correspondiente a los funcionarios que en su día se integraron en ésta (La DFB desde 1993 no paga ninguna cuota patronal por estos funcionarios), y por otro lado, y a partir de este ejercicio, aporta una cantidad por cada trabajador que se quiera adherir a Elkarkidetza, en función de su grupo de cotización, debiendo ser la aportación del trabajador por lo menos de la misma cuantía que la de la DFB. Por este último concepto la Diputación ha aportado durante el ejercicio 28 millones de ptas. A este respecto debemos señalar que el TSJPV planteó una cuestión de inconstitucionalidad, que ha sido admitida a trámite, sobre la normativa que regula dicha materia (Leyes 8/87 y 30/1995).
- La DFB ha establecido en 1998 un incentivo de productividad equivalente al 1,5% del valor del puesto de trabajo para todos sus empleados tras una valoración del cumplimiento de los objetivos de la Diputación. Este incentivo ha sido abonado también a los altos cargos de la DFB, aun cuando la NF 4/89 de altos cargos establece que éstos solo percibirán su retribución por un único concepto.
- En sentencia de trece de junio de 1996, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco declaró disconforme con el ordenamiento jurídico el DF 65/1993 por el que se aprobó la oferta de empleo público del ejercicio 1993, procediendo a su anulación.

A la fecha de redacción de nuestro trabajo el proceso se encuentra en fase de ejecución de sentencia, habiendo remitido la DFB al Tribunal Superior de Justicia (TSJ) del País Vasco, con fecha 4 de febrero de 1999, un proyecto de Bases para la convocatoria de concurso para la provisión de puestos en la DFB, que en la actualidad se encuentra pendiente de aprobación por el citado órgano jurisdiccional.

- Con fecha 16 de diciembre de 1997 la DFB formalizó un recurso de casación contra la sentencia de 25 de junio de 1997 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ del País Vasco, que declaró la nulidad de determinados apartados y algunos aspectos particulares del anexo 3 del acuerdo de la DFB de 27 de diciembre de 1991, por el que se



aprobaba la Relación de Puestos de Trabajo para el año 1990. Este fallo anulaba también la valoración del recurrente, y declaraba el derecho del mismo a que se dictara una relación de puestos de trabajo para el año 1990 en la que se recogieran adecuadamente los términos de la sentencia.

Si bien algunos de los aspectos declarados nulos se han rectificado por la DFB para la RPT del año 1990, incluso con anterioridad a la sentencia, al modificarlos en posteriores relaciones de puestos de trabajo, subsiste idéntica regulación a la que ha resultado anulada en las actualmente vigentes y que corresponde a:

- La asignación generalizada de un único complemento específico en todos los puestos de un mismo nivel.
- La determinación del complemento de productividad cuando éste se fije para recoger diferencias retributivas.
- El establecimiento del sistema de libre designación para la provisión de puestos de trabajo de "Jefe de Servicio".

Actualmente el citado recurso de casación se encuentra aún pendiente de señalamiento para votación y fallo.

- Como se comentaba en los informes de fiscalización del TVCP/HKEE de ejercicios anteriores, se encuentran recurridos ante los tribunales y pendiente de fallo tanto el ARCEPAFE aprobado por la DFB para el ejercicio 1992, como el aprobado para 1993. En el primero de los casos, el proceso se encuentra pendiente de la resolución de una cuestión de constitucionalidad planteada mediante auto de 2 de octubre de 1997 sobre la adecuación constitucional de la Disposición Final 2ª de la Ley 8/87 de Planes y Fondos de Pensiones en la nueva redacción dada por la Ley 30/1995 de Ordenación y Supervisión del Seguro privado. Esta disposición posibilita las aportaciones con fondos públicos a planes y fondos de pensiones. En cuanto al ARCEPAFE correspondiente al ejercicio 1993, se encuentra actualmente suspendida su ejecución y pendiente de sentencia judicial.



A.5 GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Este capítulo recoge los gastos de adquisición de bienes corrientes y contratación de servicios. Su detalle es:

	Millones-ptas.	
	1997	1998
Arrendamientos.....	167	169
Reparación y mantenimiento	851	1.505
Gastos de oficina	175	187
Suministros y bienes	861	932
Comunicaciones	404	405
Transportes.....	3.211	4.735
Primas de seguros.....	111	193
Tributos.....	105	107
Estudios y trabajos técnicos.....	730	889
Servicios informáticos	1.799	1.852
Otros trabajos exteriores	1.663	1.556
Gastos diversos.....	1.287	952
Dietas.....	83	87
TOTAL	11.447	13.569

El incremento registrado en el ejercicio tiene su origen por un lado en la reclasificación de un importe aproximado 500 millones de ptas., correspondiente a gastos de mantenimiento de carreteras, que anteriormente se contabilizaban en el capítulo 6 de inversiones; y por otro lado en el incremento del gasto en el servicio del Bizkaibus, por importe de aproximadamente 1.650 millones de ptas.

Este incremento obedece a tres motivos, por un lado el contrato firmado a finales del ejercicio pasado para dar servicio al Duranguesado y al Valle de Arratia, por otro a la implantación de nuevas líneas, y finalmente por el incremento en los precios del kilómetro facturado por las distintas compañías que prestan el servicio.

A.6 INVERSIONES REALES

Este capítulo recoge los gastos por proyectos de construcción y edificación, adquisición de terrenos, inmuebles o cualquier otro inmovilizado. A continuación se detallan los gastos comprometidos, y ejecutados en este capítulo:



	Millones-ptas.		
	Dispuesto	Ordenado	Plurianual
Terrenos y bienes naturales	2.455	2.434	474
Carreteras	7.577	7.577	7.741
Caminos rurales y pistas	262	245	127
Construcciones especiales	2.492	2.471	1.254
Edificios	537	529	22
Maquinaria	31	31	0
Elementos de transporte	129	129	0
Mobiliario	79	79	0
Elementos informáticos	1.243	1.243	0
Equipos específicos	95	95	9
Investigaciones y estudios.....	837	837	395
Otro inmovilizado.....	170	170	68
TOTAL	15.907	15.840	10.090

Las inversiones más significativas realizadas durante el ejercicio se detallan en A.16, a través del análisis de expedientes de contratación adjudicados en el ejercicio y del seguimiento de expedientes de ejercicios anteriores.

La evolución de las cuentas de inmovilizado durante el ejercicio, excluido el financiero detallado en A.10, ha sido la siguiente:

	Millones-ptas.					
	Saldo a	Gastos	Ingresos	Trasp. y		Saldo a
INMOVILIZADO	31/12/97	Cap.6	Cap.6	Cesiones	Amortización	31/12/98
Material	60.560	1.163	(70)	(5.599)	-	56.056
Amortizaciones	(4.940)	-	-	-	(1.275)	(6.215)
Inmovilizado material neto	55.620	1.163	(70)	(5.599)	(1.275)	49.841
Inmaterial	20.633	2.091	-	-	-	22.724
Amortizaciones	(20.633)	-	-	-	(2.091)	(22.724)
Inmovilizado inmaterial neto	-	2.091	-	-	(2.091)	-
Patrimonio entregado al uso general....	88.319	12.579	-	-	-	100.898
Cesiones	5.137	-	-	1.213	-	6.350
Bienes recibidos en cesión.....	(581)	-	-	(732)	-	(1.313)
Pequeñas diferencias en inmaterial.....		7				
TOTAL	148.495	15.840	(70)	(5.118)	(3.366)	155.776

Los principales movimientos que se registraron en el patrimonio y que no pasaron por el presupuesto han sido la cesión gratuita de unos terrenos, valorados en 6.262 millones de ptas., a Bilbao Ría 2000, SA, así como la revalorización de algunos bienes que la DFB tiene cedidos de terceros, y que se encontraban valorados a 1 pta.



A.7 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES PARA GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL

El detalle del gasto dispuesto y reconocido en el ejercicio, así como el gasto comprometido para futuros ejercicios para estos capítulos es el siguiente:

	Millones-ptas.					
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			TRANSFERENCIAS CAPITAL		
	Gasto Dispuesto	Gasto Reconocido	Crédito Comprom.	Gasto Dispuesto	Gasto Reconocido	Crédito Comprom.
COMPROMISOS INSTITUCIONALES						
Compromisos institucionales.....	478.462	478.272	-	-	-	-
Aportación al tercer mundo	632	632	-	-	-	-
Otros	17	17	-	178	161	-
AL TERRITORIO HISTÓRICO						
A Organismos y empresas forales.....	5.268	5.268	-	6.867	4.680	-
A Juntas Generales	620	620	-	-	-	-
Otras transferencias	4.174	4.169	2.086	4.154	2.619	271
A EMPRESAS						
A Empresas participadas	223	223	-	10	10	-
A Empresas Privadas	973	973	184	2.391	2.232	395
A FAMILIAS E INST. SIN FIN LUCRO						
A instituciones sin fin lucro	5.733	5.725	139	8.681	8.674	961
Atenciones de asistencia social.....	10.827	10.827	-	-	-	-
Otras	250	250	2	-	-	-
TOTAL	507.179	506.976	2.411	22.281	18.376	1.627

A.7.1 COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Se incluyen en este concepto las aportaciones que la DFB realiza al Estado en concepto de Cupo, por la diferencia entre las cargas y los ingresos no asumidos, a la Administración General de la Comunidad Autónoma como aportación a la financiación de sus presupuestos, y a los Ayuntamientos en concepto de participación en los tributos concertados (Udalkutxa). Estas dos últimas aportaciones constituyen un reparto de la Recaudación por Tributos Concertados de la Diputación, estando por tanto su importe relacionado con dicha recaudación.

Tanto el importe del Cupo, como la aportación a la Administración General se establecen a nivel de Comunidad Autónoma, repartiéndose entre los tres Territorios Históricos en función de los coeficientes de participación que se calculan anualmente.



El detalle de los gastos e ingresos registrados en los ejercicios 1997 y 1998 para cada uno de los componentes de los Compromisos Institucionales es el siguiente:

CONCEPTO	Millones-ptas.			
	GASTOS		INGRESOS	
	1997	1998	1997	1998
Cupo a cuenta del ejercicio.....	57.950	59.798	-	-
Cupo del ejercicio anterior.....	448	5.301	-	-
Financiación Imsero por cuotas TGSS.....	-	-	5.039	5.211
CUPO AL ESTADO	58.398	65.099	5.039	5.211
Aportación General.....	181.703	206.259	-	-
Policía Autónoma.....	30.159	30.193	-	-
Insalud e Imsero.....	108.160	118.619	-	-
Financiación 3R.....	1.854	520	-	-
Fondo Inversiones Estratégicas.....	3.384	3.321	-	-
Nuevas competencias.....	-	1	-	-
Fondo de Solidaridad.....	339	632	1.937	3.604
Liquidación Aportaciones ejerc. anterior.....	7.174	5.342	3.541	1.726
Liquidación Fondo Solidaridad ej. ant.....	-	611	-	3.377
APORTACIONES A LA CAPV	332.773	365.498	5.478	8.707
Udalkutxa del ejercicio.....	47.138	47.675	-	-
Liquidación ejercicios anteriores.....	-	-	11.045	1.951
APORTACIONES A LOS AYUNTAMIENTOS	47.138	47.675	11.045	1.951
COMPROMISOS INSTITUCIONALES	438.309	478.272	21.562	15.869

La DFB registra la liquidación de las aportaciones a la Administración General de la Comunidad Autónoma en el ejercicio en que se produce la aprobación y pago de la misma, y no en aquél al que se refiere la liquidación.

De acuerdo con lo expuesto, el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1998 debería disminuir en 8.001 millones de ptas., resultado de la liquidación de las aportaciones del ejercicio 1998, contabilizadas por la DFB en 1999, según el siguiente detalle:

	Millones-ptas.
Aportación General.....	9.671
Insalud e Imsero.....	1.238
Plan 3R.....	(709)
Fondo Solidaridad.....	(2.199)
Liquidación aportaciones 98 - A pagar	8.001

En cuanto a la participación de los ayuntamientos en los tributos concertados (Udalkutxa), señalar que hasta 1998 las liquidaciones habían resultado desfavorables a los ayuntamientos, habiendo sido las mismas aplazadas, de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:



Liquidación Udalkutxa	Cobros		Pendiente			Vencimientos		
	1998	31.12.97	1999	2000	2001			
1994.....	1.276	2.552	1.276	0	0			
1995.....	1.252	3.756	1.252	1.252	0			
1996.....	0	1.136	0	1.136	0			
1997 (*).....	0	1.951	0	0	1.951			
TOTAL	2.528	9.395	2.528	2.388	1.951			

(*) Registrada como ingreso en 1998.

Teniendo en cuenta que la liquidación de 1998 ha resultado a favor de los ayuntamientos por importe de 9.483 millones de ptas., se estableció por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 1999 dejar sin efecto estos aplazamientos, compensándolos con la citada liquidación. Según criterio de este Tribunal, la liquidación del año 1998 está relacionada con los ingresos obtenidos por la Diputación en este ejercicio, y por tanto debería ser registrada en el mismo. En consecuencia el Remanente de Tesorería de la DFB en 1998 disminuiría en 9.483 millones de ptas.

A.7.2 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO FORAL, Y OTRAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Las transferencias realizadas a los organismos autónomos y a las empresas públicas forales durante el ejercicio, y su comparación con el ejercicio anterior, son los siguientes:

	Millones-ptas.			
	CORRIENTES		CAPITAL	
	1997	1998	1997	1998
Instituto Foral Asistencia Social	4.364	4.519	75	75
Instituto Estudios Territoriales de Bizkaia	153	163	1	7
Centro de Diseño Industrial, SA	159	177	5	5
BEAZ	204	204	25	-
Azpiegitura, SA	223	145	-	-
Estación Intermodal de Abando, SA	60	60	40	40
Garbiker, AB	10	-	-	210
Lantik, SA	-	-	368	552
Euskalduna Jauregia, SA	-	-	1.360	3.791
Seed Capital, SA	55	-	-	-
TOTAL	5.228	5.268	1.874	4.680



En cuanto a las subvenciones nominativas, las más significativas son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	Millones-ptas.	
	Presupuesto Inicial	Dispuesto y Ordenado
Sala de exposiciones Rekalde	50	50
Bizkailur.....	83	83
Patronato J.C. de Arriaga	300	377
Museo de Bellas Artes de Bilbao	100	100
Museo Arqueológico, Etnográfico e Histórico	42	48
Fundación Museo Guggenheim	500	406
BIFE	59	54
LORRA.....	72	72
Otras menores.....	166	166
TOTAL	1.372	1.356

Salvo una subvención de 5 millones incluida en “otras menores”, el resto son subvenciones corrientes.

Además, en los presupuestos figuran otras subvenciones, que sin estar recogidas en el anexo de subvenciones nominativas, dado que el beneficiario se encuentra perfectamente identificado, deberían haberse incluido en el mismo:

DESCRIPCIÓN	Millones-ptas.	
	Presupuesto Inicial	Dispuesto y Ordenado
CORRIENTES		
FIMB Intereses préstamo sindicado	82	61
Ferrocarril metropolitano de Bilbao	750	0
Otras menores.....	90	56
CAPITAL		
Convenio Árbol Malato	106	105
FIMB	231	231
Ferrocarril metropolitano de Bilbao	7.450	7.200
Plan de saneamiento (Consortio de aguas)	800	800
Otras menores.....	34	37
TOTAL	9.543	8.490

Con respecto a la transferencia de capital correspondiente a la FIMB, señalar que debido a que las amortizaciones atendidas por los socios de esta institución se consideran mayor valor de su participación en los fondos de la Feria, para una adecuada imputación contable, el importe mencionado debería registrarse en el capítulo 8 de gastos "Variación de activos financieros".

En cuanto a las obligaciones reconocidas durante 1998 para financiar el Ferrocarril Metropolitano de Bilbao por importe de 7.200 millones de ptas., éstas incluyen 3.197



millones cuyo destino es financiar los gastos corrientes del Consorcio de Transportes de Bizkaia. Entendemos que dicho importe debería registrarse en el capítulo 4 de gastos "Transferencias y subvenciones para gastos corrientes". Estas reclasificaciones no tienen incidencia en el resultado presupuestario del ejercicio.

A.7.3 RESTO DE SUBVENCIONES

El desglose por departamento es el siguiente:

CONCEPTO	Millones-ptas.			
	CORRIENTES		CAPITAL	
	Dispuesto	Plurianual	Dispuesto	Plurianual
Agricultura	533	124	1.655	160
Acción Social	17.446	2.044	183	-
Cultura	921	17	291	-
Hacienda y Finanzas.....	196	-	-	-
Obras Públicas	138	2	-	-
Presidencia	178	12	-	-
Promoción Económica y Empleo	1.135	212	1.032	396
Medio Ambiente y Acción Territorial	107	-	3.515	1.071
Transportes.....	66	-	70	-
Urbanismo.....	10	-	290	-
TOTAL	20.730	2.411	7.036	1.627

Entre las distintas subvenciones concedidas por la DFB destacan de manera especial las correspondientes a atenciones de asistencia social, dentro de las que se inscriben las prestaciones asistenciales a colectivos desfavorecidos. Un detalle de las mismas es el siguiente:

Concepto	Importe millones ptas.		Nº medio beneficiarios	Cuantía anual	Requisitos		
	1997	1998			Edad	Residencia	Otros
Pensiones no contributivas.....	3.085	3.303	6.372	522	18 a 65 > 65	5 años 10 años	Inval. > 65% -
Ley Integración minusválido	496	392	1.139	349	-	-	Inval. >65%
Fondo bienestar social.....	661	587	1.646	349	16 a 65 > 65	Padrón Padrón	Minusválido -
Ingreso mínimo inserción (IMI)	4.822	4.758	8.159	508	25 a 65	1 año	<25 a. cond. especial
Otras menores	130	169	445	-	-	-	-
TOTAL	9.194	9.209	17.761				

Las dos primeras, Pensiones no contributivas y Ley de Integración Social del Minusválido, son reguladas por el Estado. En cambio el Fondo de bienestar social y el Ingreso mínimo de inserción son regulados por la CAPV, siendo este último financiado por el Gobierno Vasco en su integridad. El resto de prestaciones de menor importe son reguladas por la DFB a través del DF 42/1994, de 29 de marzo.



Además de las prestaciones anteriores, la Diputación realiza transferencias a los ayuntamientos para la gestión de las Ayudas económicas a situaciones de emergencia social (1.096 millones de ptas. en 1998), las cuales tienen como objeto la financiación de gastos específicos a las unidades familiares con ingresos inferiores al 150% del IMI, y con residencia en la CAPV de al menos 6 meses. Estas ayudas son financiadas por el Gobierno Vasco.

A.8 IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS

Su detalle por concepto tributario, es:

	Millones-ptas.				
	EJERCICIO CORRIENTE			EJERCICIOS CERRADOS	
	DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS COBRADOS	PENDIENTE COBRO	DERECHOS COBRADOS	PENDIENTE COBRO
IMPUESTOS DIRECTOS					
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	206.881	200.823	6.058	2.705	33.902
Impuesto sobre Sociedades	62.730	61.077	1.653	368	4.161
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	3.020	2.783	237	156	179
Impuesto sobre Patrimonio.....	8.193	8.189	4	6	15
Recargos sobre Tributos Locales	749	696	53	44	188
Impuestos directos extinguidos.....	(2)	(2)	-	4	312
	281.571	273.566	8.005	3.283	38.757
Ajuste Financiero (Prov. insolvencias)	4.035	-	4.035	-	33.664
SUBTOTAL	277.536	273.566	3.970	3.283	5.093
IMPUESTOS INDIRECTOS					
Impuesto Transmisiones Patrimoniales y Actos					
Jurídicos Documentados.....	21.448	21.263	185	197	1.239
Impuesto sobre el Valor Añadido.....	186.611	180.961	5.650	2.662	30.911
Impuestos Especiales	80.304	78.803	1.501	900	40
Impuesto sobre Primas de Seguros	4.036	4.036	-	-	-
Otros impuestos extinguidos	(4)	(4)	-	281	5.544
	292.395	285.059	7.336	4.040	37.734
Ajuste Financiero (Prov. insolvencias)	3.251	-	3.251	-	32.266
SUBTOTAL	289.144	285.059	4.085	4.040	5.468
TASAS Y OTROS INGRESOS					
Tasa de juego.....	6.672	6.571	101	34	713
Recargo Prórroga y Apremio.....	2.326	113	2.213	601	12.472
Intereses de demora	3.070	563	2.507	942	9.486
Otros ingresos.....	1.859	1.660	199	218	1.629
	13.927	8.907	5.020	1.795	24.300
Ajuste Financiero (Prov. insolvencias)	3.400	-	3.400	-	20.073
SUBTOTAL	10.527	8.907	1.620	1.795	4.227
TOTAL BRUTO	587.893	567.532	20.361	9.118	100.791
AJUSTE FINANCIERO	10.686	-	10.686	-	86.003
TOTAL	577.207	567.532	9.675	9.118	14.788

Ajuste financiero



Conforme a las prácticas contables establecidas por la DFB, los saldos pendientes de cobro al cierre del ejercicio correspondientes a los capítulos 1, 2 y 3 del estado de ingresos se corrigen en función de las estimaciones de recuperación de las deudas, mediante la realización de anotaciones contables que, bajo la denominación de "ajuste financiero", se incluyen en la cuenta de la Liquidación.

El cálculo del "ajuste financiero" a los saldos pendientes de cobro a 31.12.98 se ha realizado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Dotación específica para los deudores cuya deuda total supere los 200 millones de ptas.: en función de la antigüedad de la deuda, y la situación financiera del deudor.
- Dotación genérica para deudores con saldo a cierre de ejercicio inferior a 200 millones de ptas.: por estimación estadística de las bajas, y por antigüedad de las deudas.

Ajuste por cobro de tributos concertados

El sistema de financiación establecido en el ámbito de la CAPV supone la participación del Gobierno Vasco y los Municipios del Territorio Histórico de Bizkaia en la recaudación de los tributos concertados. Dicha participación se ha calculado que para el próximo ejercicio ascenderá al 79,6% de los tributos transferidos antes del 1 de enero de 1997, y al 85% para los transferidos con posterioridad a dicha fecha.

De acuerdo con esto, la DFB incluye un ajuste denominado "Ajuste por tributos concertados" que representa la parte del pendiente de cobro al cierre del ejercicio de estos tributos, destinada a financiar a las instituciones antes citadas y que por tanto no puede ser aplicada a la financiación de las necesidades propias de la DFB.

La composición del Ajuste por tributos concertados al cierre del ejercicio es:

	Millones-ptas.			
	TOTAL	AJUSTE	PENDIENTE	AJUSTE
	PENDIENTE	FINANCIERO	AJUSTADO	TRIB. CONC.
EJERCICIO CORRIENTE				
Concertados	20.108	10.595	9.513	7.657
No concertados.....	253	91	142	-
TOTAL CORRIENTE	20.361	10.686	9.655	7.657
EJERCICIOS CERRADOS				
Concertados	90.915	77.891	13.024	10.372
No concertados.....	9.876	8.112	1.764	-
TOTAL CERRADOS	100.791	86.003	14.788	10.372
TOTAL	121.152	96.689	24.443	18.029

Aplazamientos



Los intereses de demora de los aplazamientos y fraccionamientos de pago se reconocían hasta mayo de 1997 como ingreso cuando se liquidaban, tras la aprobación del aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria por el órgano competente, siendo exigibles con el pago de la última fracción o bien en cada uno de los plazos para los fraccionamientos aprobados a partir del 1.1.94 en aplicación del DF 52/1993.

No ha sido posible cuantificar el importe no devengado por carecer de los datos necesarios para dicho cálculo. No obstante, del importe máximo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 1998 por este concepto, que asciende a 6.533 millones de ptas., está provisionado un importe de 4.149 millones, quedando por tanto 2.384 millones de ptas. como pendiente de cobro, del cual una parte, que no ha podido ser cuantificada, no está devengada al cierre del ejercicio.

Devoluciones

La DFB contabiliza presupuestariamente las devoluciones de los distintos impuestos en el momento en que se hace efectivo el pago al contribuyente, y no cuando se aprueba la devolución. Al 31 de diciembre de 1998 se encuentran en esta situación 866 millones de ptas. Para una adecuada presentación de la liquidación presupuestaria, debería disminuirse en dicho importe el resultado presupuestario acumulado.

Otros

La DFB ejecutó un aval de 299 millones de ptas., recibido para responder de las obras de saneamiento de un terreno. Este importe debería haber quedado afecto a la ejecución de las obras. Ahora bien, dado que dichas obras fueron abonadas finalmente por el responsable de las mismas, a principios del ejercicio de 1999 la DFB ha devuelto el importe del aval. Por tanto el remanente de tesorería de la DFB debería disminuir en 299 millones de ptas.



A.9 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

El desglose de las transferencias y subvenciones corrientes y de capital, que se contabilizan como ingresos en el ejercicio es el siguiente:

CONCEPTO	Millones-ptas.	
	Corrientes	Capital
IMSERSO	5.211	-
Otros.....	215	-
Del Estado	5.426	-
Liquidación Aportaciones 97	1.726	-
Liquidación fondo solidaridad 97.....	3.377	-
Fondo solidaridad 98.....	3.604	-
IMI y AES.....	5.786	-
Euskadi Siglo XXI.....	-	878
Fondos de Cohesión.....	-	266
Otros.....	474	50
De la CAPV	14.967	1.194
Liquidación FFFM 97.....	1.951	-
Servicios incendios.....	522	-
Fondo mejoras forestales	-	149
Del THB	2.473	149
FEDER	-	1.339
FEOGA	56	387
FSE.....	506	-
Otros.....	17	-
De la Unión Europea	579	1.726
Empresas.....	102	27
Familias.....	1	-
De Otros	103	27
TOTAL	23.548	3.096

De acuerdo con el DF 5/1996 de 23 de enero, los ayuntamientos tienen que aportar a un fondo de mejora el 24% del valor de los aprovechamientos forestales. Este fondo debe destinarse a la realización de obras en los montes de utilidad pública y protectorados. Durante 1998 se han ingresado en la DFB 149 millones de ptas., por este concepto, de los cuales solo han sido destinados a este fin 23 millones de ptas., que junto con 177 millones de remanentes no utilizados en ejercicios anteriores, supone un ingreso de 303 millones de ptas., reconocido por la DFB afecto a gastos no realizados, por lo que el Remanente de Tesorería para gastos generales debería disminuir en el citado importe.

Con respecto a los ingresos de la Unión Europea, la DFB utiliza el criterio de caja, pero reconociendo a 31 de diciembre aquellos importes que el Gobierno Vasco le comunica como de próxima percepción. De esta forma se han registrado a 31.12.98 125 millones de ptas. pendientes de cobro, que se cobraron en 1999.



En cuanto a los ingresos procedentes del Estado es necesario hacer una mención expresa a la situación de la financiación correspondiente al IMSERSO. La financiación de esta transferencia se realiza tanto mediante una deducción en el Cupo, como a través de transferencias mensuales de la TGSS. Con respecto a esta segunda vía de financiación señalar que a 31.12.98 está pendiente de cobro el plazo de diciembre por importe de 434 millones de ptas., cobrado en 1999. Ahora bien estos pagos están sujetos a liquidación definitiva, la cual no ha sido realizada desde 1994 inclusive.

De acuerdo con los datos disponibles relativos a la liquidación del IMSERSO en los citados ejercicios la estimación de las liquidaciones son las siguientes:

ESTIMACIÓN EJERCICIO	Millones-ptas. LIQUIDACIÓN	
	RECONOCIDO	PREVISTA
1994	753	753
1995	58	(276)
1996	0	928
1997	0	92
1998	0	(77)
TOTAL	811	1.420

El Balance de Situación a 31.12.98 de la DFB no recoge la totalidad de estas estimaciones de cobro, por lo que se debería incrementar la cuenta a cobrar del activo de dicho Balance con abono a la Cuenta de Resultados en 609 millones de ptas.

En cuanto a los ingresos procedentes de la CAPV, señalar que la DFB mantiene el criterio de no registrar la liquidación de las Aportaciones hasta el momento en que la liquidación es formalmente aprobada, es decir el ejercicio siguiente al que se refiere la misma. Esta situación se comenta en detalle en el apartado A.7 de este informe.

La situación de los principales programas y reglamentos europeos al cierre del ejercicio es la siguiente:

	Millones-ptas. Cobrado		
	Previsto	años anter.	Cobro 98
Resider II	1.098	64	446
POPV 97/99.....	3.360	0	890
FSE Objetivo 2 97/99	158	0	90
FSE Objetivo 3 94/99	582	279	233
PO 94/99 zonas 5b.....	736	481	0
Reglamento 950/97 año 97	135	0	111
Reglamento 950/97 año 98.....	124	0	0
Medidas Forestales 98	236	0	203



El importe previsto se refiere únicamente a las anualidades desde el inicio del programa hasta 1998 inclusive, y ha sido estimado por el TVCP/HKEE de acuerdo con la documentación obtenida de los departamentos.

A.10 ACTIVOS FINANCIEROS

Presupuestariamente se recogen en este capítulo de gastos e ingresos aquellas operaciones sobre participaciones en sociedades y otras entidades, además de los anticipos concedidos por la DFB a terceros, como al personal y a los ayuntamientos. El movimiento de las cuentas de balance que recogen estos conceptos es el siguiente:

	Millones-ptas.				
	Saldo 31.12.97	Altas	Bajas	Otros	Saldo 31.12.98
Organismos Autónomos.....	3.714	-	-	963	4.677
Empresas Públicas Forales.....	20.374	2.091	-	-	22.465
Otras Entidades Participadas.....	17.907	1.494	(19)	(70)	19.312
Créditos a largo plazo.....	6.867	-	-	(6.867)	-
Provisiones.....	(5.513)	-	-	299	(5.214)
Participaciones	43.349	3.585	(19)	(5.675)	41.240
Al personal.....	294	141	(187)	-	248
A Ayuntamientos.....	0	721	(554)	-	167
A Familias.....	182	222	(187)	6	223
Otros.....	103	-	-	34	137
Rentabilizaciones de tesorería.....	-	-	-	8.000	8.000
Anticipos e Inv. Fin. Temporales	579	1.084	(928)	8.040	8.775
TOTAL	43.928	4.669	(947)	2.365	50.015

Las principales compras de acciones han correspondido a la ampliación de capital de Palacio Euskalduna, SA, por 1.671 millones de ptas., de los que 1.253 no se han desembolsado hasta 1999, Aparcabisa por 336 millones de ptas., Sociedad Tenedora Museo de Arte Moderno, SA, con 750 millones, y Parque Tecnológico con 245 millones de ptas.

Destacar que aunque la DFB ha reconocido el gasto por adquisición de acciones de Abandoibarra, SA, y de Margen Logística e Industrial, SA, por 25 y 45 millones respectivamente, ninguna de estas dos sociedades se constituyó hasta 1999.

Las cuotas por estancia en residencias de minusválidos y de tercera edad, anticipadas por la Diputación, y correspondientes a los meses de agosto, noviembre y diciembre, no han sido liquidadas a los Ayuntamientos y a las Familias, dentro del ejercicio. El reconocimiento de estos ingresos supondría incrementar el remanente de tesorería en 205 millones de ptas.

La DFB valora en su activo financiero los Organismos Autónomos por su valor neto patrimonial, de tal forma que durante este ejercicio ha revalorizado la participación en el IFAS en 948 millones de ptas., y en el IETB en 15 millones.



Al cierre del ejercicio, las participaciones de la DFB en las sociedades públicas, y en otras sociedades y entidades diversas, eran las siguientes:

Millones ptas.			
Empresa	% Particip.	Importe	Provisión
Instituto Foral de Asistencia Sanitaria	100 %	4.598	-
Instituto de Estudios Territoriales.....	100 %	29	-
ONLAE.....	100%	50	-
Aparcabisa.....	79 %	4.103	1.250
Azpiegitura.....	100 %	9.625	2.195
Bizkaiko Bideak.....	100 %	200	95
Boroa Sociedad de Gestión	100 %	3.287	44
Palacio Euskalduna, SA	100 %	4.662	6
Lantik, SA	100 %	225	-
Otras menores	51%-100%	363	88
TOTAL MAYORITARIAS		27.142	3.678
Bizkailur, S.A.....	50 %	187	1
Industrialdeak (6)	25%-49%	1.361	191
CEDEMI	50 %	184	10
Consortio de Transportes de Bizkaia	40 %	1.600	261
Feria Internacional de Muestras de Bilbao.....	37 %	1.365	-
SEED Capital de Bizkaia FCR.....	45 %	135	58
Inmobil. del Museo de A.M. y C. de Bilbao.....	46 %	6.832	22
Parque Tecnológico.....	25 %	2.974	906
SOCADE	31 %	1.560	-
Tenedora del Museo de A.M. y C. de Bilbao.....	50 %	2.255	34
Zabalgardi.....	20 %	440	-
Otras	varios	419	53
TOTAL MINORITARIAS		19.312	1.536

A.11 RESIDUOS

El detalle de los residuos pendientes de cobro de ejercicios anteriores es:

Millones-ptas.						
CONCEPTO	PENDIENTE	AJUSTE	ANULACIÓN	RECAUDACIÓN	PENDIENTE	AJUSTE
	DE COBRO	DUDOSO	NETA DE		DE COBRO	DUDOSO
	1.1.98	COBRO	DERECHOS	LIQUIDA	31.12.98	COBRO
Impuestos directos	45.992	37.168	3.952	3.283	38.757	33.664
Impuestos indirectos	44.514	35.492	2.740	4.040	37.734	32.266
Tasas y otros ingresos	30.896	24.168	4.801	1.795	24.300	20.073
Transferencias corrientes.....	10.299	-	-	4.573	5.726	-
Ingresos patrimoniales	495	76	-	33	462	76
Enajenación inversiones reales.....	471	-	-	400	71	-
Transferencias capital.....	3.674	-	-	3.673	1	-
Variación de activos financieros...	1.403	313	7	906	490	314
TOTAL	137.744	97.217	11.500	18.703	107.541	86.393



Los residuos correspondientes a ingresos fiscales se comentan en el apartado A.8 de este informe.

El importe del pendiente de cobro correspondiente a Transferencias corrientes, se compone de 4.915 millones de ptas., de la deuda de los ayuntamientos con la Diputación por las liquidaciones de Udalkutxa de los años 94 a 96 que ha sido cancelada en 1999 con la liquidación, a favor de los ayuntamientos, del ejercicio 1998 (ver A.7); los otros 811 millones corresponden a cuotas del Inmerso pendientes de liquidación (ver A.9).

La provisión de 314 millones de ptas., en el capítulo de variación de activos financieros, recoge el aval concedido en 1994 a una sociedad, y al que la DFB tuvo que hacer frente en 1996.

En cuanto a los residuos de gastos, al cierre del ejercicio presupuestario solamente quedan pendientes de pago 92 millones de ptas., habiéndose anulado 17 millones de ptas., durante el ejercicio 1998.

A.12 CUENTA DE OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

Este estado recoge los pagos y cobros de la DFB que no tienen el carácter de presupuestarios, siendo sus movimientos en el ejercicio 1998 los siguientes:

	Millones-ptas.					
	SALDO AL		SALDO A			SALDO
	31.12.97	REGULARIZ.	1.1.98	INGRESOS	PAGOS	AL 31.12.98
Partidas pendientes de aplicación	-	-	-	1.622.804	1.622.804	-
Saldos a favor de Hacienda	375	-	375	27.071	26.939	507
Saldos a favor de terceros	920	-	920	46.829	46.464	1.285
Operaciones de nómina	952	-	952	4.590	4.734	808
Fianzas.....	101	-	101	75	61	115
Activos financieros	(10.381)	10.216	(165)	886.170	904.865	(18.860)
Pasivos financieros	9	2.254	2.263	5.000	7.254	9
Varios	9.087	-	9.087	38.305	35.284	12.108
Tributos locales gestión foral.....	12.470	(12.470)	-	12.248	155	12.093
TOTAL	13.533	-	13.533	2.643.092	2.648.560	8.065

El saldo de a 31.12.98 se desglosa en deudores y acreedores de la siguiente forma:

	Millones-ptas.
Acreedores a corto plazo.....	16.378
Deudas a largo plazo.....	9
Deudores	(123)
Inv. financieras temporales y otros.....	(8.199)
TOTAL	8.065



La columna regularización recoge el saldo obtenido al cierre del ejercicio 1997 por diferencia entre los ingresos por tributos locales y los pagos a cuenta realizados durante 1997, quedando un saldo a favor de los Ayuntamientos de 2.254 millones de ptas. que se ha pagado en 1998.

El saldo de la cuenta "Activos financieros" está formado por:

	Millones-ptas.
Anticipos a Ayuntamientos por tributos locales.....	10.661
Rentabilizaciones de Tesorería	8.000
Pagarés Banco Europeo de Finanzas (BEF).....	41
Cta. cte. BEF.....	56
Otros anticipos	102
TOTAL	18.860

- El importe de anticipos a Ayuntamientos por tributos locales se compensa con el importe recaudado por la DFB por dichos conceptos, que asciende a 12.093 millones de ptas., resultando un saldo a favor de los Ayuntamientos de 1.432 millones de ptas., pagado en 1999.
- En el concepto de "Varios" se recoge principalmente la regularización de los Impuestos Especiales con las otras dos diputaciones, por importe de 12.469 millones de ptas.

A.13 TESORERÍA E INGRESOS PATRIMONIALES

La situación de la Cuenta de Tesorería y los movimientos de los saldos registrados en el ejercicio 1998 son:

	Millones-ptas.
TESORERÍA PRESUPUESTARIA	
Saldo a 1.1.98.....	17.150
Cobros Presupuestarios	641.250
Ejercicio corriente.....	622.547
Residuos de presupuestos cerrados	18.703
Pagos Presupuestarios	(618.665)
Ejercicio corriente.....	(597.776)
Residuos de presupuestos cerrados	(20.889)
TESORERÍA PRESUPUESTARIA A 31.12.98	39.735
TESORERÍA EXTRAPRESUPUESTARIA	
Saldo a 1.1.98	13.533
Cobros extrapresupuestarios	2.643.092
Pagos extrapresupuestarios	(2.648.560)
TESORERÍA EXTRAPRESUPUESTARIA A 31.12.98	8.065
TOTAL TESORERÍA DISPONIBLE A 31.12.98	47.800



La Tesorería disponible al 31 de diciembre de 1998 se encontraba materializada en las siguientes cuentas:

Descripción	Nº	Millones-ptas.
		31.12.98
Cuentas corrientes ordinarias	40	47.714
Cuentas Restringidas Recaudación (formato 57)	37	73
Otras cuentas corrientes departamentos.....	2	11
Diferencia no conciliada	-	2
TOTAL	79	47.800

- Al margen de las cuentas en que se materializa la Tesorería disponible, la DFB cuenta con otras que se resumen a continuación:

Descripción	Nº	Millones-ptas.
		31.12.98
Cuentas Oficinas Liquidadoras de Distrito	7	488
Cuentas Zonas de Recaudación Valores Propios.....	11	91
Cuentas Zonas de Recaudación Valores Ajenos	6	1
Cuentas de ingresos de departamentos.....	3	51
Cuentas de gastos de departamentos.....	33	46
Otras cuentas.....	4	28
TOTAL	64	705

- En el epígrafe de Tesorería del balance a 31 de diciembre se encuentran registrados, además de los 47.800 millones de ptas., otros 81 millones de ptas., correspondientes a algunas de las cuentas de las zonas de recaudación señaladas en el cuadro anterior.
- El adecuado registro contable de los saldos de estas 64 cuentas supondría incrementar el saldo de la Tesorería al cierre del ejercicio en 679 millones de ptas., disminuir los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago en 91 y 18 millones de ptas., respectivamente, disminuyendo los deudores extrapresupuestarios en 63 millones, e incrementar el remanente de tesorería en 543 millones de ptas.
- A 31.12.98 existen 97 millones de ptas., registrados por la DFB como tesorería no disponible, contabilizados como operaciones extrapresupuestarias de acuerdo con la OF 3856/1997. Dicho importe, que está provisionado al 100% en el Balance de Situación, corresponde a los siguientes conceptos:

	Millones-ptas.
Cuenta corriente BEF	56
Pagarés BEF	41
TESORERÍA NO DISPONIBLE	97



- Las cuentas bancarias devengaron durante el primer semestre del ejercicio un interés bruto del 3,88%, y un 3,55% durante el segundo, calculados según establece la OF 1056/1998. Por lo que respecta a las operaciones de rentabilización de tesorería estas han sido colocadas a tipos de interés que han oscilado entre el 2,80% y el 6,00%, con un tipo medio del 4,27%.
- Los ingresos patrimoniales reconocidos en el presupuesto del ejercicio han sido los siguientes:

	Millones-ptas.
Intereses cuentas corrientes	688
Intereses rentabilizaciones tesorería.....	1.105
Ingresos operación SWAP	922
Otros ingresos	89
TOTAL	2.804



A.14 ESTADO DE LA DEUDA

El detalle y movimiento de la deuda pública durante el ejercicio ha sido el siguiente:

Millones-ptas.							
ENTIDADES		TIPO DE	SALDO	NUEVO		SALDO	
FINANCIERAS	PLAZO	INTERÉS	1/1/98	ENDEUD.	AMORT.	OTROS	31/12/98
BCL.....	1969-2004	4%	3	0	0	(3)	0
BEI (Autovías B).....	1988-2003	10,65%	2.043	0	127	(1.916)	0
BEI (Carret. A).....	1993-2008	10,40%	8.000	0	727	(3.273)	4.000
BEI (Carret. B).....	1993-2008	8,90%	6.875	0	625	0	6.250 a)
BEI (Carret. C).....	1994-2009	Mibor+0,75%	5.000	0	0	0	5.000
BEI (Carret. D).....	1994-2009	5,60%	3.523	0	0	0	3.523 b)
BEI (Carret. E).....	1995-2010	Libor+0,15%	5.500	0	0	0	5.500
BEI (Carret. F-1ª).....	1997-2012	Libor-0,17%	4.000	0	0	0	4.000
BEI (Carret. F-2ª).....	1997-2012	5,90%	2.339	0	0	(10)	2.329 c)
BEI (Carret. F-3ª).....	1998-2013	5,06%	0	3.858	0	(30)	3.828 c)
BBK.....	1992-2002	Mibor+0,125%	15.000	0	883	0	14.117 d)
BBV.....	1993-2003	Mibor+0,125%	3.000	0	500	0	2.500
B. Comercio.....	1993-2003	Mibor+0,125%	2.000	0	330	0	1.670
Sindicado.....	1994-2004	Mibor+0,125%	6.300	0	900	0	5.400
Multidivisas.....	1993-2000	Libor+0,275%	3.000	0	600	0	2.400
Sindicado.....	1995-2005	Mibor+0,10%	8.400	0	0	0	8.400
Préstamos			74.983	3.858	4.692	(5.232)	68.917
Bizkaibonos 1ª.....	1993-1998	10,75%	15.000	0	15.000	0	0
Bizkaibonos 2ª.....	1993-1998	8,20%	5.000	0	5.000	0	0
Bonos Forales			20.000	0	20.000	0	0
Bizkaibobligac. 1ª.....	1994-2014	11,30%	10.000	0	0	0	10.000 e)
Bizkaibobligac. 2ª.....	1996-2006	7,49%	9.000	0	0	0	9.000
Bizkaibobligac. 3ª.....	1998-2013	5,45%	0	25.000	0	0	25.000
Obligaciones Forales			19.000	25.000	0	0	44.000
DEUDA PRESUPUESTARIA			113.983	28.858	24.692	(5.232)	112.917
Cuentas de crédito..			0	5.000	5.000	0	0
DEUDA EXTRAPRESUPUESTARIA			0	5.000	5.000	0	0

a) Interés renegociable a partir del año 2000.

b) Cubierto por SWAP: 8,69% en ptas. contratado el 22.11.96 con vencimiento el 25.03.09. Contratado en francos suizos.

c) Contratados en ecus. Se ha actualizado el valor de la deuda de acuerdo con el tipo de cambio irrevocable Peseta/Euro, disminuyendo el importe de las deudas en 10 y 30 millones de ptas., respectivamente.

d) Cubierto por COLLAR, se fija un intervalo de t/i (6,87%-8,5%), y un tipo de referencia, procediendo a liquidar en los casos en que el de referencia no esté comprendido en el intervalo. Contratado el 26.07.96 y con vencimiento el 10.08.99.

e) Cubierto por SWAP: 8,248%, contratado el 22.12.97 con vencimiento el 20.12.14.

- La DFB ha procedido durante el ejercicio a amortizar anticipadamente 3 préstamos, uno de ellos parcialmente, por un importe total de 5.192 millones de ptas. Dicha amortización se ha realizado sobre los tres primeros préstamos del cuadro anterior, dando lugar a una reducción del endeudamiento en 1.026 millones de ptas., y a una refinanciación de 4.166 millones de ptas. Esta última operación ha supuesto diferir el reembolso hasta el año



2013, así como reducir el tipo de interés en un 5% aproximadamente, abonando una comisión de cancelación de 917 millones de ptas.

- El saldo de la Cuenta de Deuda mostrado en la Cuenta General del THB a 31 de diciembre de 1998 no incluye la deuda actuarial a pagar a Elkarkidetzeta, que al cierre del ejercicio ascendió a 938 millones de ptas., con vencimiento en el año 2004 y un tipo de interés nominal del 6,75%. Dicho importe se encuentra registrado en el saldo de la cuenta "Deudas a largo plazo" del pasivo del Balance de Situación. Sin embargo 114 millones de ptas., tienen su vencimiento en el corto plazo.
- En el Balance de Situación el préstamo del BEI en francos suizos se encuentra valorado al tipo de cambio al 31 de diciembre, lo que supone incrementar la deuda en 151 millones de ptas., de los que 141 millones son a largo plazo.
- La DFB ha clasificado 4.800 millones de ptas., de deuda con vencimiento posterior a 1999, como deuda a corto plazo, dado que ésta ha sido amortizada anticipadamente en el primer semestre del ejercicio 99.
- Los gastos financieros registrados en el ejercicio han sido:

	Millones-ptas.
Intereses deudas a largo plazo	3.827
Intereses préstamos a largo plazo.....	4.356
Gastos operaciones SWAP y COLLAR	1.068
Comisiones cancelación anticipada	917
Otras comisiones	178
Otros gastos	61
TOTAL	10.407

- Durante el ejercicio 1998 la DFB ha mantenido el criterio de devengo para el registro de los gastos financieros en la contabilidad pública. Sin embargo, presupuestariamente se ha seguido el criterio de caja, por lo que se considera que las obligaciones reconocidas por intereses de deudas y préstamos deberían incrementarse en 1.549 millones de ptas., y las correspondientes a las permutas financieras de intereses (SWAPS, COLLAR) en 130 millones de ptas., con disminución del Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 1998 en 1.679 millones de ptas.



A.15 AVALES CONCEDIDOS

La situación de los avales concedidos por la DFB a 31.12.98 es la siguiente:

	Millones-ptas.			
	SALDO AL 31.12.97	MOVIMIENTO EN 1998 CONCEDIDOS	CANCELADOS	SALDO AL 31.12.98
Al Consorcio de Transportes de Bizkaia por:				
- Emisión bonos 1993	6.000	-	6.000	-
- Emisión obligaciones 1995	4.500	-	-	4.500
- Préstamo de 12.500 millones de ptas.	11.840	-	373	11.467
- Préstamos por 9.500 millones de ptas.....	9.500	-	-	9.500
- Préstamos por 10.000 millones de ptas.....	10.000	-	625	9.375
- Préstamo por 7.918 millones de ptas.	3.959	-	-	3.959
A Aparcabisa SA ante el Banco Europeo de Inversiones ..	668	-	316	352
A la Feria Internacional de Muestras de Bilbao.....	621	-	124	497
TOTAL	47.088	-	7.438	39.650

- Los avales concedidos al Consorcio de Transportes de Bizkaia sobre los préstamos de 12.500 y 9.500 millones de ptas., están reafianzados por la Administración de la CAPV alcanzando su responsabilidad al 50% del importe avalado por la DFB. Por tanto, el riesgo efectivo para la DFB a 31.12.98 asciende a 29.166 millones de ptas., de los que 28.317 corresponden al CTB.
- Las cancelaciones que figuran en el estado de avales corresponden a las amortizaciones realizadas durante 1998 de los préstamos avalados.



A.16 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Se han analizado 61 expedientes de contratación por un importe total de adjudicación de 32.900 millones de ptas. y con una incidencia en el presupuesto de 1998 de 13.269 millones de ptas.

La relación de expedientes analizados, clasificados por capítulo de gasto y departamento, es la siguiente:

DEPARTAMENTO / DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONTRATO	FORMA DE ADJUDIC.	TOTAL ADJUDIC.	Millones-ptas.	
				FASE "D" 31.12.98	DEFIC.
CAPÍTULO 2					
M. AMBIENTE Y ACCIÓN TERRITORIAL					
1 Limpieza de playas 1996-1999 (*)	Asistencia	Concurso	516	141	
2 Aula móvil de Educ. ambient. "Bizkaia Maitea" 97-99 (*)	Asistencia	Concurso	91	34	
3 Actualiz .inventarios 51 municipios y 3 mancomunidades	Asistencia	Concurso	11	9	
PRESIDENCIA					
4 Vigilancia y seguridad locales DFB 1998. (*)	Asistencia	Concurso	213	213	
5 Campaña publicitaria Bizkaiko Udallerrien Heraldika	Asistencia	Negociado	10	10	1
6 Arrendamiento vehículos representación Parque Móvil	Suministro	Negociado	89	2	4
7 Servicio limpieza diversos departamentos DFB 1998	Asistencia	Concurso	248	248	
OBRAS PÚBLICAS					
8 AT conservación integral de carreteras - zona 1	Asistencia	Concurso	547	90	2, 3, 4, 8
9 AT conservación integral de carreteras - zona 2	Asistencia	Concurso	515	89	2, 3, 4, 8
10 Sum. y colocación defensas metálicas carreteras área 1	Suministro	Concurso	18	18	2, 3, 4
11 Sum. materiales reparación de firmes carreteras área 2	Suministro	Concurso	20	20	2, 3, 4
URBANISMO					
12 Realiz. mapas Leioa, Trápaga, Getxo, Erandio y Durango	Asistencia	Concurso	23	23	4
HACIENDA Y FINANZAS					
13 Actualización y mantenimiento catastro urbano del THB	Asistencia	Concurso	436	21	4
14 Realización impresos correspondientes al IRPF 97	Asistencia	Negociado	85	85	
15 Asesoramiento implantación Euro en la DFB	Asistencia	Concurso	24	13	4
TRANSPORTES					
16 Contratos Programa Líneas Bizkaibus	G. servicios	Negociado	4.465	4.465	
17 Inspección líneas Bizkaibus	Asistencia	Concurso	12	12	
CULTURA					
18 Organización colonia en la ikastola Lauaxeta	Asistencia	Negociado	26	26	1
TOTAL CAPÍTULO 2			7.349	5.519	



Millones-ptas.

DEPARTAMENTO / DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONTRATO	FORMA DE ADJUDIC.	TOTAL ADJUDIC.	FASE "D" 31.12.98	DEFIC.
CAPÍTULO 6					
M. AMBIENTE Y ACCIÓN TERRITORIAL					
19 Obras de incorporación y vertido en la EDAR de Gorliz (*)	Obra	Concurso	592	64	
20 Proyecto y obra EDAR Ea (fase 2) (*)	At/obra	Concurso	248	183	
21 Proyecto y obra EDAR Markina (fase 2) (*)	At/obra	Concurso	584	182	
22 Obras colector Zalla-Gueñes (*)	Obra	Concurso	811	318	
23 Obras colector Gueñes - EDAR (*)	Obra	Concurso	458	7	
24 Proyecto ejecución ETAP Lekeitio fase 2 (*)	Obra	Concurso	367	54	
25 Pyto. Saneamiento. colector Arantzazu-Bedia fase 2 (*)	Obra	Concurso	432	162	
26 Red primaria abastec. Karrantza 1ª fase: Rebedules- (*)	Obra	Concurso	173	93	
27 Conexión ETAP de Gernika-depósito de Basangiz en Muxika (*)	Obra	Concurso	129	67	
28 Regeneración y urbanización playa Arrigunaga – fase 2	Obra	Concurso	301	20	
29 Red primaria abastecimiento a Karrantza: Balsa de la Cerroja	Obra	Concurso	271	85	5
30 Impulsión pozo Olalde ETAP Burgoa y conexión depós. S.Antolín	Obra	Concurso	162	31	5
31 Obras garbigune en Markina	Obra	Concurso	45	45	4, 5
32 Sum. contenedores recogida selectiva residuos de envases	Suministro	Concurso	110	44	
HACIENDA Y FINANZAS					
33 Revisión Régimen Catastral (*)	Asistencia.	Concurso	2.820	340	
34 Remodelación oficinas Hacienda y Finanzas	Obra	Concurso	134	134	4
OBRAS PÚBLICAS					
35 Ensanche y mejora Bi-2224 tramo: Gernika-Marmiz (*)	Obra	Concurso	267	239	
36 Const. y mejora Bi-3237 pk 43,2 al pk 44,3 (*)	Obra	Concurso	247	132	
37 Acceso a Olabeaga desde puente Euskalduna (*)	Obra	Concurso	512	400	
38 Construcc. ensanche y mej. ctra. Bi-623 Durango-Mañaria (*)	Obra	Concurso	479	145	7
39 AT Corredor del Kadagua-Castresana-Solución Sur (*)	Asistencia.	Concurso	233	11	
40 AT al Servicio de carreteras de nueva construcción (*)	Asistencia	Concurso	365	70	8
41 Corredor Uribe-Costa. Tramo Bolue Mimenaga (*)	Obra	Concurso	3.492	1.067	7, 8
42 Variante este: La Herradura-Ibarsusi (*)	Obra	Concurso	2.717	1.000	
43 Variante de Elorrio (*)	Obra	Concurso	3.015	870	8
44 Corredor del Kadagua: Zalla-Artxube (*)	Obra	Concurso	2.642	877	
45 Corredor La Salve: Txorierrri- Enekuri (*)	Obra	Concurso	1.027	176	
46 Marcas viales/ señalización en las carreteras del área 2 (*)	Obra	Concurso	60	30	
47 Mejora del pavimento en la A-8 del pk 127,33 al pk 136,30 (*)	Obra	Concurso	201	200	
48 Mejora del pavimento en la A-8 del pk 110,85 al pk 122, 33 (*)	Obra	Concurso	232	231	
49 Mejora firme /drenaje Bi-2224. Munitibar-Arbatzegi-Gerrikaitz (*)	Obra	Concurso	237	237	
50 Modificación trazado de la N-624 en Iurreta	Obra	Concurso	308	20	2, 3, 4, 5, 6
51 Corredor Durango – Ondarroa Tramo: Ormaiztegi-S.Lorenzo	Obra	Concurso	580	0	2, 3, 4, 8
52 Ensanche y mejora BI-3154 Krutzeta a Sagastikoetxe (Gorliz)	Obra	Concurso	199	0	2, 3, 4, 8
53 Sist. Telemático gestión tráfico área de Bilbao. Fase 1	Asistencia	Concurso	543	0	6
54 Proy. trazado eje Ballonti – Tramo: Markonzaga-Urbinaga	Asistencia	Concurso	107	35	3
55 Colocación cabinas de hormigón carreteras THB 98/99	Suministro	Concurso	26	12	2
56 Refor intersección Mungia Bedea y Areatza Kalea (Plentzia)	Obra	Concurso	94	1	2, 3, 4, 6



Millones-ptas.					
DEPARTAMENTO / DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONTRATO	FORMA DE ADJUDIC.	TOTAL ADJUDIC.	FASE "D" 31.12.98	DEFIC.
AGRICULTURA					
57 Proy. red caminos zona concentración parcelaria Trucios	Obra	Concurso	126	0	5
58 Reforestación monte "Egiluce Jandolamendi" de Berriz	Obra	Subasta	30	21	5
CULTURA					
59 Extracción y traslado a DFB del pecio Urbietta	Asistencia	Negociado	17	17	
PRESIDENCIA					
60 Construcción e instalación sistema seguridad Palacio Foral	Obra	Negociado	110	90	1, 5
61 Emplazamiento cobert. complem sist .integrado comunicac.	Suministro	Negociado	48	40	
TOTAL CAPÍTULO 6			25.551	7.750	
TOTAL (CAPÍTULO 2 + CAPÍTULO 6)			32.900	13.269	

(*) Contratos adjudicados en ejercicios anteriores

DEFICIENCIAS:	Importe adjudicación
1. Adjudicación directa sin publicidad y/o concurrencia	146
2. Exclusión de ofertas en función del precio	2.307
3. Criterios de adjudicación no objetivos y/o referentes al contratista	2.931
4. Imputación no explicada de puntuaciones	3.032
5. Replanteo anterior al proyecto	1.052
6. No consta informe de supervisión del proyecto	945
7. Trabajos realizados sin aprobación de modificado	3.971
8. Desajuste ejecución- financiación	9.192



A.17 ANÁLISIS DE SUBVENCIONES

Se ha analizado el cumplimiento normativo de las líneas subvencionales, así como los expedientes relacionados con las mismas, cuyo detalle se muestra a continuación:

		Millones-ptas.		
DEPARTAMENTO	LÍNEA SUBVENCIONAL	DISPUERTO	ORDENADO	COMPROMETIDO
A. Social	Concierto Guardería Portugalete	43	43	-
	Fundación Aspaldiko	60	60	-
	Subv. en materia de Servicios. Sociales	2.350	2.350	-
	Saneamiento financiero asociaciones minusválidos	164	164	-
	Ayudas individuales para ingreso en residencias y conciertos	2.095	2.095	-
Agricultura	Abandono producción láctea	150	150	123
	Asociaciones Agricultura Montaña	41	39	-
M. Amb. y A.T.	Udalkutxa - Imprevistos	233	75	-
Promoc. Econ.	Formación Especializada (DF 38/1998)	139	139	51
	Formación Complementaria (DF 59/1998)	259	259	92
	Convenios con Instituciones - Programas de Empleo	86	86	45
Cultura	Deporte Escolar - juegos deportivos y federaciones	116	116	-
	Federaciones Deportivas - actividades propias	94	94	-
	Eventos Deportivos	86	86	-
	Fundación Ciclista Euskadi	30	30	-
	Actividades Culturales Supramunicipales	194	194	-
	Teatro Arriaga	70	70	-
	Gastos protocolo Ayto. Gernika	10	10	-
	Programa Bizkaitik Bizkaira	14	14	-
TOTAL LÍNEAS ANALIZADAS CAPÍTULO 4		6.234	6.074	311
A. Social	Subv. en materia de Serv. Sociales	183	161	-
Agricultura	Infraestructuras Caminos Rurales	200	192	-
	Infraestructuras Forrajeras	1	1	-
	Planes Comarcales (1997-1998)	150	148	-
	Planes Comarcales (1998-1999)	141	141	160
M. Amb. y A.T.	Udalkutxa - Imprevistos	278	101	-
	Infraestructura Hidráulica 98	611	171	-
	Disposiciones nuevas con cargo a progr. de ejerc. anter.	159	67	-
	Convenio MMMIN / Bilbao Tratamiento RSU	64	64	-
	Conv. Ayto. Bilbao explotación planta clasificación Artigas	173	173	-
	Mancomunidad Bajo Deba: Garbigune	19	19	-
	Convenio Paseo Marítimo Portugalete	15	15	205
	CABB: Plan Saneamiento Integral	800	800	800
Promoc. Econ.	Progr. de Creación de Empresas e Innovación	192	192	120
TOTAL LÍNEAS ANALIZADAS CAPÍTULO 7		2.986	2.245	1.285

- Subvenciones concedidas en ejercicios anteriores al amparo del programa Udalkidetza, por importe de 159 millones de ptas., han sido anuladas y nuevamente concedidas a los mismos beneficiarios para obras distintas a las inicialmente subvencionadas, al no resultar ejecutadas las obras correspondientes, o ejecutarse éstas por debajo del presupuesto.



Entendemos que esta actuación supone una vulneración de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad.

- A lo largo de 1998 se ha desarrollado una serie de actuaciones que han desembocado en la disolución del Consorcio de Aguas de Durango (CAD), y el traspaso de la gestión de los servicios que prestaba al Consorcio de Aguas de Bilbao - Bizkaia (CABB). Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de la DFB de 28 de julio de 1998 se aprobó la propuesta de la comisión liquidadora, por la cual las subvenciones concedidas al CAD se mantienen a favor del CABB, y la Diputación garantiza el cumplimiento de cuantos compromisos y obligaciones se deriven de las actuaciones llevadas a cabo por el CAD hasta el momento de su extinción y se subrogará en los derechos correspondientes. En este sentido en el anexo de la comisión liquidadora se incluye una relación de los procedimientos judiciales pendientes de resolución, de los que aquellos cuantificados ascienden a 429 millones de ptas.



ALEGACIONES

CONCLUSIONES

I. OPINIÓN SOBRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

I.1 OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

1.- El Departamento de Obras Públicas (OOPP) de la DFB desestima todas aquellas ofertas que, se alejen del valor medio de ellas. La exclusión automática por baja en el precio no está permitida por la legislación vigente, y menos aún en el concurso, donde la adjudicación no se realiza únicamente por criterios económicos. Por otro lado, toda oferta que no supere el tipo de licitación debe ser tenida en cuenta y valorada, no teniendo sentido, ni soporte legal, su exclusión por motivo del precio (ver A.16).

ALEGACION

Este aspecto ha quedado corregido a partir del ejercicio 1999.

4.- La DFB adquirió en 1997 por importe de 575 millones de ptas., unos terrenos con unos pabellones industriales que, con la autorización de las Juntas Generales de Bizkaia ha vendido en 1998 a una empresa mercantil, con el compromiso de creación de 104 puestos de trabajo. La venta de esta finca se ha materializado en dos operaciones, sobre una parte de ella se realiza un arrendamiento financiero a 20 años con opción de compra por un importe de 350 millones de ptas., y sobre la otra un contrato de opción de compra por un importe de 120 millones de ptas. Esta operación supone la existencia de una subvención concedida al margen del régimen de ayudas y subvenciones públicas regulado por los artículos 92 y siguientes de la NF 10/1997, sin tener en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que la citada norma establece.

ALEGACION

Esta actuación aprobada por las Juntas Generales de Bizkaia, está regulada en función de lo dispuesto en la Norma Foral 1/89, de 14 de febrero, por la que se regula el Patrimonio en el Territorio Histórico de Bizkaia, por lo que no puede considerarse una subvención sujeta a la Norma Foral 10/97, de 14 de octubre, de Régimen Económico del Territorio Histórico de Bizkaia, sino una operación de carácter patrimonial.

5.- La DFB ha concedido aplazamientos por importe de 19.450 millones de ptas. De los 23 expedientes de aplazamientos revisados por un importe de 8.536 millones de ptas., 9 de ellos, por un valor de 4.100 millones de ptas., han sido concedidos con un tipo de interés inferior al establecido en la NF 14/1997. Aunque la aplicación de un tipo inferior al señalado está contemplado en la NF 10/1997 de Régimen Económico y Presupuestario, ésta entra en contradicción con el artículo 58.2.c de la Ley General Tributaria.



ALEGACION

El artículo de la Ley General Tributaria al que se hace referencia, no es aplicable a esta Hacienda Foral, por lo que dichas actuaciones entendemos que se encuentran amparadas por lo dispuesto en la Normativa Foral correspondiente. Además en este sentido existe sentencia del TSJ del País Vasco por la que se declara conforme a Derecho la facultad del Diputado Foral de Hacienda y Finanzas a conceder condiciones especiales de recargos e intereses para determinadas deudas aplazadas (sentencia del 21-11-93, FFB de septiembre/1995,ref.124).

CONTESTACIÓN TVCP/HKEE

El artículo 58.2.c de la LGT, al igual que el 58.2.c de la Norma Foral 3/1986 General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia reconoce a los intereses de demora como parte integrante de la deuda tributaria, y aunque la aplicación de un tipo de interés inferior al señalado está contemplado en la NF 10/1997, tal y como ha recogido la Jurisprudencia Constitucional (STC 14/1986 de 31 de enero), así como diversa Jurisprudencia ordinaria menor, la determinación cuantitativa del interés de demora de estos créditos ha de merecer un tratamiento unitario en todo el Estado, porque al consistir en un simple incremento de la deuda tributaria motivado por el impago del crédito principal, no se advierte razón alguna para que tal determinación cuantitativa oscile según cual sea la entidad acreedora, sino que por el contrario, debe garantizarse a los administrados un tratamiento común, de conformidad con lo dispuesto en el art. 149.1.18 de la Constitución Española.

6.- Determinados actos de la DFB en materia de personal se encuentran recurridos ante los Tribunales de Justicia, estando pendientes de sentencia, o de resolución de los recursos correspondientes, lo que provoca una incertidumbre sobre la legalidad de dichos actos. En este sentido hay que señalar los referidos a: Oferta de empleo público de 1993, Relación de puestos de trabajo de 1990, y ARCEPAFE de los años 1992 y 1993 (ver A.4).

ALEGACION

Preliminar

En este punto conviene distinguir dos aspectos:

- a) La presunción de validez y eficacia de los actos administrativos mientras los órganos judiciales no declaren su nulidad. En este sentido el Art. 57 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en su número 1 que los actos de las Administraciones Públicas sujetos a Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. Así, “los actos se presumen válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten... así lo exige la eficacia de la actuación administrativa en el marco de nuestro Estado de Derecho” (S.T.S. 15-10-97 Ar. 7200). “Los actos administrativos se presumen válidos” (Ss T.S. 1-7-



92, Ar. 5742; 7 y 28-7-97 (Ar. 6313 y 6208) “sin que constituya obstáculo a la eficacia la interposición de recurso contra el acto (Ss.T.S. 25-3-98 y 26-6-98, Ar. 3411 y 4563).

“El fundamento de la propia ejecutividad, una reiterada jurisprudencia (Ss. 19-9-90, Ar. 7101; 31-7-91, Ar. 6517; 25-1-92, Ar. 751) liga no sólo al principio de eficacia de la actuación administrativa -Art. 103.1 C.E.- sino también a la presunción de legalidad del acto administrativo -Art. 45 LPA-, apoyo de esta presunción que resulta insoslayablemente necesario, dado que en un Estado de Derecho la eficacia opera dentro de la legalidad, como subraya el principio constitucional citado y también la jurisprudencia –en este sentido STS 27-1-92, Ar. 592-; el principio de eficacia no puede implicar ninguna de las garantías del administrado (A.T.s. 29-9-92, Ar. 3022). La misma doctrina en sentencia 7 y 9-6-98 (Ar. 4377 y 4392).

- b) El derecho a la tutela judicial efectiva garantizado como derecho fundamental en el Art. 24.1 de la Constitución al decir que “Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión. En este sentido, si la Diputación Foral de Bizkaia estima que las sentencias de instancia no aplican correctamente el Derecho no le asiste otro remedio que recurrir a una instancia judicial superior. Téngase en cuenta que también a ella le asiste el principio de tutela judicial efectiva.

Oferta de Empleo Público para 1.993

La Oferta de empleo público de 1993 fue anulada por Acuerdo de la Diputación Foral de 17 de diciembre de 1996 en ejecución de la sentencia de 13 de junio de 1996. Con posterioridad, por Acuerdo de 15 de diciembre de 1998 se dispuso lo siguiente:

“Primero.- Quedar enterada del Auto de 11 de noviembre de 1.998 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco dictado en el recurso 2049/93, notificado el 1 de diciembre de 1.998.

Segundo.- Ejecutar en sus estrictos términos la sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Sala de lo Contencioso Administrativo, de 30 de junio de 1.997 y los Autos de 30 de Junio de 1.997 y 11 de noviembre de 1.998 y, en consecuencia, de la interpretación conjunta del apartado segundo del fallo y el razonamiento Sexto del mismo, aprobar convocatoria de provisión de puestos de trabajo que se acompañan como Anexo, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran resultar de la ejecución por comisión.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Gestión de Personal del Departamento de Presidencia:

- a) La elaboración de las Bases que han de regir la convocatoria que se realiza en el apartado anterior.
- b) Proceder al reconocimiento de grado correspondiente al personal de la Diputación Foral de Bizkaia.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Tercero a), previa negociación con las Centrales los días 20, 22 y 27 de enero de 1.999, fue remitida a la Sala de lo Contencioso-



Administrativo el 5 de febrero de 1.999, las Bases que, a juicio de la Diputación Foral de Bizkaia, han de regir la convocatoria de provisión de puestos que se realizó por Acuerdo de 15 de diciembre de 1998.

El 29 de mayo de 1999 la Sala de lo Contencioso-Administrativo remitió a la Diputación Foral un escrito de alegaciones formulada por la ejecutante contra el acuerdo de ejecución de 15 de diciembre de 1998, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria de provisión de puestos, a fin de que la Entidad Foral fijase su posición en el término de 10 días en relación con cada una de las cuestiones que la parte ejecutante planteaba en dicho escrito (Documento nº 1).

Dichas alegaciones fueron estudiadas en el informe nº 109, de 7 de junio de 1.998, de la Sección de Régimen Jurídico (Documento nº 2), siendo remitidas en la misma fecha a la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

A pesar del tiempo transcurrido no se ha recibido aún resolución alguna de aquel Organismo Judicial, por lo que sin su intervención resulta imposible la ejecución de la sentencia.

Relación de puestos de trabajo 1990

Por lo que respecta a la sentencia de 25 de junio de 1.997 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, por la que se declara la nulidad de determinados apartados o algunos particulares del Anexo 3 del Acuerdo de la Diputación Foral de 27 de diciembre de 1.991, de aprobación de la relación de puestos de trabajo para 1.990, manifestar que la misma no es firme por cuanto ha sido recurrida en casación ante el Tribunal Supremo.

Dicha sentencia, salvo los puntos relativos a la determinación del complemento específico en todos los puestos y la determinación del complemento de productividad para completar diferencias retributivas y de esta forma conseguir la equiparación retributiva, recoge los mismos pronunciamientos jurisprudenciales de otras sentencias anteriores, que también han sido recurridas en casación ante el Tribunal Supremo.

No se comparte el criterio del Tribunal de Cuentas relativo a que la relación de puestos de trabajo ha resultado anulada debida a “la asignación generalizada del complemento específico en todos los puestos”, toda vez que ni en la citada sentencia, ni de la doctrina del TSJ del País Vasco, ni de la jurisprudencia del TS se desprenden tales conclusiones. En este sentido, también se ha pronunciado el TC en sentencia de 20 de mayo de 1.997 (Arz. 103). De hecho no se conoce ninguna Administración Pública que, teniendo relación de puestos formalmente aprobada, no haya dispuesto una asignación generalizada del complemento específico para todos los puestos de trabajo existentes en su organización.

Referente a la utilización del complemento de productividad para completar diferencias retributivas hacer constar que el Decreto del Gobierno Vasco 207/90, de 30 de julio, permite expresamente en su Art. 7.3 apartado tercero “considerar entre los criterios para la asignación del complemento de productividad la homogeneización o equiparación de retribuciones por el desempeño de un mismo puesto de trabajo”. Dicho precepto se encuentra en vigor, por lo que resulta plenamente aplicable.



Finalmente, la anulación del establecimiento del sistema de libre designación para la provisión de puestos de trabajo de Jefe de Servicio se ha debido a la falta de justificación de la necesidad de acreditar que tales puestos tienen especial responsabilidad y merecer de forma excepcional, al amparo de lo dispuesto en el Art. 46.1 y 2 de la LFPV, la determinación de su sistema de provisión como de libre designación. En este sentido, la Dirección de la Función Pública está llevando a cabo estudios para analizar la consideración de puestos directivos y/o la especial responsabilidad que llevan aparejados los puestos de Jefatura de Servicio.

ARCEPAFE de los años 1992 y 1993

En relación a los ARCEPAFE de los años 1.989, 1.992 y 1.993 señalar que en la Diputación Foral de Bizkaia no se aplica formalmente dicho Acuerdo, sino que desde el año 1.994 se negocia un Acuerdo Regulador para los funcionarios y un Convenio Regulador para los laborales reguladores de las condiciones de empleo. En cualquier caso:

- a) El sistema protector complementario del régimen general y otras mejoras asistenciales que se recogían en el ARCEPAFE 1.989, anulado por sentencia de 25 de mayo de 1.992 en cuanto supusiera cargas presupuestarias para la Diputación Foral, se encuentra superado al día de hoy en virtud de lo establecido en la Disposición Final 2ª de la Ley 8/87 (Elkarkidetzta), Disposición Adicional Vigésimo Primera de la Ley 30/84 (a la Jubilación Voluntaria) y en el artículo único del Decreto del Gobierno Vasco 327/94, de 28 de julio (seguros de vida).
- b) En cuanto al Auto de 2 de Octubre de 1.997, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo por el que se ha planteado la cuestión de inconstitucionalidad de la disposición final 2ª de la Ley 8/1987 de Planes y Fondos de Pensiones en la nueva redacción dada por la Ley 30/1995, de Ordenación y Supervisión del Seguro Privado que posibilita las aportaciones con fondos públicos a fondos de pensiones, señalar que la cuestión es totalmente ajena a la Diputación Foral. Hemos de recordarles que dicha Ley fue aprobada en el Parlamento español y que según el Art. 161.1 de la Constitución el Tribunal Constitucional es competente para conocer del recurso de inconstitucionalidad contra leyes y disposiciones normativas con fuerza de Ley; y que la cuestión de inconstitucionalidad promovida por Jueces y Tribunales se halla prevista en los Artículos 35 y siguiente de la Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional.
- c) El recurso contra el ARCEPAFE 1993 se encuentra aun pendiente de sentencia.

I.2 OPINIÓN SOBRE LAS CUENTAS FORALES

1.- Hasta mayo de 1997, los intereses de demora de los aplazamientos y fraccionamientos de pago se reconocían como ingreso cuando se concedían, tras la aprobación del aplazamiento o fraccionamiento de la deuda tributaria por el órgano competente. A partir de esta fecha se registran de acuerdo con el criterio de devengo. El importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 1998 por este concepto es de 6.533 millones de ptas., que está provisionado en 4.149 millones de ptas., quedando por tanto 2.384 millones de ptas. como pendiente de



cobro, del cual, una parte que no ha podido ser cuantificada, no está devengada al cierre del ejercicio (ver A.8).

ALEGACION

Este aspecto ha quedado corregido en el ejercicio 1999, en el cual se ha procedido al incremento del ajuste por insolvencias por el 100% del importe de los intereses de demora contraídos y que no están devengados al cierre del ejercicio.

5.- Otras salvedades que se detallan a continuación suponen una disminución de 720 millones de ptas. del Resultado Acumulado presentado por la DFB.

	Millones-ptas.
	REMANENTE
ANEXO	TESORERÍA. 31.12.98
OPERACIONES ERRÓNEAMENTE REGISTRADAS O PENDIENTES DE REGISTRO	
A.8 Mandamientos de pago emitidos. no registrados a 31.12.98 (Devoluciones de tributos)	(866)
A.9 Fondos procedentes de aprovechamientos forestales.....	(303) (*)
A.8 Ejecución de un aval para realización de unas obras	(299) (*)
A.13 Adecuado registro del saldo de diversas cuentas de la DFB	543 (*)
A.10 Ingresos estancias en residencias no liquidados en el ejercicio.....	205
TOTAL	(720)

(*) Ajustes que afectan al Balance de situación aumentando el Activo en un importe de 443 millones de ptas., aumentando el Pasivo en 502 millones de ptas. y disminuyendo el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias por importe de 59 millones de ptas.

ALEGACION

La corrección de las operaciones que se detallan como erróneamente registradas o pendientes de registro, necesita estar soportada en sus correspondientes actos administrativos. La fiscalización por parte del TVCP con anterioridad a la presentación de la Cuenta General del THB, permitiría la corrección de parte de los mismos. En relación a esto cabe señalar lo siguiente:

- Mandamientos de pago emitidos no registrados: la DFB imputa dichas devoluciones de tributos al ejercicio presupuestario en el que se efectúa el pago, tal y como dispone el artículo 72.4 de la Norma Foral 10/97, de 14 de octubre, de Régimen Económico del Territorio Histórico de Bizkaia.
- Fondos procedentes de aprovechamientos forestales: a lo largo del ejercicio 1999, ha quedado solucionado.
- Ejecución de un aval: tal y como expone el TVCP en el anexo A.8, la devolución del aval se produjo en el ejercicio 1999, por lo que entendemos que a fecha de cierre de 31.12.1998 no procedía registrar dicho movimiento.
- Ingresos estancias en residencias no liquidados en el ejercicio: esta operación es consecuencia de un error en la aplicación informática que gestiona el reconocimiento de



los derechos por este concepto y que fue detectado por medio de los mecanismos de control interno establecidos por la DFB, si bien no fue posible contabilizarlos en el ejercicio 1998, reconociéndose en 1999.

La DFB no ha incluido en la Liquidación presentada, siguiendo los criterios establecidos en la NF 10/1997, los importes correspondientes a los siguientes conceptos. Sin embargo, este TVCP considera que sí deben incluirse para la determinación del Remanente de Tesorería al cierre del ejercicio, reduciéndolo en 19.163 millones de ptas.

		Millones-ptas.
		REMANENTE
ANEXO		TESORERÍA. 31.12.98
A.7	Liquidación aportaciones al GOVA ejercicio 1998	(8.001)
A.14	Intereses de la deuda devengados a 31.12.98 pendientes de registro	(1.679)
A.7.1	Liquidación Udalkutxa ejercicio 1998.....	(9.483)
TOTAL		(19.163)

ALEGACION

La DFB aporta esta información en el apartado III.1.1.1 Bases de presentación de la cuenta de la Administración Foral, punto e) Hechos significativos, en el cual se expone textualmente que "Con el fin de poder evaluar la disponibilidad del resultado, es preciso hacer mención a los siguientes hechos:"

6.- Los ajustes detectados que afectan al Balance de Situación y a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, son:

				Millones-ptas.
				BALANCE
				ACTIVO
				PASIVO
				FONDOS PROPIOS
ANEXO				
	Salvedades que proceden de los ajustes a la Liquidación, indicados en el párrafo 5	443	502	(59)
	Salvedades que afectan sólo a la contabilidad pública			
A.9	Liquidaciones del IMSERSO pendientes de realizar	609	-	609
A.2	Adecuado registro de la deuda a pagar a Elkarkidetza	(938)	-	(938)
A.2	Incremento de la provisión por compromisos institucionales.....	-	5.872	(5.872)
TOTAL		114	6.374	(6.260)

ALEGACION

En las operaciones de cierre a 31.12.1999 se ha procedido a registrar de acuerdo a los criterios del TVCP las tres operaciones que se detallan anteriormente.



8.- Por último, en relación a los gastos plurianuales existentes a 31.12.98, reflejados en las cuentas adjuntas, por 76.152 millones, es necesario señalar los siguientes aspectos que la cuenta de gastos plurianuales no recoge:

- a) La DFB no ha registrado ningún gasto plurianual para la financiación del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao cuyo compromiso, según el plan financiero aprobado en diciembre de 1998, ascendería a 40.700 millones de ptas. para el quinquenio 1999-2003.

ALEGACION

Un plan financiero no es un documento del cual se derive un compromiso para la DFB. Es un documento de trabajo que debe estar refrendado por el correspondiente órgano de la DFB, para ser considerado una obligación y proceder a su reconocimiento.

- b) La DFB tiene contraídos y no registrados compromisos con la Feria Internacional de Muestras de Bilbao (FIMB), por importe de 923 millones de ptas., los cuales se materializan en ampliaciones de la participación de la DFB en la misma al ritmo de 231 millones al año (ver A.3).

ALEGACION

En el ejercicio 1999 la DFB ha procedido a cancelar la totalidad de la deuda pendiente por importe de 923 millones de ptas., no procediendo por tanto en la actualidad el registro de un gasto plurianual por este concepto.

- c) La DFB ha realizado durante el ejercicio de 1998 dos encomiendas a la sociedad pública foral Bizkaiko Bideak, para la construcción de dos carreteras, que han sido adjudicadas en el ejercicio por un importe de 9.122 millones de ptas. El abono de estas obras se realizará por la DFB a partir del año 2001, tras la finalización de las mismas, a un interés equivalente al Libor incrementado en un 0,15% (ver A.3).

ALEGACION

A lo largo del ejercicio 1999 se ha procedido a registrar los correspondientes gastos plurianuales.

- d) En este apartado, la DFB no ha previsto unos compromisos plurianuales para hacer frente a las aportaciones a la Fundación Guggenheim, que según el plan operativo aprobado en noviembre de 1996, ascenderían a 1023 millones de ptas.



ALEGACION

Un plan operativo no es un documento del cual se derive un compromiso para la DFB. Es un documento de trabajo que debe estar refrendado por el correspondiente órgano de la DFB, para ser considerado una obligación y proceder a su reconocimiento.

IV. CONSIDERACIONES SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN

IV.2 CONTRATOS PÚBLICOS

- La Mesa de contratación de OOPP utiliza para la adjudicación de los concursos criterios de valoración no objetivos y que se refieren más a la empresa oferente que a la oferta en sí misma (exps. 8, 9, 10, 11, 50, 51, 52, 54 y 56). En este sentido hay que señalar que uno de los criterios utilizados es el nivel de satisfacción de la Dirección General de Planificación y Gestión Viaria respecto a la empresa oferente y en relación con las obras ejecutadas en los últimos años, sin recogerse en el expediente ningún soporte justificativo de las puntuaciones otorgadas. Los otros dos criterios valorados, con un 40% cada uno, son los relativos a la capacidad del contratista y al proceso constructivo.

Los criterios de adjudicación que rigen en los concursos han de ser objetivos, definiéndose en los Pliegos, siempre que sea posible, su forma de cuantificación. La fase de admisión, debe considerarse no como algo accesorio a realizar en función de unas clasificaciones estandarizadas, sino como un primer filtro donde la administración se asegura de que todos los concursantes tienen el nivel óptimo para realizar las prestaciones solicitadas.

ALEGACION

La fijación de criterios de valoración objetivos ha quedado solucionada en el ejercicio 1999

- En dos contratos (exps. 5 y 18), por importe de 36 millones de ptas., la adjudicación se realiza mediante el procedimiento negociado sin publicidad, alegando la existencia de un único contratista posible. En el primero de los casos se produce por la definición del objeto del contrato, mientras que en el segundo entendemos no queda suficientemente justificado. En un tercer contrato (exp. 60) por importe de 110 millones de ptas., en el que también se recurre a este procedimiento por razones de seguridad no suficientemente justificadas, se solicitan ofertas a 5 contratistas.

La utilización del procedimiento negociado debe entenderse como una excepción a la regla general, y como tal excepción debe ser interpretada de forma restrictiva, de manera que en el expediente se acredite sin lugar a dudas



que el supuesto se encuentra entre los específicamente contemplados en la LCAP.

ALEGACION

Sobre el primero de los casos (expte. 18) amparado por el artículo 211-b) de la LCAP, dicho artículo comienza con el verbo "podrá", constituyendo por tanto una simple autorización a la Administración para emplear el Procedimiento Negociado sin publicidad, de forma que el órgano de contratación es libre para recurrir o no al mismo, o por el contrario, y de conformidad con el carácter funcional de muchas potestades administrativas, tal recurso es obligado en los supuestos que se enumeran en el citado artículo 211.

Si bien no es posible una respuesta unívoca a la cuestión planteada, y del examen de los supuestos enumerados en el artículo 211, la doctrina y la jurisprudencia, han señalado que la utilización del Procedimiento Negociado es obligado en los supuestos b) c) y g) de dicho artículo, sin perjuicio en los demás casos de dicho artículo a pesar de que puede existir algún supuesto dudoso, que exista un cierto margen de discrecionalidad a favor de la Administración contratante; por lo que en primer lugar queda justificada la utilización del Procedimiento Negociado sin publicidad en el primer caso.

En cuanto a que sólo existía un único contratista posible, el artículo 93 de la LCAP señala que en dicho Procedimiento Negociado, se solicitará ofertas a empresas capacitadas "sin que su número sea inferior a tres siempre que ello sea posible", fijándose dicha imposibilidad en el informe emitido por el Departamento de Cultura para justificar la excepción de licitación, informe lo suficientemente justificativo y motivado para aceptar la excepción de licitación a la vista de las motivaciones expuestas en él y que nuevamente deben de analizarse (ANEXO N° 1).

Para el segundo de los casos (expte. n° 60), y si bien sigue siendo válida la argumentación esgrimida en el primer caso en cuanto a la utilización del Procedimiento Negociado sin publicidad, las obras en cuya ejecución deben de observarse, conforme a las leyes, especiales medidas de seguridad son admisibles dentro del supuesto previsto en el apartado f) del artículo 141 de la LCAP, puesto que la seguridad puede entrar en colisión con la publicidad, y el conocimiento de hallarse en curso o tratar de celebrarse trabajos determinados cuyas características técnicas puedan ser libremente accesibles a cualesquiera, pueden poner en riesgo el buen fin del proyecto. A tal fin y para el presente caso tal y como figura en el informe al respecto (ANEXO N° 2) "los licitadores están obligados a cumplir todos los requisitos de la Ley de Seguridad Privada y su Reglamento, especialmente deberán disponer de autorización conferida por la autoridad gubernativa para realizar instalaciones de seguridad electrónica contra robo e intrusión y contra incendios, así como la Certificación Gubernativa de los medios utilizados en la instalación, así como del conjunto de la misma", quedando por tanto acreditado la utilización de dicho procedimiento para el presente caso.

- En tres contratos de obra, por importe de 945 millones de ptas., no consta en el expediente el informe de supervisión del proyecto que exige el art. 128 de la LCAP, para



los proyectos de obras con un presupuesto superior a 50 millones de ptas. (exps. 50, 53 y 56)

ALEGACION

El Departamento de Obras Públicas y Transportes ha tomado las medidas oportunas, siendo en la actualidad el Servicio de Tecnología e Inventario quien realizará las funciones de la oficina de supervisión de Proyectos.

- En 7 contratos de obra examinados, adjudicados por un importe de 1.052 millones de ptas., se realiza el replanteo del proyecto con anterioridad a la aprobación definitiva del mismo. La LCAP en su artículo 129 establece que el replanteo debe efectuarse tras la aprobación del proyecto y previamente a la tramitación del expediente de obra (exps. 29, 30, 31, 50, 57, 58 y 60).

Esta ordenación de actuaciones no tiene por qué producir retrasos en la tramitación, y por contra supone una medida cautelar, ya que su realización anterior puede dar lugar a que se produzcan modificaciones de última hora que desvirtúen el proyecto.

ALEGACION

En cuanto a que el replanteo previo del proyecto figura con anterioridad a la aprobación definitiva del proyecto indicar que esta situación ésta corregida a partir del año 1999.

- En 14 contratos, adjudicados durante 1998 por importe de 3.032 millones de ptas., la adjudicación se realiza de acuerdo con la propuesta de la Mesa, la cual a su vez se fundamenta en un informe técnico en el que se aplican los criterios de adjudicación, pero sin que se motive la asignación de los puntos a cada uno de los licitadores (exps. 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 31, 34, 50, 51, 52 y 56).

El artículo 89.2 de la LCAP establece que la administración deberá motivar en todo caso su resolución, con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuren en el pliego, y esto no se cumple con la simple asignación de puntos, sino que debe motivarse dicha asignación.

ALEGACION

Respecto a los expedientes 6, 12, 13, 15, 31, y 34 entendemos lo siguiente:

El artículo 87 de la LCAP, establece únicamente tres requisitos que deben de cumplirse cuando se utilice la forma de adjudicación de Concurso, esto es: que los criterios sean



objetivos, que figuren en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y que se indiquen por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya; requisitos éstos que se cumplen en todos los expedientes, y sobre los que a mayor abundamiento ese Tribunal no hace ninguna observación, debiendo desprenderse y de hecho es así, que la resolución debe de ser motivada “con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuren en el pliego” (Art 89-2), aspecto éste –insisto- se cumple en los citados expedientes, no desprendiéndose del concepto “motivación”, tanto de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas cómo de la Ley de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el mismo deba de hacer referencia a la justificación de cada asignación puntual en cada criterio y a cada empresa.

No obstante lo señalado, y por no seguir en este debate jurídico sobre el alcance del término “motivación” debo de señalar que no obstante, y en todos los expedientes –salvo quizás en el número 12 cuyo detalle es menos exhaustivo (ANEXO N° 3)- la motivación de la asignación de puntos en cada empresa y por cada criterio queda plenamente justificada, tras una lectura sosegada de cada uno de los informes técnicos en los cuales se ampara la Mesa de Contratación para un propuesta de elevación al Organo de Contratación (ANEXOS N^{os} 4-5-6 y 7), si bien procede realizar una matización en cuanto al expediente n° 6, que al tratarse de un Procedimiento Negociado no es necesario la fijación de criterios objetivos, previstos en el artículo 87 para el Concurso, si bien en algún caso puede aplicarse al Procedimiento Negociado (Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa – Anexo n° 8) – no en la actualidad-, pero con la flexibilidad que el propio Procedimiento Negociado lo demanda, no debiendo por tanto hacerse la misma lectura a un informe motivador de la adjudicación en un Procedimiento Negociado que en un Concurso.

- El Departamento de Obras Públicas valora positivamente la menor subcontratación, cuando en principio ésta no tiene por qué suponer algo negativo, siempre y cuándo se realice con las correspondientes garantías. Por otra parte, el artículo 116 de la LCAP señala que, salvo que se establezca lo contrario en el contrato, el contratista tiene derecho a subcontratar una parte equivalente al 50% de la ejecución del contrato, por lo que de nada sirve valorar la menor subcontratación si luego en la ejecución esta puede elevarse.

En caso de que se considere como un aspecto positivo la menor subcontratación, entendemos que, además de motivarse, deberá hacerse constar en el contrato la limitación correspondiente.

ALEGACION

Este aspecto ha quedado solucionado a partir de 1999.



- El contrato relativo a la limpieza de locales y edificios de la DFB se adjudicó por lotes, sin que dicha circunstancia estuviera prevista en el PCAP ni en el anuncio licitatorio. Aunque el objeto del contrato es claramente susceptible de ser separado en lotes, e incluso dicha decisión puede ser positiva, es necesario señalar que esta posibilidad debe constar tanto en el PCAP como en el anuncio de licitación, puesto que la existencia o no de lotes puede hacer variar las ofertas de las empresas participantes en el concurso.

ALEGACION

En relación con un expediente relativo a Limpieza de locales y Edificios de la D.F.B. únicamente señalar que tal circunstancia está cumplimentada ya en el expediente vigente en la actualidad.

- La DFB mantiene durante 1998 los contratos de gestión del servicio regular de viajeros “Bizkaibus” con cuatro empresas. El importe adjudicado para los contratos de dichas líneas durante el ejercicio ha sido de 4.465 millones de ptas. La DFB imputa las contraprestaciones económicas a abonar a estas empresas al capítulo 2 de su presupuesto de gastos, materializándose éstas mediante la presentación por parte de las empresas de una liquidación. Esta liquidación no adopta forma de factura conforme a las exigencias del Decreto Foral 133/1995 de 24 de octubre (que regula el deber de los empresarios y profesionales a expedir y entregar facturas), no repercutiendo el IVA correspondiente a la operación. Señalar, en cuanto a los ingresos procedentes de la venta de los títulos de transporte, que según los distintos contratos firmados éstos son de la DFB que los recauda bien directamente, o bien a través de la empresa correspondiente.

Además, la DFB ha realizado aportaciones a dos de estas empresas para la financiación de determinadas inversiones, por importe de 55 millones de ptas. Aunque estas aportaciones son imputadas al capítulo 2 de gastos, de la operación se desprende que se trata de subvenciones concedidas a las citadas empresas.

ALEGACION

El Departamento de Obras Públicas y Transportes tiene suscritos cuatro contratos de gestión de servicio público para el transporte regular de viajeros por carretera con las siguientes empresas:

- Transportes Colectivos, S.A.
- Pesa Bizkaia, S.A.
- Compañía de Autobuses Vascongados, S.A.
- Encartaciones, S.A.

En cada uno de ellos el servicio a prestar se circunscribe a una zona diferente del Territorio Histórico de Bizkaia y, si bien han sido suscritos en fechas distintas, las características de todos ellos son muy similares.



Los contratos de referencia son de carácter administrativo y su regulación específica se encuentra recogida en el Título II de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En este sentido, dentro de las modalidades de contrato de gestión de servicio público que establece el artículo 157 de la citada Ley, se encuadra dentro del tipo de Concesión, si bien con algunas particularidades.

La cuestión más relevante en estos contratos es la determinación del “riesgo y ventura” que el contratista debe asumir en la prestación del servicio y que es uno de los requisitos del contrato de concesión. Si bien es cierto que la Diputación asume los déficits de explotación que mensualmente se produzcan en cada una de las cuatro concesiones ello no desvirtúa el riesgo y ventura de un contrato, concepto éste mucho más amplio y que no puede circunscribirse a uno sólo de los aspectos del contrato, el precio, por muy relevante que sea.

El artículo 163 de la citada Ley determina, a diferencia de otras figuras contractuales, que el contratista tiene derecho a las “*contraprestaciones económicas*” previstas en el contrato. No se trata del pago del precio de la prestación realizada que determina el artículo 100 para el contrato de obras o del pago del precio de los suministros entregados que se indica en el artículo 187.

La contraprestación económica es un concepto mucho más amplio, tal y como muy acertadamente exponen Alberto Ruiz Ojeda y Joaquín García Bernaldo de Quirós en su libro “Comentarios a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a su Reglamento de Desarrollo Parcial”, cuando constatan lo inapropiado de la palabra “contraprestación” atendiendo a la especial bilateralidad de este tipo de contratos que se concreta de la siguiente manera:

“La sinalagmaticidad contractual juega en estas formas de gestión de servicios públicos un papel muy atenuado, en el sentido de que la Administración pública no remunera por sí misma la actividad del contratista, sino que se compromete a través del contrato a contribuir de manera variable – nunca mediante un precio – a la viabilidad económica de la explotación del servicio, ...”

Estos mismos autores detallan las formas que la “contraprestación económica” puede adoptar, enunciado, entre otras, la subvención, suscripción de parte del capital social de la empresa gestora, cesión o transmisión de bienes o recursos, etc.

La Diputación Foral ha adoptado como forma de abono de la contraprestación económica la de subvención. El importe de la misma se calcula mensualmente y se corresponde con la diferencia entre los costes de realización del servicio y la recaudación realizada, siendo, por tanto, de distinta cuantía, en función de las variables citadas.

Con el fin de adecuar la naturaleza jurídica del tipo de contraprestación económica con la imputación contable de la misma se ha procedido a realizar, en el vigente ejercicio presupuestario, la oportuna modificación de tal manera que los pagos se realizan con cargo al Capítulo 4, Transferencias Corrientes.



- Durante 1998 se han tramitado como gastos menores facturas por un importe total de 59 millones de ptas., correspondientes a los servicios de procurador ante los tribunales de justicia de Bizkaia, sin la realización del correspondiente expediente de contratación.

ALEGACION

Dadas las características del Servicio de Asesoría Jurídica, así como el tipo de trabajo que desarrolla ante todos los foros judiciales resulta imposible actuar de forma distinta.

No hay que olvidar que los procuradores que actúan representando a la DFB ante los Tribunales de Justicia cobran sus minutas en base a los derechos aprobados por sus respectivos colegios profesionales, teniendo en cuenta la cuantía del pleito o recurso y el número de actuaciones de tramitación que conlleva cada uno de ellos.

La duración de los pleitos o recursos es indeterminada, pudiendo alcanzar la vía contencioso-administrativa entre tres y cinco años y ante el Tribunal Supremo de cinco a diez años.

Dado el enorme número de recursos en los que la DFB se encuentra personada resultaría inviable la defensa de los mismos si previamente se debe proceder a la elección de procurador por cada pleito o por un periodo determinado.

IV.3 SUBVENCIONES

En la línea subvencional de Infraestructura de Caminos Rurales, aunque el decreto define claramente los criterios y los porcentajes en función de los cuales se va a subvencionar, y además se ha realizado un estudio que establece las prioridades de dichos caminos, en la resolución de concesión de las subvenciones correspondientes no se justifican las excepciones aplicadas a dichos criterios y planes.

El principio de objetividad que debe regir en la concesión de las subvenciones requiere el establecimiento en el decreto regulador de unos criterios objetivos de valoración de las solicitudes. Además, en la concesión o en el expediente correspondiente, debe quedar claramente justificada su aplicación.

ALEGACION

Estimamos que el principio de objetividad para Caminos Rurales y los criterios objetivos de valoración quedan perfectamente recogidos en la nueva regulación del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 180/99, de 23 de noviembre, sobre bases reguladoras de las subvenciones para el Plan de Caminos Rurales de Bizkaia.

Además, en el expediente correspondiente, a partir del año 2.000, queda justificada la aplicación de los criterios objetivos de valoración de los proyectos seleccionados.



- Las subvenciones del programa Udalkidetza se conceden estableciendo un importe que puede alcanzar hasta el 75% del presupuesto de la obra, posteriormente este importe debería regularizarse teniendo como límite el 75% del presupuesto de adjudicación, tal y como señalan los distintos decretos reguladores del citado programa. Dado que no se ajusta el importe concedido en función del efectivamente adjudicado o ejecutado, ni siquiera cuando la obra se ha liquidado, se generan saldos que posteriormente son traspasados a otras obras del mismo ayuntamiento.

La DFB debe ajustar estas subvenciones en función del presupuesto de adjudicación, anulando los saldos en fase de dispuesto, para su destino a otras solicitudes que no hayan podido ser atendidas por falta de presupuesto, de tal forma que dicho exceso no suponga una reserva de financiación a favor de determinados ayuntamientos sino una reserva genérica para el sector local.

ALEGACION

En ningún caso ha habido subvenciones que superen el 75% del presupuesto de ejecución de la obra. Cualquier incidencia en la obra: Modificado o Liquidación tendría la misma o mayor prioridad en su concesión ya que estaría motivada por el interés público en el primer caso o por un compromiso firme en el segundo por lo que una solicitud del Ayuntamiento en ese sentido debería necesariamente adjudicarse siguiendo las prioridades establecidas en el Decreto. Esto obligaría para cada obra a tomar diferentes acuerdos, primero en la adjudicación, luego en la aprobación de modificados, etc. Entendemos, por tanto, que no se debe cancelar la parte de subvención en exceso en tanto en cuanto la obra no se haya liquidado.

IV.4 ASPECTOS PRESUPUESTARIOS

- La NF 10/1997 sólo cita de forma expresa el requisito del equilibrio financiero en la elaboración del presupuesto, sin mencionar la aplicación de dicho principio durante el ejercicio. La DFB, interpretando literalmente dicha norma, no registra ningún tipo de modificación presupuestaria en el presupuesto de ingresos, de forma que, si bien el presupuesto inicial se realiza bajo el principio de equilibrio presupuestario, éste no es mantenido posteriormente.

Los incrementos producidos por modificaciones del gasto presupuestado deben estar financiados con el correspondiente aumento de ingresos, reflejándose la suficiencia de los ingresos o la existencia de un Remanente de Tesorería disponible para hacer frente a los gastos presupuestados. En este sentido debemos resaltar que muchas modificaciones presupuestarias tienen su fundamento en la existencia de un Remanente de Tesorería, si bien en ningún caso se menciona tan siquiera cuál es el saldo no dispuesto de dicho Remanente.



ALEGACION

La Diputación Foral de Bizkaia cumple lo recogido en el artículo 9 del Decreto Foral Normativo 1/87, y los presupuestos se elaboran bajo el principio de equilibrio financiero. La Norma Foral 10/97, de 14 de octubre, de Régimen Económico del Territorio Histórico de Bizkaia fija en su artículo 11 las condiciones de elaboración del presupuesto bajo el principio de equilibrio financiero, no regulando sin embargo la obligación de reflejar las modificaciones del presupuesto de ingresos.

- La normativa vigente en materia de gastos plurianuales determina la posibilidad de adquirir compromisos para gastos de determinada naturaleza, que hayan de extenderse a ejercicios posteriores, limitando el número de éstos y la cuantía a ejecutar en cada anualidad mediante unos porcentajes máximos. Los límites señalados pueden modificarse por Acuerdo de Consejo de Gobierno.

De acuerdo con esta regulación, los presupuestos anuales no determinan la cuantía máxima de los gastos plurianuales a comprometer en el ejercicio, ni su distribución por departamentos, programas y conceptos presupuestarios, por lo que son los Diputados de los departamentos o en última instancia el Consejo de Gobierno quien aprueba dichos compromisos sin limitación alguna, con la consiguiente incidencia en los presupuestos de los ejercicios posteriores.

Se recomienda el estudio de una modificación de la normativa existente, al objeto de establecer en los presupuestos un estado que recoja los créditos de carácter plurianual que puedan comprometerse en el ejercicio, tal y como recogen otras regulaciones presupuestarias como la Ley de Régimen Presupuestario de Euskadi, o la NF de Régimen Presupuestario Local de Bizkaia.

ALEGACION

No se ve que la inclusión de esa información suponga garantías “añadidas” a las existentes. Hay que tener en cuenta que:

1. Los acuerdos sobre este tipo de gastos son objeto de adecuada e independiente contabilización, dándose cuenta de los mismos con carácter trimestral a las Juntas Generales.
2. La realización de los citados gastos, se subordinará al crédito que para cada ejercicio se autoricen en los Presupuestos Generales.
3. Tal y como se recoge, expresamente, en la Norma Foral 10/95, de 27 de diciembre, en su artículo 21, a la entrada en vigor del Presupuesto, el órgano competente procederá a la contabilización de los Gastos Plurianuales afectos al ejercicio en los créditos presupuestarios que corresponda.



4. La evolución queda recogida en la liquidación.
5. La Norma Foral 10/97, de 14 de octubre, de Régimen Económico del Territorio Histórico de Bizkaia, es posterior a la normativa que se cita por parte del TVCP y para su elaboración se contó con dichas disposiciones, no entendiéndose necesario reflejar los aspectos citados por el TVCP.

IV.5 GASTOS DE PERSONAL

- La DFB ha abonado en diciembre de 1998 un complemento de productividad del 1,5% a todos sus empleados y altos cargos basándose en que los objetivos de la Diputación y de cada departamento, para dicho ejercicio, se han cumplido. Consideramos que la asignación generalizada de un incentivo de productividad difícilmente puede responder a la definición que del mismo realiza la LFPV en su artículo 79, y menos en el caso de los altos cargos que, de acuerdo con la NF 4/1989, su retribución debe ser por un único concepto.

Tal y como señala el propio ACD de 1 de diciembre de 1998, entendemos que la aplicación en sucesivos ejercicios de este incentivo debe realizarse mediante un análisis más profundo, estableciendo un sistema de evaluación individualizada del rendimiento.

ALEGACION

En relación con el complemento de productividad, hay que señalar lo que el propio acuerdo señaló en cuanto a los criterios a la hora de introducir el sistema por primera en el ejercicio 1998:

“En cuanto a los criterios que se establecen para la evaluación del rendimiento en esta primera fase de introducción del sistema, estos como todo proyecto complejo han de tener distintas fases hasta su aplicación definitiva y completa.

Para ello han de periodificarse las actuaciones y los estudios, así como la aplicación y evaluación de cada una de las fases de su desarrollo, y a la vez debe de iniciarse de manera palpable y reconocible por los empleados en orden a la motivación para el mismo y para la participación en su diseño y desarrollo.

Por ello, en la primera fase que se inicia los parámetros de evaluación serán de carácter departamental, midiendo la ejecución de los objetivos ya fijados por cada Departamento, a través de los Diputados Forales al inicio del ejercicio presupuestario, así como los carácter general para toda la Diputación en relación con el control y contención de las plantillas, el control y contención del absentismo laboral, el cumplimiento de la jornada laboral, el observancia de los objetivos en materia de la formación para el puesto de trabajo y profesional del personal, el cumplimiento de los objetivos económicos y de los objetivos generales de la recaudación de la Diputación



Foral de Bizkaia así como el cumplimiento de los grandes objetivos sectoriales marcados por la Diputación.”

El acuerdo de aplicación de los resultados de la evaluación, de diciembre de 1998, tras analizar los informes de la evaluación de carácter global indicaba:

“Por tanto y como conclusión de la evaluación de ambos criterios (generales y departamentales) cabe resumir que se han cumplido los objetivos marcados, además de cumplir con el mantenimiento de la gestión ordinaria así como abordar las cuestiones u objetivos de carácter especial o extraordinario. Para todo ha sido imprescindible la intervención de todo el personal afecto al área evaluada, incluido tanto el personal directivo como empleado, y no sólo con un trabajo normal, sino implementado con un especial interés y rendimiento.

Por otro lado, en cuanto a la participación individualizada en la consecución de los citados objetivos, teniendo en cuenta que han sido establecidos de manera colectiva, y que se refieren a la organización en su conjunto, y por tanto requieren inexcusablemente el apoyo de toda ella, esto es, de todos los integrantes de la misma para obtener los resultados que se desean, y que su cumplimiento (como indican los informes recibidos) ha involucrado a todas las personas de la organización con el consiguiente esfuerzo añadido a las tareas ordinarias de la gestión, por lo que su aportación ha resultado en cualquier caso relevante para ello, en la medida en que la suma de las aportaciones individuales han dado como resultado la obtención del fin perseguido, fruto del interés en su alcance de todos los participantes y del buen engranaje de los equipos como colectivo, tanto Directivos como empleados.

Ello es debido a que hay que tener en cuenta que en la Administración, muy a menudo, resulta difícil disociar la actividad individual de cada funcionario de la actividad global de la unidades la que se encuentra inserto. Por otro lado cabe añadir que si bien en algunos casos el trabajo es en cierta manera autónomo y, con mas o menos dificultades “medible”, en otros éste queda diluido en la actividad desarrollada por el grupo de trabajo, siendo ésta por encima de todo colectiva, en la búsqueda de la eficiencia en la prestación del servicio público asignado. Como consecuencia de lo expuesto y de la complejidad de introducir en la Administración la cultura de la evaluación de la productividad, parece que lo mas acertado es la introducción de dicha evaluación por fases, siendo la primera la de evaluación global de la consecución de los objetivos y su aplicación generalizada a todos los empleados que han intervenido en su consecución. En una segunda fase se estudiarán las ventajas e inconvenientes del paso, en todo ó en parte, a un sistema de evaluación individualizada del rendimiento, teniendo en cuenta que actualmente, en la mayoría de los trabajos de tipo administrativo resulta extremadamente difícil establecer indicadores de actividad para su medición, lo que obligaría a acudir, en muchos casos, a la evaluación de la actitud ante el trabajo (Aspectos como la constancia, colaboración y participación, formalidad etc.). En su caso, antes de pasar a esta fase, sería necesario además de acordarla con la parte social, realizar una difusión generalizada entre todo el personal afectado, tanto para un perfecto conocimiento del sistema empleado y sus consecuencias como para conseguir una implicación positiva y sin recelos sobre el mismo.



Por este motivo y como conclusión, vistos tanto los informes sobre la consecución de los objetivos generales (control y contención de plantillas, el control y contención del absentismo laboral, la realización de una mayor jornada laboral, la formación para el puesto de trabajo así como el cumplimiento de los objetivos económicos y de recaudación etc.) como los informes Departamentales sobre la consecución de sus objetivos, se propone la concesión, con criterio de globalidad, a todos los empleados que han intervenido en su obtención, estimando a todos ellos una misma productividad, coincidente con la media global del colectivo y aplicando como elemento corrector los periodos de ausencias no asimiladas al trabajo en activo.

Por tanto, la aplicación que del complemento de productividad se hizo, no es generalizada, en la medida en que se aplicaban elementos correctores, aunque sí globalizada en la medida que los objetivos que se midieron lo eran de carácter grupal, lo que se indicaba en el propio Acuerdo, es práctica no sólo utilizada por diferentes organizaciones tanto públicas como privadas, sino además aconsejada por parte importante de la doctrina en materia de evaluación del rendimiento, máxime cuando se trata de la fase inicial de aplicación.

La Norma Foral 14/97, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para 1998 en su Artículo 25 nº 3 establece lo siguiente:

“Las retribuciones del Diputado General, Teniente de Diputado General, Diputados y Diputadas Forales y Directores y Directoras Generales, durante el ejercicio 1998, en ningún caso serán inferiores a las previstas, como máximas con carácter general para el personal laboral o funcionario de la Administración Foral.”

A mayor abundamiento la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 en su Artículo 22. Tres establece lo siguiente:

“Todos los Altos Cargos a que se refiere el número anterior mantendrán la categoría y rango que les corresponda de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de que el complemento de productividad que, en su caso, se asigne a los mismos por el titular del Departamento dentro de los créditos asignados para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el Art. 23.uno.E) de la presente Ley.”

- En cuatro de los quince expedientes analizados de jubilación anticipada regulada por el DF 118/1997, el puesto amortizado ha sido de categoría inferior. Aunque esto está permitido en la DA 1ª, lo es solo de forma excepcional y por tanto entendemos debería estar suficientemente motivado en la orden foral correspondiente.

ALEGACION

En relación con los expedientes de jubilación anticipada a que se refiere el informe, hay que decir que:

Tres de los casos (389, 29078, y 6461), son supuestos en los que los puestos de trabajo a que hace referencia el informe del TVCP, no eran de titularidad de las personas jubiladas, que



estaban en situación de adscripción provisional y no definitiva a dichos puestos de trabajo, por lo que no hay en sentido estricto puesto de trabajo del que fueran titulares y por ello amortizables con carácter prioritario. En tal circunstancia, se opta por amortizar aquellos de su categoría, más adecuados a la organización.

El cuarto de los casos (206) se refiere al área del servicio de extinción de incendios y salvamento, que es el único de los señalados que sí se llevó a cabo, en sentido estricto, conforme a la previsión de la Disposición Adicional 1ª, de manera excepcional, y tiene su justificación precisamente en pertenecer a dicho Servicio en el que son necesarias todas las dotaciones de bombero-conductor, como así venía expresado en el Decreto de Oferta para el año 1997, en que se establecía prioritaria dicha área, unos meses antes de la citada jubilación. Ante esta circunstancia se amortizó otro puesto y plaza diferentes de la del jubilado. Si bien es cierto que el expediente no incluía dicha motivación, la actuación de la Diputación Foral en tal sentido es inequívoca, y previa como se ha expresado en la Oferta de Empleo Pública aprobada poco antes, en concreto menos de un mes antes, ya que la jubilación referida se produjo el 12/1/98, y el Decreto de Oferta el 23/12/97.

- Como consecuencia de la integración en el régimen general de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, regulada por el RD 480/1993 y por el RDL 12/1995, la Diputación abona a ésta un 8,2% adicional sobre la cuota de contingencias comunes, lo cual ha supuesto un total de 536 millones de ptas. La Diputación no incluye en sus estados financieros a 31.12.98 pasivo alguno por este concepto.

ALEGACION

La Diputación Foral de Bizkaia no considera que la mayor aportación por la integración de sus empleados al Régimen de la Seguridad Social sea una deuda del momento en el que se firmó la adhesión, sino que son un mayor gasto de cotización durante un periodo de 20 años.

IV.7 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS

La DFB debería realizar un esfuerzo en cuanto a la información facilitada en la Cuenta General relativa a los ingresos procedentes de la Unión Europea, indicando en la misma los gastos incurridos por la Diputación que son subvencionables por la UE, así como, al menos para los principales reglamentos y Programas Operativos, el importe de las subvenciones pendientes de recibir.

ALEGACION

Con motivo de la elaboración del presupuesto de ingresos para el ejercicio siguiente, y tomando como base la cofinanciación comunitaria pendiente de recibir, se realiza la previsión de ingresos de la U.E.



En el aspecto relativo a la identificación de los gastos y las inversiones que generan el derecho a la cofinanciación comunitaria se está planteando el diseño de un sistema que permita una rápida identificación mecanizada de esta información.

IV.9 TESORERÍA

- Existen 40 cuentas corrientes autorizadas a los departamentos, de las cuales 31 funcionan mediante un fondo fijo y anticipos a justificar, y las 9 restantes se gestionan directamente por el departamento correspondiente. Del análisis realizado se ha puesto de manifiesto que:
 - a) Una de las cuentas que funciona con fondo fijo no había sido conciliada desde hace al menos año y medio. La cuenta al 31 de diciembre de 1998 tenía un saldo muy superior al del fondo fijo establecido.

ALEGACION

La cuenta a la que se hace referencia en el apartado a) ha sido conciliada y cuadrada a 31 de diciembre de 1999.

- En el análisis de las conciliaciones bancarias hemos observado la existencia en una cuenta corriente de 172 partidas de conciliación, de pequeño importe, que totalizan 3 millones de ptas., y corresponden a talones emitidos y no cobrados de los ejercicios 1987 a 1996.

Se recomienda el análisis y depuración de estos saldos, ya que en muchos casos han podido prescribir los derechos de cobro correspondientes.

ALEGACION

Por Orden Foral 736/2000 se declaró la prescripción de aquellos cheques bancarios emitidos en el periodo 1987-1994, ambos incluidos. Posteriormente se ha habilitado un procedimiento para ir declarando la prescripción en el momento que se produce.

- Durante el ejercicio 1998 la DFB ha efectuado diversas operaciones de rentabilización de tesorería, colocando los excedentes de fondos existentes en determinados momentos, al amparo de la OF 1466/1993, la NF 10/1997 y las correspondientes OF de rentabilización emitidas para cada operación, en las que se especifican sus características: denominación, importe, cuentas de cargo y abono, tipo de interés y plazo.



Sin embargo, en la documentación soporte de cada operación facilitada por la DFB, no hay evidencia de que el procedimiento aplicado se haya realizado de acuerdo con criterios de objetividad, concurrencia y de forma eficiente.

Se recomienda que, para las futuras operaciones a realizar, se establezcan los procedimientos necesarios para garantizar la concurrencia en este tipo de operaciones, al objeto de conseguir la colocación de los excedentes de tesorería en las mejores condiciones posibles.

ALEGACION

La casuística de este tipo de operaciones hace imposible encuadrarlas en un convenio marco, porque sus características exigen la toma de decisiones en función de la situación de los mercados financieros en un instante concreto.

Las ofertas de las operaciones de rentabilización se hacen telefonicamente dado que el tipo de operación así lo exige, ya que en la mayoría de los casos es cuestión de segundos poder llevar a efecto la misma.

No obstante, y de forma inmediata la Entidad remite Fax con todas las características de la operación.

IV.10 CONTABILIDAD GENERAL PÚBLICA Y OTROS ASPECTOS CONTABLES

- Hemos detectado en algunas cuentas diferencias no significativas, pero que se vienen produciendo en los últimos ejercicios, y que deberían ser corregidas en el futuro:
 - a) No se calcula la periodificación de un SWAP en francos suizos debido a que se desconoce el tipo de cambio al vencimiento, lo cual da lugar a un error mayor que el de estimar dicho tipo de cambio. Este SWAP se ha cancelado en 1999.
 - b) La cuenta de anticipos a familias tiene un saldo superior en unos 184 millones de ptas., al que le correspondería, y que se origina, en su mayor parte, por operaciones anteriores a 1996.
 - c) La participación en la FIMB se registra por su valor nominal, y no por el de coste de la misma para la DFB.
 - d) De las 11 cuentas corrientes de recaudación de valores forales, no se han registrado 2, así como tampoco se ha registrado el saldo de una cuenta de valores no forales.

ALEGACION

El primer apartado, tal y como se indica a quedado cancelado en el ejercicio 1999. Los apartados b) y c) han sido corregidos al cierre de 1999.